

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Jesús Parra García

Año I Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 13

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL 09 DE ABRIL DE 2025**

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 3

ORDEN DEL DIA _____ 4

ACTAS _____ 7

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. 8

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. 13

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA

CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. 20

COMUNICADOS _____ 22

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS 22

I. Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, con el que remite el Segundo Informe Trimestral Periodo 01 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025. 22

II. Oficio suscrito por el diputado Rafael Martínez Ramírez, presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero con el cual remite el Informe Trimestral Correspondiente al periodo noviembre-diciembre 2024. 22

III. Oficio signado por la diputada Luissana Ramos Pineda presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado con el que remite un informe individual de auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, enviado por el auditor Superior del Estado. 22

IV. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con el que informa de la recepción de la denuncia de responsabilidad política, signada por la ciudadana Cesiah Tapia Hinojosa, apoderada legal de los ciudadanos Samuel Díaz Espinoza y Emiliano Medina Lozano, en contra de las ciudadanas Abelina López Rodríguez y Estrella de la Paz Bernal, presidenta municipal y síndica procuradora, respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. 22

INICIATIVAS _____ 23

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE NO REELECCION Y NEPOTISMO ELECTORAL. SUSCRITA POR LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA 23

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V, NUMERAL 1, ARTÍCULO 6, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ. 30

INICIATIVA DE LEY PARA FOMENTAR, PROTEGER Y PRESERVAR EL MAÍZ CRIOLLO COMO PATRIMONIO ALIMENTARIO DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ. 33

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL. SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ, MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO CARABIAS ICAZA, JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA Y ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO. 41

INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS DE CONSULTA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y

POBLACIONES AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO. 49

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LUISSANA RAMOS PINEDA. 68

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 6, SE ADICIONA EL CAPÍTULO XXI DENOMINADO PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO “LAUREANA WRIGHT” Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 54 A LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ. 73

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 359 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499, EN MATERIA DE TALA ILÍCITA DE ÁRBOLES, SUSCRITO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA. 77

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS, PROPOSICIONES DE ACUERDO _____ 81

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. 81

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX, X, XI Y XII, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV, DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. 90

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.92

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA CARMEN TAPIA MODESTO, PARA OCUPAR EL CARGO Y ASUMIR LAS FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO 94

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODRES Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, BENITO JUÁREZ Y TECPAN DE GALEANA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE QUE INSTALEN UN CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE DE MANERA ESTRATÉGICA ATIENDA CON LA PRONTITUD DEBIDA Y DE RESPUESTA INMEDIATA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. 102

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA DE MANERA, ATENTA Y RESPETUOSA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE QUE HAGA LO

CONDUCTENTE PARA DIGITALIZAR EL TRÁMITE, PAGO Y EXPEDICIÓN NO PRESENCIAL DE LA “CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES”, PARA BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS GUERRERENSES. 106

INTERVENCIONES _____ **112**

INTERVENCION DEL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA, CON EL TEMA: “PÁRKINSON, UNA ENFERMEDAD QUE RESTA DEPENDENCIA: LA REALIDAD QUE VIVEN GRAN PARTE DE LOS ADULTOS MAYORES 112

INTERVENCION DE LA DIPUTADA MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA, QUE SE CONMEMORA EL DÍA 10 DE ABRIL DE CADA AÑO. 113

INTERVENCION DE LA DIPUTADA CITLALI YARET TÉLLEZ CASTILLO, CON EL TEMA, “LOS CAMINOS RURALES EN LA ZONA CENTRO DE LA REGIÓN SIERRA DEL ESTADO DE GUERRERO”. 115

INTERVENCION DE LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CON EL TEMA: “MÁS ALLÁ DEL AZUL: POR UNA AGENDA LEGISLATIVA QUE ESCUCHE Y RESPONDA”. 117

INTERVENCION DE LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, CON EL TEMA, “LA IMPORTANCIA DE REALIZAR LOS PROCESOS DE CONSULTA EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”. 119

CLAUSURA Y CITATORIO _____ **124**

PRESIDENCIA
DIP. JESÚS PARRA GARCÍA

ASISTENCIA

Buenos días compañeras y compañeros, diputadas y diputados, vamos a dar inicio a nuestra Sesión Ordinaria del día miércoles 9 de abril del presente año del Primer Periodo Ordinario Constitucional de la Sesenta y Cuatro Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Buenos días, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, pasar lista de asistencia.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Carabias Icaza Alejandro, Cortés Genchi Gladys, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lührs Cortes Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Montiel Servín María Irene, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Suarez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Torres Berrum Bulmaro, Uribe Cuevas Deyanira, Urióstegui García Jesús Eugenio, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Ventura de la Cruz Edgar.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 32 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para llegar tarde a la sesión la diputada María Guadalupe Eguiluz Bautista y la diputada Mirna Guadalupe Coria Medina, los diputados Joaquín Badillo Escamilla y el diputado Alejandro Bravo Abarca.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 32 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 11 horas con 27 minutos del día miércoles 9 de abril del 2025, se inicia la presente Sesión.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que le solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar lectura al mismo.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día de la sesión.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero.- Actas:

a) Acta de la sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco.

b) Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco.

c) Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, con el que remite el Segundo Informe Trimestral Periodo 01 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025.

II. Oficio suscrito por el diputado Rafael Martínez Ramírez, presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero con el cual remite el Informe Trimestral Correspondiente al periodo noviembre-diciembre 2024.

III. Oficio signado por la diputada Luissana Ramos Pineda presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado con el que remite un informe individual de auditorio derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, enviado por el auditor Superior del Estado.

IV. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con el que informa de la recepción de la denuncia de responsabilidad política, signada por la ciudadana Cesiah Tapia Hinojosa, apoderada legal de los ciudadanos Samuel Díaz Espinoza y Emiliano Medina Lozano, en contra de las ciudadanas Abelina López Rodríguez y Estrella de la Paz Bernal, presidenta municipal y síndica procuradora, respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Tercero.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de no reelección y nepotismo electoral. Suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V, numeral 1, artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Edgar Ventura de la Cruz. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de protección y cuidado animal. Suscrita por las diputadas Gloria Citlali Calixto Jiménez, Ma. del Pilar Vadillo Ruiz y los diputados Alejandro Carabias Icaza, Joaquín Badillo Escamilla y Robell Uriostegui Patiño. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De Ley Para Fomentar, Proteger y Preservar el Maíz Criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Edgar Ventura de la Cruz. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De Ley que establece los mecanismos de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Poblaciones Afromexicanas del Estado de Guerrero.

Suscrita por el diputado Robell Uriostegui Patiño. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se adiciona la fracción XI del artículo 82 de la Ley 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Suscrita por la diputada Luissana Ramos Pineda. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 6, se adiciona el capítulo XXI denominado premio estatal al mérito de periodismo, estudios de género y feminismo “Laureana wright” y se adiciona el artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) Oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 359 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, en materia de tala ilícita de árboles.

Cuarto.- Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IX, X, XI y XII, y se adicionan las fracciones XIII y XIV, del artículo 9 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión para la Igualdad de Género).

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que adicionan las fracciones XI y XII al artículo 203 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, numero 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia).

d) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se designa a la ciudadana Carmen Tapia Modesto, para ocupar el cargo y asumir las funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlan

Tablas, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con Pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta a la Secretaría de Salud Guerrero, para que, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, realicen campañas de información sobre menstruación, dirigidas a las niñas, niños y adolescentes estudiantes en el Estado, preferentemente a los pueblos y comunidades indígena y afromexicana, desde un enfoque de género, derechos humanos y con respeto a su cosmovisión. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones Unidas de Salud y de los derechos de las niñas, niños y adolescentes).

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada María de Jesús Galeana Radilla, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del gobierno del estado de Guerrero y a los ayuntamientos de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana, para que, en el ámbito de sus competencias realicen las gestiones necesarias a fin de que instalen un centro Regional de Protección Civil, para que de manera estratégica atienda con la prontitud debida y de respuesta inmediata en la atención de emergencias.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta de manera, atenta y respetuosa al titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a fin de que haga lo conducente para digitalizar el trámite, pago y expedición no presencial de la “carta de no antecedentes penales”, para beneficio de las y los ciudadanos guerrerenses.

Quinto.- Intervenciones:

a) Del diputado Juan Valenzo Villanueva, con el tema: “Párkinson, una enfermedad que resta dependencia: la realidad que viven gran parte de los adultos mayores”.

b) De la diputada Marisol Bazán Fernández, con motivo del aniversario luctuoso del General Emiliano

Zapata, que se conmemora el día 10 de abril de cada año.

c) De la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, con el tema, “Los caminos rurales en la Zona Centro de la región Sierra del estado de Guerrero”.

d) De la diputada Leticia Rodríguez Hernández, con el tema: “Más allá del azul: por una agenda legislativa que escuche y responda”.

e) De la diputada Leticia Mosso Hernández, con el tema, “La importancia de realizar los procesos de consulta en materia de pueblos y comunidades indígenas y a personas con discapacidad”.

f) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, sobre el tema “Las 18 estrategias que implementa la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, presidenta de la República para reforzar el Plan México”.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 09
de abril de 2025.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informe qué diputadas y diputados se integraron a la Sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del Proyecto del Orden del Día.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la presidencia que se registró la asistencia de 33 diputadas y diputados, corrigiendo el número anterior y se incorporaron durante el pase de lista del Orden del Día, los diputados Calixto Jiménez Gloria Citlalli, Mosso Hernández Leticia, Urióstegui Patiño Robell, Ortega Jiménez Jorge Iván, Vadillo Ruiz María del Pilar y Sierra Pérez Claudia, con lo que se hace un total de 39 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Corregido el dato continuamos.

Gracias, diputada secretaria.
¿Con qué objeto, diputada Leticia?

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Si, para pedirle de manera respetuosa antes de que se vote el Orden del Día, que su servidora en el tercer punto renuncia a su derecho de hacer uso de la voz y que se turne de manera directa mi iniciativa a la Comisión correspondiente.

El Presidente:

Se va a leer nada más su oficio, enterado.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes, compañeros diputadas, diputados, sírvase manifestarlo en votación económica, los que estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 39 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, incisos “a”, “b” y “c” en mi calidad de presidente

me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 25 y miércoles 26 de marzo del 2025.

En virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 8 de abril del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura.

Diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica los que estén

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 40, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, los que estén.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 40 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día martes veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Jesús Parra García, solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Álvarez Angli Arturo, Bravo Abarca Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lührs Cortés Erika Lorena, Montiel Servín María Irene, Naranjo Cabrera Obdulia, Parra García Jesús, Torres Berrum Bulmaro, Uribe Cuevas Deyanira, Vega Hernández Víctor Hugo, Ventura De la Cruz Edgar, Bernabé Vega Diana, Meraza Prudente Glafira, Bello Solano Carlos Eduardo, Valenzo Villanueva Juan, Mosso Hernández Leticia, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, García Villalva Guadalupe, Vélez Núñez Beatriz, Martínez Pacheco Violeta, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Rodríguez Armenta Leticia, Ramos Pineda Luissana, Ocampo Manzanares Araceli, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Suárez Basurto Héctor, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Apolinar Santiago Catalina, Botello Figueroa Ana Lilia, Carabias Icaza Alejandro,

Calixto Jiménez Gloria Citlali, Bazán Fernández Marisol, Ortega Jiménez Jorge Iván, Martínez Ramírez Rafael, Urióstegui García Jesús Eugenio. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria informó a la Presidencia que se registraron treinta y nueve diputadas y diputados a la presente sesión. En seguida, el diputado presidente informó que solicitó permiso para faltar a la sesión previa justificación la diputada Claudia Sierra Pérez. Acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de treinta y nueve diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Comunicados”:** a) Oficio signado por el diputado José Luis Montalvo Luna, secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el cual remite la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.(Oficio que fue turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día jueves 20 de marzo de 2025). b) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada Catalina Apolinar Santiago, presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, por medio del cual remite el primer informe trimestral de actividades del periodo octubre-diciembre 2024. **II.** Oficio suscrito por el diputado Vladimir Barrera Fuerte, presidente de la Comisión de Transporte, con el que remite el primer informe trimestral de actividades correspondiente al periodo septiembre-diciembre del 2024. **III.** Oficio signado por la maestra Maribel Núñez Rendón, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica el acuerdo 03: TEEGRO-PLE-15-01/2025 relativo a la determinación de los días inhábiles durante el 2025, no previstos en el artículo 96, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. **Segundo. “Iniciativas”:** a) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Pueblos y Comunidades

Indígenas y Afromexicanas. Suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos. Solicitando hacer uso de la palabra. (Iniciativa que fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día lunes 24 de marzo de 2025). **b)** De decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia del sistema estatal de cuidados. Suscrita por las diputadas Erika Lorena Lührs Cortes y Deyanira Uribe Cuevas. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforma la fracción VI, del inciso a) del artículo 132 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Edgar Ventura De la Cruz. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero. “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. (Comisión de Justicia). **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 70 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248, y el artículo 39 de la Ley número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo). **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Taxco de Alarcón; Iguala de la Independencia; Tixtla de Guerrero; Leonardo Bravo; Atoyac de Álvarez; Ometepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla de los Libres; San Marcos; Arcelia; Tecpan de Galeana; Benito Juárez; Copala; Mártir de Cuilapan; Tecoaapa; Huamuxtitlán; así como los Organismos Públicos Descentralizados; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA); Sistema de Desarrollo Infantil y Familiar (DIF) Acapulco; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia (CAPAMI); Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla (SIMAPA) para que de manera inmediata realicen el pago adeudado de las cuotas descontadas a los trabajadores públicos y las

aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSSPEG) y así se garantice el derecho humano a la seguridad social de los Trabajadores al Servicio del Estado. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo). **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Marina y a la Comisión Nacional del Agua en Guerrero, para que, en coordinación con los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, realicen el dragado del Río Atoyac, a fin de prevenir desbordamientos e inundaciones futuras. (Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos). **e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a las y los titulares de las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de la Comisión del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Gobierno del Estado; de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y de la dirección general de la Comisión Nacional del Agua, para que, en coordinación con el Ayuntamiento de Acapulco y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, elaboren de manera conjunta y coordinada un diagnóstico sobre la problemática que causan los fenómenos meteorológicos en Acapulco, en donde se reevalúe la zonificación de áreas vulnerables, contemplando las zonas propensas a inundaciones por lluvias ordinarias y extraordinarias, y por deslizamientos de tierra, se prevea la implementación de un programa de manejo integral de encausamiento, construyendo infraestructura que pueda resistir eventos climáticos, priorizando la Zona Diamante. (Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos). **f)** Lectura, discusión, y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **g)** Proposition con punto de acuerdo suscrita por el diputado Juan Valenzo Villanueva, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado, para que, a través de sus autoridades

competentes revisen y garanticen la accesibilidad de las vías públicas para las personas en situación de discapacidad, eliminando cualquier obstrucción que dificulte su libre tránsito. **h)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas María Irene Montiel Servín, Leticia Mosso Hernández y el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto al titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como al director general de Caminos y Puentes Federales, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realicen las gestiones necesarias a efecto de continuar y extender la suspensión del cobro de peaje en las tres casetas de cobro de la vía, en el tramo de Paso Morelos hasta Acapulco durante el periodo vacacional que concluye el 25 de abril. **i)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a la Secretaria de Cultura del Estado de Guerrero, para que informe a esta Soberanía si existen datos específicos sobre gremios de personas artesanas que producen pirotecnia en los diferentes Municipios del Estado, de conformidad con la fracción I del artículo 105 de la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero. **Cuarto. “Intervenciones”:** **a)** Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el tema “Beneficios de los taxis marítimos en el Puerto de Acapulco”. **Quinto. “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informara si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informó que se registraron las asistencias de las diputada y diputados: Badillo Escamilla Joaquín, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Uriostegui Patiño Robell, Sánchez Almazán Pánfilo, Cortes Genchi Gladys, haciendo un total de cuarenta y cuatro asistencias. Acto continuo, el diputado presidente con fundamento el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el Orden del Día de antecedentes, resultado aprobado por unanimidad de votos: cuarenta y cuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Comunicados”:** **inciso a)** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio signado por el diputado José Luis Montalvo Luna, secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el cual remite la minuta con proyecto

de decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización. Concluida la lectura, el diputado presidente hizo del conocimiento que la citada minuta proyecto de decreto fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día jueves 20 de marzo de 2025. **En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada Catalina Apolinar Santiago, presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, por medio del cual remite el primer informe trimestral de actividades del periodo octubre-diciembre 2024. **II.** Oficio suscrito por el diputado Vladimir Barrera Fuerte, presidente de la Comisión de Transporte, con el que remite el primer informe trimestral de actividades correspondiente al periodo septiembre-diciembre del 2024. **III.** Oficio signado por la maestra Maribel Núñez Rendón, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica el acuerdo 03: TEEGRO-PLE-15-01/2025 relativo a la determinación de los días inhábiles durante el 2025, no previstos en el artículo 96, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I y II.** La Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y deseles difusión por los medios institucionales. **Apartado III.** Se toma conocimiento para los efectos procedentes. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Iniciativas”:** **inciso a)** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente hizo del conocimiento que la presente iniciativa de decreto, fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día lunes 24 de

marzo de 2025. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia del sistema estatal de cuidados. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura De la Cruz, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción VI, del inciso a) del artículo 132 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”, incisos del a) al e).** El diputado presidente con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo, hizo del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los citados incisos, se encuentran publicados en la gaceta parlamentaria, por lo que los citados dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdo, respectivamente, se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo. Seguidamente el diputado presidente decretó un receso de cinco, se reanuda la sesión. Se registró la asistencia del diputado Barrera Fuerte Vladimir. **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización. Concluida la lectura, en virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, quién como integrante de la Comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, concluida la participación, el diputado presidente con fundamento en

lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes en todos y en cada uno de sus términos, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra en virtud de no haberse registrado oradores declaró concluido el debate y con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo en todos y en cada uno de sus términos, por lo que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitirá de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que solicitó que al votar mencionar su apellido y el sentido de su voto, antes de finalizar la diputada secretaria y el diputado secretario preguntaran a las diputadas y diputados conectados de manera remota el sentido de su voto; e instruyó a la diputada secretaria y al diputado secretario tomar la contabilidad de la votación, asimismo informar del resultado de la misma. Registrándose la siguiente votación: Bazán Fernández Marisol, a favor; Galeana Radilla María de Jesús, a favor; Uribe Cuevas Deyanira, a favor; Lührs Cortés Erika Lorena, a favor; Coria Medina Mirna Guadalupe, a favor; Ortega Jiménez Jorge Iván, a favor; Sánchez Almazán Pánfilo, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor; Martínez Ramírez Rafael, a favor; García Villalva Guadalupe, a favor; Apolinar Santiago Catalina, a favor; Ocampo Manzanares Araceli, a favor; Bernabé Vega Diana, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Téllez Castillo Citlali Yaret, a favor; Tito Arroyo Aristóteles, a favor; Suárez Basurto Héctor, a favor; Barrera Fuerte Vladimir, a favor; Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, a favor; Urióstegui García Jesús Eugenio, a favor; Bravo Abarca Alejandro, a favor; Vega Hernández Víctor Hugo, a favor; Torres Berrum Bulmaro, a favor; Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, a favor; Vélez Núñez Beatriz, a favor; Montiel Servín María Irene, a favor; Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor; Jiménez Mendoza Jhobanny, a favor; Naranjo Cabrera Obdulia, a favor; Álvarez Angli Arturo, a favor; Carabias Icaza Alejandro, a favor; Rodríguez Armenta Leticia, a favor; Valenzo Villanueva Juan, a favor; Martínez Pacheco Violeta, a favor; Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor; Badillo Escamilla Joaquín, a favor; Ramos Pineda Luissana, a favor; Botello Figueroa Ana Lilia, a favor; Bello Solano Carlos Eduardo, a favor; Meraza Prudente Glafira, a

favor; Ventura De la Cruz Edgar, a favor; Cortes Genchi Gladys, a favor; Parra García Jesús, a favor; Uriostegui Patiño Robell, a favor; Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, a favor. Concluida la votación el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informar el resultado de la votación, a continuación, la diputada secretaria informó que se emitieron: cuarenta y cinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, el diputado presidente declaró aprobado por unanimidad de votos el dictamen con proyecto decreto de referencia, por lo que ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado, para que, a través de sus autoridades competentes revisen y garanticen la accesibilidad de las vías públicas para las personas en situación de discapacidad, eliminando cualquier obstrucción que dificulte su libre tránsito. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente proposición, a las comisiones unidas de Transporte y de Atención a las Personas con Discapacidad, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso h) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto al titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como al director general de Caminos y Puentes Federales, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realicen las gestiones necesarias a efecto de continuar y extender la suspensión del cobro de peaje en las tres casetas de cobro de la vía, en el tramo de Paso Morelos hasta Acapulco durante el periodo vacacional que concluye el 25 de abril. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, desde su escaño la diputada Deyanira Uribe Cuevas, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva preguntar a la diputada María Irene Montiel Servín, si acepta la adhesión de la bancada de Movimiento Ciudadano, al punto de acuerdo, por lo que el diputado presidente preguntó a la diputada María Irene Montiel Servín, si acepta la adhesión de la bancada de Movimiento Ciudadano, seguidamente, la diputada María Irene Montiel Servín, aceptó la adición de las diputadas Deyanira Uribe Cuevas y Erika Lorena Lührs Cortes.

Acto continuo, el diputado presidente turnó la proposición con punto de acuerdo, incluyendo la adhesión, a las comisiones unidas de Turismo y de Hacienda, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso i) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a la Secretaria de Cultura del Estado de Guerrero, para que informe a esta Soberanía si existen datos específicos sobre gremios de personas artesanas que producen pirotecnia en los diferentes Municipios del Estado, de conformidad con la fracción I del artículo 105 de la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, desde su escaño la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva solicitó que se preguntara al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, si aceptaba una adición a dicho punto, seguidamente, el diputado presidente pregunto al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, si acepta la solitud de la diputada, a continuación, el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, aceptó la adición propuesta por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera. Acto continuo, el diputado presidente turnó la proposición con punto de acuerdo, incluyendo la adición, a las comisiones unidas de Cultura y de Artesanías, para los efectos conducentes. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día “Intervenciones” inciso a)** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el tema “Beneficios de los taxis marítimos en el Puerto de Acapulco”. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada Araceli Ocampo Manzanares, solicitó el uso de la palabra para intervenir sobre el mismo tema, enseguida, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las quince horas con veinticinco minutos del día martes veinticinco de marzo del año en curso, el diputado presidente Jesús Parra García, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles veintiséis de marzo del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

Diputado Jesús Parra García, Presidente.- Diputado Edgar Ventura de la Cruz, Secretario.- Diputada María de Jesús Galeana Radilla, Secretaria.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con veintiún minutos del día miércoles veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Jesús Parra García, solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Bravo Abarca Alejandro, Carabias Icaza Alejandro, Cortes Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Martínez Ramírez Rafael, Montiel Servín María Irene, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Suárez Basurto Héctor, Torres Berrum Bulmaro, Uribe Cuevas Deyanira, Urióstegui García Jesús Eugenio, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar, Barrera Fuerte Vladimir, Jiménez Mendoza Jhobanny, Mosso Hernández Leticia, Meraza Prudente Glafira, Ocampo Manzanares Araceli. Concluido el pase de lista, el diputado secretario informó a la Presidencia que se registraron veintinueve diputadas y diputados a la presente sesión. En seguida, el diputado presidente informó que solicitaron permiso para faltar a la sesión previa justificación la diputada Claudia Sierra Pérez y el diputado Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, para llegar tarde las diputadas Ana Lilia Botello Figueroa, Citlali Yaret Téllez Castillo y el diputado Joaquín Badillo Escamilla. Acto continuo, el diputado

presidente con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de veintinueve diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Actas”:** a) Acta de la Sesión Pública de Clausura del Primer Periodo de receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco. b) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes tres de marzo del año dos mil veinticinco. c) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes once de marzo del año dos mil veinticinco. d) Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco. e) Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco. **Segundo. “Iniciativas”:** a) De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica. Suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De decreto por el que se deroga el artículo 432 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco. Solicitando hacer uso de la palabra. c) De decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero. “Proyectos de Leyes, Decretos y**

Proposiciones de Acuerdos”: **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. (Comisión de Justicia). **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta a la titular de la Comisión Federal de Electricidad, licenciada Emilia Esther Calleja Alor, para que instruya a quien corresponda, se lleve a cabo una revisión minuciosa al sistema de electrificación de la Montaña Alta de Guerrero, y en su caso, se pueda reestablecer totalmente el servicio de luz eléctrica en las localidades que se vieron afectadas el pasado 23 y 24 de septiembre del año 2024, como consecuencia del huracán JOHN. (Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas). **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) del Gobierno Federal, y en el ámbito de su respectiva competencia y dentro del programa nacional de conservación de carreteras 2025, realice labores de mantenimiento, reparación, reencarpetamiento de la cinta asfáltica y construcción de la ampliación de la carretera federal 93, en la ruta carretera comprendida desde el entronque de Chilpancingo hasta la Ciudad de Tlapa de Comonfort del Estado de Guerrero, y se logre consolidar la ampliación del tramo carretero Chilpancingo-Tlapa. (Comisión de Desarrollo Urbano y obras públicas). **e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de su competencia brinden la atención, verificación y rehabilitación de la red carretera en la Región de la Tierra Caliente del Estado. (Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas). **f)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura

al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta a los titulares de los servicios de salud IMSS-Bienestar y Servicios Estatales de Salud Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias implementen de manera oportuna e inmediata el programa de profesionalización para los trabajadores del sector salud con perfil de químicos y/o laboratoristas. este programa deberá contemplar los criterios y procedimientos necesarios para la asignación de códigos laborales, tomando en cuenta antigüedad y las funciones desempeñadas por los trabajadores, con el objetivo de promover la homologación y contribuir a la dignificación de sus condiciones laborales. (Comisión de Salud). **g)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). **h)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 70 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248, y el artículo 39 de la Ley número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo). **i)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Taxco de Alarcón; Iguala de la Independencia; Tixtla de Guerrero; Leonardo Bravo; Atoyac de Álvarez; Ometepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla de los Libres; San Marcos; Arcelia; Tecpan de Galeana; Benito Juárez; Copala; Mártir de Cuilapan; Tecoanapa; Huamuxtlán; así como los Organismos Públicos Descentralizados; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA); Sistema de Desarrollo Infantil y Familiar (DIF) Acapulco; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia (CAPAMI); Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla (SIMAPA) para que de manera inmediata realicen el pago adeudado de las cuotas descontadas a los trabajadores públicos y las aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSSPEG) y así se garantice el derecho humano a la seguridad

social de los trabajadores al servicio del Estado. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo). **j**) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Marina y a la Comisión Nacional del Agua en Guerrero, para que, en coordinación con los Municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, realicen el dragado del Río Atoyac, a fin de prevenir desbordamientos e inundaciones futuras. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos). **k**) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a las y los titulares de las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y ordenamiento Territorial; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de la Comisión del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Gobierno del Estado; de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y de la Dirección General de la Comisión Nacional del Agua, para que, en coordinación con el Ayuntamiento de Acapulco y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, elaboren de manera conjunta y coordinada un diagnóstico sobre la problemática que causan los fenómenos meteorológicos en Acapulco, en donde se reevalúe la zonificación de áreas vulnerables, contemplando las zonas propensas a inundaciones por lluvias ordinarias y extraordinarias, y por deslizamientos de tierra, se prevea la implementación de un programa de manejo integral de encausamiento, construyendo infraestructura que pueda resistir eventos climáticos. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos). **l**) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que sus instalaciones eliminen las barreras arquitectónicas y cuenten con los elementos de accesibilidad universal para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la movilidad. **m**) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la

diputada Diana Bernabé Vega, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las órdenes de gobierno y a la división de poderes, exhorta de manera atenta y respetuosa a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias expidan su Reglamento en materia de presupuesto participativo en términos de lo dispuesto por los artículos 46 y demás relativos de la Ley número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a fin de que la ciudadanía de Guerrero pueda acceder a este instrumento de participación ciudadana. **n**) Proposición con punto de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de sus atribuciones y respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los Delegados Titulares, Encargados, Coordinadores o representantes de las oficinas que se encuentran representando en Guerrero, a las dependencias federales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a efecto de que refuercen de manera inmediata el acceso periódico a los estudios de Papanicolaou y Colposcopia, y se vuelvan a implementar de manera urgente pruebas de PCR en todas sus Unidades Médicas en el Estado. **o**) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) licenciado Iván Escalante Ruiz, para que se instale una “Oficina de la Defensa del Consumidor” (ODECO) en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que sean atendidas las y los ciudadanos de la Región Centro de la Entidad y le sean respetados sus derechos como consumidores. **Cuarto. “Intervenciones”:** **a)** Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el tema “Saneamiento de la Bahía de Acapulco de Juárez, Guerrero, después del huracán OTIS”. **b)** De la diputada Leticia Rodríguez Armenta, con el tema “La discapacidad no debería ser sinónimo de aislamiento”. **Quinto. “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informara si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informó que se registraron las asistencias de las siguientes diputadas y diputados: Uriostegui Patiño Robell, Ortega Jiménez Jorge Iván,

Coria Medina Mirna Guadalupe, Martínez Pacheco Violeta, Apolinar Santiago Catalina, Bazán Fernández Marisol, Tito Arroyo Aristóteles, Álvarez Angli Arturo, Botello Figueroa Ana Lilia, Ramos Pineda Luissana, Badillo Escamilla Joaquín, Lührs Cortés Erika Lorena, haciendo un total de cuarenta y un asistencias. Acto continuo, el diputado presidente con fundamento el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el Orden del Día de antecedentes, resultado aprobado por unanimidad de votos: treinta y nueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Se registró la asistencia de la diputada Calixto Jiménez Gloria Citlali. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”: incisos a) al e):** El diputado presidente propuso la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días miércoles veintiséis de febrero, lunes tres, martes once y miércoles doce de marzo de dos mil veinticinco, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos los días lunes veinticuatro y martes veinticinco de marzo del año en curso, a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y nueve a favor, cero contra y cero abstenciones. Dispensada la lectura del acta de las sesiones de antecedentes, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, su contenido aprobándose por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Iniciativas”: inciso a)** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente hizo del conocimiento que la presente iniciativa de decreto, fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se deroga el artículo 432 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174

fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa, a la Comisión de Derechos Humanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”: incisos a) al f)** El diputado presidente con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo, hizo del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los citados incisos, se encuentran publicados en la gaceta parlamentaria, por lo que los citados dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdo, respectivamente, se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo. Se registró la asistencia de la diputada Naranjo Cabrera Obdulía. **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y nueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, el diputado presidente atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente, declaró

concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y ocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso h) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 70 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248, y el artículo 39 de la Ley número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y nueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta preguntó a las diputadas y diputados si

existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y ocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso i) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Taxco de Alarcón; Iguala de la Independencia; Tixtla de Guerrero; Leonardo Bravo; Atoyac de Álvarez; Ometepepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla de los Libres; San Marcos; Arcelia; Tecpan de Galeana; Benito Juárez; Copala; Mártir de Cuilapan; Tecoaapa; Huamuxtlán; así como los Organismos Públicos Descentralizados; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA); Sistema de Desarrollo Infantil y Familiar (DIF) Acapulco; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia (CAPAMI); Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla (SIMAPA) para que de manera inmediata realicen el pago adeudado de las cuotas descontadas a los trabajadores públicos y las aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSSPEG) y así se garantice el derecho humano a la seguridad social de los trabajadores al servicio del estado. Concluida la lectura, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y ocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la

palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, el diputado presidente atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y ocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso j) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Marina y a la Comisión Nacional del Agua en Guerrero, para que, en coordinación con los Municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, realicen el dragado del Río Atoyac, a fin de prevenir desbordamientos e inundaciones futuras. Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y nueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente informó que la comisión dictaminadora se reserva el derecho a exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo y atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo

general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y nueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso k) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio signado por el diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a las y los titulares de las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y ordenamiento Territorial; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de la Comisión del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Gobierno del Estado; de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y de la Dirección General de la Comisión Nacional del Agua, para que, en coordinación con el Ayuntamiento de Acapulco y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, elaboren de manera conjunta y coordinada un diagnóstico sobre la problemática que causan los fenómenos meteorológicos en Acapulco, en donde se reevalúe la zonificación de áreas vulnerables, contemplando las zonas propensas a inundaciones por lluvias ordinarias y extraordinarias, y por deslizamientos de tierra, se prevea la implementación de un programa de manejo integral de encausamiento, construyendo infraestructura que pueda resistir eventos climáticos. Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y ocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el

trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente informó que la comisión dictaminadora se reserva el derecho a exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo y atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, y preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente, declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y ocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes e instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados. **En desahogo del inciso l) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que sus instalaciones eliminen las barreras arquitectónicas y cuenten con los elementos de accesibilidad universal para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la movilidad. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente proposición, a las comisiones unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Atención a las Personas con Discapacidad para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso m) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las órdenes de gobierno y a la división de poderes, exhorta de manera atenta y

respetuosa a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias expidan su Reglamento en materia de presupuesto participativo en términos de lo dispuesto por los artículos 46 y demás relativos de la Ley número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a fin de que la ciudadanía de Guerrero pueda acceder a este instrumento de participación ciudadana. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente proposición, a la Comisión de Participación Ciudadana, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso n) del Tercer Punto del Orden del Día:** No se encontraba la diputada. **En desahogo del inciso o) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) licenciado Iván Escalante Ruiz, para que se instale una “Oficina de la Defensa del Consumidor” (ODECO) en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que sean atendidas las y los ciudadanos de la Región Centro de la Entidad y le sean respetados sus derechos como consumidores. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente proposición, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes. Se registró la asistencia de la diputada Téllez Castillo Citlali Yaret. **En desahogo del inciso n) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de sus atribuciones y respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los Delegados Titulares, Encargados, Coordinadores o representantes de las oficinas que se encuentran representando en Guerrero, a las dependencias federales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a efecto de que refuercen de manera inmediata el acceso periódico a los estudios de Papanicolaou y Colposcopia, y se vuelvan a implementar de manera urgente pruebas de PCR en todas sus Unidades Médicas en el Estado. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente proposición, a la Comisión de Salud, para los efectos conducentes. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día “Intervenciones” inciso a) El**

diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el tema “Saneario de la Bahía de Acapulco de Juárez, Guerrero, después del huracán OTIS”. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Rodríguez Armenta, con el tema “La discapacidad no debería ser sinónimo de aislamiento”. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles veintiséis de marzo del año en curso, el diputado presidente Jesús Parra García, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -

Diputado Jesús Parra García, Presidente.- Diputado Edgar Ventura de la Cruz, Secretario.- Diputada María de Jesús Galeana Radilla, Secretaria.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos del día miércoles veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Jesús Parra García, solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana,

Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortes Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Uribe Cuevas Deyanira, Urióstegui García Jesús Eugenio, Urióstegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar, Bazán Fernández Marisol, Álvarez Angli Arturo. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria informó a la Presidencia que se registraron cuarenta y dos diputadas y diputados a la presente sesión. En seguida, el diputado presidente informó que solicitaron permiso para faltar a la sesión previa justificación las diputadas Sierra Pérez Claudia y Mosso Hernández Leticia, los diputados Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar y Carabias Icaza Alejandro, para llegar tarde la diputada Mosso Hernández Leticia. Acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de cuarenta y dos diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:** a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, numero 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). **Segundo. “Clausura”:** a) De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informara si durante el transcurso de la lectura

del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informó que no se registraron más asistencias. Acto continuo, el diputado presidente con fundamento el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el Orden del Día de antecedentes, resultado aprobado por unanimidad de votos: cuarenta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”, inciso a)** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: cuarenta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, el diputado presidente atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente, declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, e informó a la asamblea que con fundamento en los artículos en los artículos 199 numeral 1 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Guerrero, 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitirá de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó a las diputadas y diputados que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto e instruyó a los diputados secretarios preguntar a los diputados conectados de manera remota el sentido de su voto, e instruyó a la diputada secretaria y al diputado secretario tomar la contabilidad de la votación e informar del resultado de la misma. Registrándose la siguiente votación: Bazán Fernández Marisol, a favor; Galeana Radilla María de Jesús, a favor; Uribe Cuevas Deyanira, a favor; Lührs Cortés Erika Lorena, a favor; Coria Medina Mirna Guadalupe, a favor; Ortega Jiménez Jorge Iván, a favor; Uriostegui Patiño Robell, a favor; Sánchez Almazán Pánfilo, a favor; Martínez Ramírez Rafael, a favor; García Villalva Guadalupe, a favor; Apolinar Santiago Catalina, a favor; Ocampo Manzanares Araceli, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Téllez Castillo Citlali Yaret, a favor; Tito Arroyo Aristóteles, en contra; Suárez Basurto Héctor, a favor; Barrera Fuerte Vladimir, a favor; Urióstegui García Jesús Eugenio, a favor; Bravo Abarca Alejandro, a favor; Vega Hernández Víctor Hugo, a favor; Torres Berrum Bulmaro, a favor; Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, a favor; Vélez Núñez Beatriz, a favor; Montiel Servín María Irene, a favor; Jiménez Mendoza Jhobanny, a favor; Naranjo Cabrera Obdulia, a favor; Rodríguez Armenta Leticia, a favor; Valenzo Villanueva Juan, a favor; Martínez Pacheco Violeta, a favor; Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor; Badillo Escamilla Joaquín, a favor; Ramos Pineda Luissana, a favor; Botello Figueroa Ana Lilia, a favor; Bello Solano Carlos Eduardo, a favor; Meraza Prudente Glafira, a favor; Ventura De la Cruz Edgar, a favor; Cortes Genchi Gladys, a favor; Parra García Jesús, a favor; Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, a favor; Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor; Álvarez Angli Arturo, a favor. Concluida la votación, el diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, preguntar a los diputados conectados vía remota el sentido de su voto, enseguida el diputado secretario pregunto a los diputados conectados vía remota el sentido de su voto y concluida la votación el diputado el diputado secretario informó que la votación fue la siguiente: cuarenta votos a favor, uno en contra y cero abstenciones. Acto continuo, el diputado presidente declaró aprobado por mayoría de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia, por lo que ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al

oficio suscrito por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Luissana Ramos Pineda, quién como integrante de la comisión dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, el diputado presidente atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, el diputado presidente preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: cuarenta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes e instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles veintiséis de marzo del año en curso, el diputado presidente Jesús Parra García, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la

presente acta para su debida constancia legal. -----
 ----- **CONSTE** -----

Diputado Jesús Parra García, Presidente.- Diputado Edgar Ventura de la Cruz, Secretario.- Diputada María de Jesús Galeana Radilla, Secretaria.

COMUNICADOS

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, con el que remite el Segundo Informe Trimestral Periodo 01 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025.

II. Oficio suscrito por el diputado Rafael Martínez Ramírez, presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero con el cual remite el Informe Trimestral Correspondiente al periodo noviembre-diciembre 2024.

III. Oficio signado por la diputada Luissana Ramos Pineda presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado con el que remite un informe individual de auditoria derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, enviado por el auditor Superior del Estado.

IV. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas

Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con el que informa de la recepción de la denuncia de responsabilidad política, signada por la ciudadana Cesiah Tapia Hinojosa, apoderada legal de los ciudadanos Samuel Díaz Espinoza y Emiliano Medina Lozano, en contra de las ciudadanas Abelina López Rodríguez y Estrella de la Paz Bernal, presidenta municipal y síndica procuradora, respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Escritos que agrega al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente

Secretario de Servicios Parlamentarios.

Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartados I y II, esta Presidencia, toma conocimiento de los informes de antecedentes para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado III, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 468 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Apartado IV, a la Comisión de Examen Previo para los efectos de lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en correlación con el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política local y el artículo 14 fracciones I y II de la Ley número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE NO

REELECCION Y NEPOTISMO ELECTORAL. SUSCRITA POR LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Diana Bernabé Vega:

Con el permiso del presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Y público que nos sigue por las diferentes plataformas.

Hoy subo a esta Tribuna con la responsabilidad histórica y el profundo compromiso que me ha conferido el pueblo de Guerrero, para presentar una iniciativa de reforma constitucional que responde a una demanda ética, legítima y social: cerrar el paso a la reelección y al nepotismo en el ejercicio del poder público en nuestra Entidad.

Compañeras y compañeros, sabemos que esta propuesta a nivel federal sufrió cambios respecto a la que envió originalmente nuestra presidenta Claudia Sheinbaum, proyecto que, en la mañana del día siguiente de su aprobación en la Cámara de Senadores, nuestra presidenta no dudó en señalar que no estaba de acuerdo con esa modificación, pues el nepotismo no es compatible con MORENA y que espera que al menos su partido respete ese principio en las próximas elecciones.

Esta propuesta de nuestra presidenta de ninguna manera es anticonstitucional, pues no le restringe a nadie el derecho político de votar y ser votado, cualquiera puede ejercer ese derecho, claro, será en los partidos políticos que permitan el nepotismo o por la vía independiente, pero no por MORENA.

Vivimos tiempos de una transformación profunda como lo ha sostenido nuestro ex presidente Andrés Manuel López Obrador, la Cuarta Transformación de la vida pública de México no es un simple cambio de gobierno, es un cambio de régimen, es acabar con las prácticas del viejo régimen: el influyentismo, el compadrazgo, el amiguismo y la utilización del poder público para perpetuar privilegios de unos cuantos.

No hay que confundirnos ni aceptar falacias como algunos pregonan, hay que escuchar al pueblo, pero hay que tener moral, porque si se tratara de lo que el pueblo decida, Andrés Manuel López Obrador estaría gobernando en su segundo sexenio, pero él es intachable, fiel a sus principios morales y hasta compararlo con los que aprobaron esa modificación, es un insulto a su persona.

Por ello, esta iniciativa que hoy someto a consideración tiene un propósito claro: fortalecer los principios democráticos y republicanos que deben regir la vida pública en Guerrero, reafirmando dos grandes pilares: no reelección y no nepotismo.

No es un planteamiento nuevo, la historia de México está marcada por las luchas contra la reelección y el abuso del poder, lo expresó con claridad Francisco I. Madero en su libro La Sucesión Presidencial en 1910: "La no reelección es la garantía más segura para evitar el despotismo y consolidar la democracia".

Y hoy, en el marco de la Cuarta Transformación, estamos obligadas y obligados a recuperar ese legado y materializarlo en las leyes e instituciones locales.

La reelección inmediata en cargos de elección popular, aunque contemplada en reformas anteriores, ha generado distorsiones en el ejercicio del poder, se han fortalecido los liderazgos personales por encima de los colectivos, y en muchos casos se ha caído en el clientelismo y el uso de recursos públicos para perpetuarse en el cargo.

Por ello, propongo establecer de manera en nuestra Constitución local que las personas titulares de las diputaciones, presidencias municipales y el Ejecutivo Estatal no podrán ser reelectas de manera inmediata, y que tampoco puedan postularse como suplentes para el periodo siguiente, este candado evitará simulaciones y garantizará la renovación periódica de los representantes populares, como lo manda el principio republicano.

Por otro lado, el nepotismo que se entiende como el favorecimiento de familiares o personas con vínculos afectivos o de parentesco para ocupar cargos públicos, ha sido una de las prácticas más nocivas para la vida democrática. Como lo señala Fernando Savater, "el nepotismo pervierte la lógica de la función pública, que debe basarse en el mérito, la transparencia y el servicio a la colectividad, no en lealtades familiares o personales".

En consecuencia, esta iniciativa incorpora una restricción expresa: ninguna persona podrá postularse para un cargo de elección popular si tiene, o ha tenido en los últimos tres años, un vínculo de matrimonio,

concubinato, parentesco o relación de pareja con quien ostenta la titularidad de dicho cargo, esta disposición será aplicable para las diputaciones, la gubernatura y los ayuntamientos.

La Cuarta Transformación significa, sobre todo, regenerar la vida pública, significa poner en el centro de las decisiones a las y los ciudadanos, y no a las redes familiares o de poder.

Esta reforma también responde a lo que señala el constitucionalista Diego Valadés: "La democracia no sólo es la celebración de elecciones, sino el respeto a reglas claras que garanticen la equidad, la competencia limpia y la rotación en el poder".

Queremos un Guerrero libre de cacicazgos políticos, queremos un Guerrero donde el poder no sea un privilegio hereditario, sino un mandato popular, temporal y sujeto a la rendición de cuentas.

Hoy las y los legisladores de MORENA y de la Cuarta Transformación en Guerrero honramos nuestro compromiso con el pueblo, porque como lo dice nuestra guía política y moral, la Constitución de 1917 en su artículo 39: "La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo".

Por todo lo antes vertido pongo a consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de no reelección y nepotismo electoral.

Por todo lo antes mencionado y con la calidad moral que me representa, con orgullo le digo a esta Soberanía, a mis compañeras y compañeros que he presentado esta iniciativa en los términos que fue enviado originalmente por nuestra presidenta de México, para 2027.

Porque no hay transformación verdadera sin ética pública, no hay democracia real sin límites al poder, y no hay justicia sin respeto a la voluntad popular.

¡Viva la dignidad!

¡Viva México!

¡Y viva Guerrero!

Muchas gracias.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de no reelección y nepotismo electoral.

C. Diputado Jesús Parra García,
Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

La que suscribe, **DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL, CONFORME A LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La no reelección y el no nepotismo son principios fundamentales en el diseño de sistemas democráticos que buscan evitar la concentración del poder y fomentar la equidad en el ejercicio del gobierno.

En las democracias modernas, la permanencia prolongada en el poder y la concentración de cargos en grupos familiares han sido identificadas como amenazas al desarrollo institucional, a la equidad política y al ejercicio transparente de la función pública, la presente iniciativa propone fortalecer los principios de no reelección y no nepotismo en Guerrero, retomando el legado democrático de México y garantizando que el acceso a los cargos públicos esté basado en la representación ciudadana y el mérito, en lugar de la cercanía familiar o política.

Según Giovanni Sartori, la democracia debe estructurarse con mecanismos que limiten la permanencia de los gobernantes para evitar el abuso de

poder y garantizar la alternancia política, en este sentido, la reelección ilimitada o frecuente puede derivar en regímenes autoritarios o en sistemas cerrados donde el poder se perpetúa en una élite gobernante.

El nepotismo, por su parte, se define como la práctica de favorecer a familiares en el acceso a cargos públicos o privados, comprometiendo la imparcialidad de las decisiones gubernamentales, Max Weber, en su teoría de la burocracia, estableció que el mérito y la racionalidad deben ser los principios rectores en la administración pública, rechazando la designación de funcionarios con base en vínculos personales en lugar de competencias y capacidades.

En el caso de México, desde el siglo XIX, la no reelección ha sido un pilar fundamental del sistema político, consagrada en la Constitución de 1917 como un reflejo del legado de Francisco I. Madero y de los ideales revolucionarios que buscaban evitar dictaduras y cacicazgos, sin embargo, con la reforma de 2014, se permitió la reelección de legisladores y alcaldes, lo que ha generado un intenso debate sobre sus implicaciones democráticas.

En el ámbito global, la regulación de la reelección varía significativamente, países como Francia, Brasil y Argentina permiten la reelección presidencial con restricciones, mientras que naciones como Costa Rica y México (en el caso presidencial) mantienen la prohibición total, no obstante, en varios países donde la reelección es recurrente, se han observado riesgos de perpetuación en el poder y de manipulación institucional, lo que puede debilitar la democracia.

En cuanto al nepotismo, organismos como Transparencia Internacional han señalado que esta práctica es una de las principales formas de corrupción en el mundo, ya que debilita la confianza en las instituciones y restringe el acceso a oportunidades para personas con mayores méritos, países como Chile y Canadá han adoptado legislaciones estrictas para evitar el nepotismo en cargos públicos, estableciendo controles y sanciones claras.

La presente iniciativa propone fortalecer los principios de no reelección y no nepotismo en el ámbito legislativo, estatal y municipal, retomando la tradición democrática de México y combatiendo prácticas que pueden dar lugar a círculos de poder cerrados y falta de rendición de cuentas.

El objetivo central de esta reforma es evitar la concentración del poder en grupos específicos y garantizar que el servicio público esté basado en el

mérito, la equidad y la transparencia, para ello, se propone: eliminar la posibilidad de reelección en los cargos legislativos y municipales, restaurando el principio de alternancia política como mecanismo de renovación democrática; y, establecer restricciones claras contra el nepotismo, impidiendo que familiares directos de servidores públicos puedan ocupar cargos de elección el periodo en funciones de un familiar.

La propuesta busca armonizar la reforma a la Constitución federal aprobada por el Pleno del Congreso de Guerrero que en sesión de fecha 12 de marzo del presente fue respaldada por mayoría de diputadas y diputados pese que ya había logrado la mayoría de las legislaturas de los estados, se debe cumplir con la obligación de votar las reformas constitucionales, así como dar cumplimiento con su armonización respectiva mencionada en su artículo cuarto transitorio.

Esta reforma representa un paso clave hacia la consolidación de un Estado más democrático, donde la equidad y la transparencia sean los principios rectores del ejercicio del poder, la historia de México ha demostrado que la permanencia prolongada en el poder genera vicios políticos, y es nuestro deber como representantes del pueblo fortalecer los mecanismos que garanticen un gobierno más justo y equitativo.

Como señaló nuestro expresidente de México, Andrés Manuel López Obrador: “El poder sólo tiene sentido cuando se pone al servicio del pueblo”, esta iniciativa busca precisamente eso: evitar que el poder se utilice para el beneficio personal o familiar y garantizar que el gobierno siga siendo un reflejo de la voluntad popular.

México ha dado pasos firmes hacia la consolidación de un sistema político transparente, y con esta reforma, Guerrero se coloca a la vanguardia en la lucha contra el nepotismo y la concentración del poder, porque la Cuarta Transformación es, ante todo, una transformación de principios, de valores y de justicia.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL**, conforme al siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, (VIGENTE).	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, (PROPUESTA).
<p>Artículo 46. ...</p> <p>De la I a la II...</p> <p>III. Ser originario del Distrito o Municipio si éste es cabecera de dos o más Distritos, o tener una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, con las excepciones que establezcan las leyes de la materia; y, IV. En caso de ser migrante, acreditar la residencia binacional, en los términos estipulados en la ley-</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 46. ...</p> <p>De la I a la II...</p> <p>III. Ser originario del Distrito o Municipio si éste es cabecera de dos o más Distritos, o tener una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, con las excepciones que establezcan las leyes de la materia;</p> <p>IV. En caso de ser migrante, acreditar la residencia binacional, en los términos estipulados en la ley;</p> <p>V. No ser persona ministra de algún culto religioso; y,</p> <p>VI. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de una diputación.</p>

<p>Artículo 50. El período de ejercicio del cargo dentro de la función legislativa será de tres años con la posibilidad de elección consecutiva hasta por 4 periodos que sumarán, de ser el caso hasta 12 años y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 45, párrafo cuarto, de la presente Constitución. Los diputados suplentes tendrán el derecho de postularse como candidatos propietarios.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Artículo 75. ...</p> <p>I...</p> <p>II. Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva en él, no menor a cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección; y;</p> <p>III. Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección-</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>...</p> <p>Artículo 50. El período de ejercicio del cargo dentro de la función legislativa será de tres años, quienes no podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Los diputados suplentes tendrán el derecho de postularse como candidatos propietarios.</p> <p>Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes.</p> <p>Artículo 75. ...</p> <p>I...</p> <p>II. Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva en él, no menor a cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección;</p> <p>III. Tener treinta años de edad cumplidos al día de</p>	<p>Sin correlativo.</p> <p>Artículo 81. ...</p> <p>1...</p> <p>2. El Gobernador sustituto, o aquel que se designe para concluir el período en caso de falta absoluta no podrá ser electo para el periodo inmediato; y;</p> <p>3. El Gobernador interino, provisional, o el ciudadano que bajo cualquier denominación supla las faltas temporales del Gobernador, no podrá ser electo para el periodo inmediato, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del período-</p>	<p>la elección;</p> <p>IV. No se titular de una Secretaría de Estado o Subsecretaría, o de la Fiscalía General del Estado, o del poder ejecutivo de alguno de los municipios del estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y,</p> <p>V. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Estatal.</p> <p>Artículo 81. ...</p> <p>1...</p> <p>2. El Gobernador sustituto, o aquel que se designe para concluir el período en caso de falta absoluta no podrá ser electo para el periodo inmediato;</p> <p>3. El Gobernador interino, provisional, o el ciudadano que bajo cualquier denominación supla las faltas temporales del Gobernador, no podrá</p>
---	---	---	--

<p>Sin correlativo.</p> <p>Artículo 172. ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>ser electo para el periodo inmediato, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del período; y,</p> <p>4. La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gobernatura.</p> <p>Artículo 172. ...</p> <p>En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las sindicaturas y las regidurías, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se</p>	<p>De la 1 a la 5...</p> <p>Artículo 173. ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>postula.</p> <p>Las personas que ocuparon la presidencia municipal, la sindicatura y regiduría como suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio del cargo; pero las personas que ocuparon la presidencia municipal, la sindicatura y regiduría como propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes.</p> <p>De la 1 a la 5...</p> <p>Artículo 173. ...</p> <p>En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las sindicaturas y las regidurías, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad</p>
--	--	--	--

	del cargo para el que se postula.
--	-----------------------------------

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO NÚMERO _____**, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo 50; y se **adicionan** a los artículos 46, las fracciones V y VI; 50, párrafo segundo; 75, las fracciones IV y V; 81, el numeral cuatro; 172, párrafos segundo y tercero; 173, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de no reelección y nepotismo electoral.

Artículo 46. ...
De la I a la II...

III. Ser originario del Distrito o Municipio si éste es cabecera de dos o más Distritos, o tener una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, con las excepciones que establezcan las leyes de la materia;

IV. En caso de ser migrante, acreditar la residencia binacional, en los términos estipulados en la ley;

V. No ser persona ministra de algún culto religioso; y,

VI. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de una diputación.

...

Artículo 50. El período de ejercicio del cargo dentro de la función legislativa será de tres años, **quienes no podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.** Los diputados suplentes tendrán el derecho de postularse como candidatos propietarios.

Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes.

Artículo 75. ...

I...

II. Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva en él, no menor a cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección;

III. Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección;

IV. No se titular de una Secretaría de Estado o Subsecretaría, o de la Fiscalía General del Estado, o del poder ejecutivo de alguno de los municipios del estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y,

V. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Estatal.

Artículo 81. ...

1...

2. El Gobernador sustituto, o aquel que se designe para concluir el período en caso

de falta absoluta no podrá ser electo para el periodo inmediato;

3. El Gobernador interino, provisional, o el ciudadano que bajo cualquier denominación supla las faltas temporales del Gobernador, no podrá ser electo para el periodo inmediato, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del período; y,

4. La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.

Artículo 172. ...

En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las sindicaturas y las regidurías, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de

pareja, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

Las personas que ocuparon la presidencia municipal, la sindicatura y regiduría como suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio del cargo; pero las personas que ocuparon la presidencia municipal, la sindicatura y regiduría como propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes.

De la 1 a la 5...

Artículo 173. ...

En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las sindicaturas y las regidurías, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

CUARTO. - Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

QUINTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

DIP. DIANA BERNABÉ VEGA
FUENTES CONSULTADAS

- H. Congreso de la Unión, (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- H. Congreso del Estado de Guerrero, (2025). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- H. Congreso del Estado de Guerrero, (2025). Organización de las Naciones Unidas, (2024). ODS de la Agenda 2030.
- H. Congreso del Estado de Guerrero, (2025). Código Penal del Estado de Libre y Soberano de Guerrero número 499.

El Presidente:

Gracias, diputada Diana.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V, NUMERAL 1, ARTÍCULO 6, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ.

En desahogo de los inciso “b” y “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura de la Cruz, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Saludo cordialmente a las y los ciudadanos que nos siguen a través de las diversas plataformas digitales.

Solicito de igual forma al diputado presidente, instruya al Diario de los Debates para que se inserte de manera íntegra las iniciativas que presentaré a continuación, ya que por economía procesal presentaré en un solo acto un resumen de las mismas.

Compañeras, compañeros diputados.

El suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la consideración del Pleno la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan un segundo párrafo a la fracción V, numeral 1, artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y a la iniciativa de Ley para Fomentar, Proteger y Preservar el Maíz Criollo como Patrimonio alimentario del Estado de Guerrero.

En esta ocasión me permito dar lectura a estas dos iniciativas una que es de decreto a nuestra Constitución local y una iniciativa de ley en materia de derecho a la alimentación cuya finalidad es la preservación de los maíces criollos, recientemente esta Soberanía aprobó por unanimidad de votos la minuta que reforma los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el segundo en materia de maíces nativos.

Las iniciativas que presento tienen como propósito fundamental, garantizar a las y los guerrerenses una alimentación sustentada en maíces nativos y libres de cualquier proceso de modificación genética, esto contribuirá a la preservación de este producto alimenticio cuya historia en nuestra Entidad, es de aproximadamente 10 Mil años.

Nuestro País y nuestro Estado, se distinguen por su enorme riqueza cultural y por su gastronomía, siendo el maíz un producto alimentario ancestral incluso ha sido motivo de diferentes estudios por los que en los que se destacan por investigadores de la UNAM y de otros Países donde se señala que las subespecies más antiguas son de Jalisco y el de la zona del Balsas de nuestra Entidad.

Es indudable que el maíz criollo guerrerense, necesita ser protegido por ello deben establecerse normas y

programas de gobiernos que tendientes a conseguir dicha finalidad.

La conservación del maíz criollo no implica un rezago a los nuevos mecanismos que se implementan para mejorar su calidad, por ello a través de las presentes iniciativas de decreto y de ley se pretende contar con procesos de producción de maíz criollo que garanticen su calidad y se mejoren las técnicas de cultivo.

Las y los guerrerenses tenemos en el maíz un producto alimentario indispensable en nuestra alimentación la variedad de los maíces es significativa y todos tienen sus raíces en México, los estudios realizados señalan que conservar a los parientes silvestres de las plantas domésticas es fundamental porque son la fuente de toda la variación tanto evolutiva como morfológica y eso les permitirá a los agricultores tener en el futuro cultivos viables.

Compañeras, compañeros como Legislatura debemos hacer los cambios legislativos necesarios para adecuar nuestro marco normativo local, en relación a los cambios normativos federales me parece que todo esfuerzo legislativo y administrativo debe estar sustentado en normas jurídicas que beneficien a la sociedad guerrerense y la presente iniciativa contribuyen precisamente al derecho a la alimentación.

Las y los mexicanos como una cultura amplia tenemos nuestro sustento en nuestros pueblos originarios la historia de México no se puede concebir sin los mismos, fueron ellos quienes tuvieron su espacio territorial para fincar ciudades que a través de sus gobiernos, costumbres y sociedad dieron un rasgo característico a nuestra Nación, esto lo señalo porque precisamente nuestros pueblos originarios utilizaron el maíz criollo como parte de su alimentación, fueron ellos quienes se encargaron de su preservación y a la fecha aún tenemos variaciones de las primeras especies de maíz guerrerense, previo al procedimiento legislativo correspondiente apelo a las y los integrantes de esta Soberanía para que respaldemos las presentes iniciativas.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.

Versión Íntegra inciso "b"

Asunto: se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

El que suscribe, **Diputado Edgar Ventura De la Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me concede el artículo 65, fracción I de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación a los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V, numeral 1, artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo hago uso de esta alta tribuna para presentar una iniciativa por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de conservación y protección de los maíces nativos como un derecho humano a la alimentación sana que tenemos todos los guerrerenses.

El campo mexicano sin lugar a duda requiere de apoyos para poder lograr su desarrollo y que las y los campesinos cuenten con un ingreso que les permita acceder a un mejor bienestar social.

Nuestro país y nuestro estado se distinguen por su enorme riqueza cultural y por su gastronomía, siendo el maíz un producto alimentario ancestral, incluso ha sido motivo de diferentes estudios, entre los que se destacan los realizados por parte de investigadores de la UNAM y de investigadores de Estados Unidos y Francia, en donde se ha señalado que las subespecies más antiguas son de Jalisco y el de la zona del balsas en nuestra entidad, cuya historia de origen data de 10 mil años aproximadamente.

Las y los Guerrerenses tenemos en el maíz un producto alimentario indispensable en nuestra alimentación.

La variedad de los maíces es significativa, y todos tienen sus raíces en nuestro México.

Los estudios realizados han señalado que conservar a los parientes silvestres de las plantas domesticadas es fundamental, porque son la fuente de toda la variación, tanto evolutiva como morfológica y eso les permitirá a los agricultores tener en el futuro cultivos viables.

Señalan también que la evolución sólo es posible cuando existe suficiente variación disponible para que los organismos se adapten a los cambios: si no hay diversidad ocurre la extinción.

El hecho de que en México existan dos grupos de parientes silvestres cercanos al maíz y que coexistan junto a los cultivos de los agricultores permite que esta especie sea evolutivamente viable.

Determinan los investigadores que, con los parientes silvestres del maíz se podrán generar nuevas variedades y razas criollas, incluso aquellas que se adapten a las necesidades cambiantes de la humanidad.

El maíz es parte de nuestra vida, lo degustamos en diferentes comidas, se destacan el delicioso pozole que formaba parte de la gastronomía de nuestros pueblos originarios, también lo comemos en el ezquite, las palomitas, y por supuesto las tortillas indispensables para acompañar cualquier comida.

Con la presente iniciativa se garantiza la conservación y protección de los maíces nativos y se señala que su cultivo debe de ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o recombinación, como las transgénicas.

Además, el dictamen de la minuta en estudio garantiza que el Estado procurara el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado. Debemos de asegurar una buena alimentación con productos como el maíz libres de modificaciones genéticas, no necesitamos ser experimento para comprobar al eficiencia de productos transgénicos ni mucho menos debemos de poner en riesgo la salud delas y los mexicanos, por el contrario debemos de promover la utilización de maíces nativos, son estos los que han formado parte de nuestra alimentación y están libres de duda de algún a la salud.

Tenemos la convicción de que, nuestra identidad como guerrerenses radica esencialmente en nuestra riqueza cultural que aún se conserva en los pueblos originarios, son estos quienes a través de sus costumbres heredades de generación en generación, y precisamente a través de, su gastronomía han enriquecido a todas nuestras familias.

La presente iniciativa busca armonizar la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, en materia de maíces nativos, por lo que con esta la presente iniciativa se garantizaría la conservación de nuestros maíces criollos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a la consideración de esta plenaria, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO A LA FRACCIÓN V, NUMERAL 1, ARTÍCULO 6, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción V, numeral 1, artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6. [...]

I a la IV [...]

V. [...]

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado de lo garantizará. Guerrero es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afroamericanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de nuestro estado y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

VI a la X [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 02 de abril de 2025.

Atentamente

Diputado Edgar Ventura De La Cruz

INICIATIVA DE LEY PARA FOMENTAR, PROTEGER Y PRESERVAR EL MAÍZ CRIOLLO COMO PATRIMONIO ALIMENTARIO DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDGAR VENTURA DE LA CRUZ.

Versión íntegra inciso “d”

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

El suscrito **Diputado Edgar Ventura de la Cruz**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a la consideración de esta Soberanía Popular, **INICIATIVA DE LEY PARA FOMENTAR, PROTEGER Y PRESERVAR EL MAÍZ CRIOLLO COMO PATRIMONIO ALIMENTARIO DEL ESTADO DE GUERRERO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Estado de Guerrero tiene una basta riqueza cultural, ha sido parte fundamental en los movimientos de independencia y la Revolución Mexicana, aportando hombres y mujeres valientes que contribuyeron al desarrollo del país.

Históricamente Guerrero fue habitado por diversos grupos indígenas desde mucho antes de la conquista, eran grupos nómadas que tenían que estar en movimiento para asegurar la subsistencia humana.

Una vez que las condiciones ambientales eran favorables, el hombre se acentuó en territorio guerrerense, empezó a poner en práctica actividades que le permitían organizarse socialmente.

Fueron muchos los Pueblos Indígenas que habitaron en nuestro Estado, desafortunadamente con la conquista fueron desapareciendo y actualmente sólo subsisten los pueblos nahuatl, mixtecos, tlapanecos y amuzgos.

Para los Indígenas que habitaban el territorio guerrerense el teocintle (grano antecesor del maíz) fue fundamental en la alimentación de los mismo, ya que el mismo era rico en nutrientes, lo cual les permitió un mayor desarrollo físico.

Arraigados a sus usos y costumbres nuestras hermanas y hermanos indígenas en el periodo posterior a la conquista, continuaron utilizando al maíz como parte fundamental de su alimentación.

Es indudable que el maíz criollo guerrerense necesita ser protegido, para ello debe de establecerse normas y programas de gobierno tendientes a conseguir dicha finalidad.

La conservación del maíz criollo no implica un rezago en los nuevos mecanismos que se implementan para mejorar su calidad, por ello, a través de la presente iniciativa de Ley se pretende contar con procesos de producción de maíz criollo que garanticen su calidad y se mejoren las técnicas de cultivo.

Los guerrerenses debemos de apostarle al maíz criollo por encima del genéticamente modificado, el maíz criollo es sumamente confiable para el consumo humano el genético aún no lo es a un 100%.

El cuerpo normativo de la presente iniciativa consta de diez capítulos, el cual el primero de ellos se denomina "Disposiciones Generales" en donde se establece el objeto de la Ley y los entes públicos involucrados en la misma.

El Capítulo Segundo se denomina "De las Autoridades Competentes", estableciéndose en el mismo la competencia para la aplicación de la norma y sus atribuciones.

El Capítulo Tercero denominado "De los Derechos y Obligaciones de los Productores Originarios y Custodios del Maíz", se establecen a quienes se les consideran como productores y custodios del maíz criollo, sus obligaciones y derechos.

El Capítulo Cuarto denominado "Del Consejo Consultivo Guerrerense del Maíz", en el mismo se señala la forma de su conformación y las facultades que posee.

El Capítulo Quinto denominado "De los Centros de Abasto" en el cual se establecen la forma de operación de los mismos.

Con la finalidad de cuidar y proteger la semilla del maíz criollo se establece en la iniciativa un capítulo Sexto referente al Programa Estatal de Semillas, Inventario y Fondo del Maíz.

Par la operatividad de la norma y para el aseguramiento del cultivo del maíz criollo es necesario establecer partidas presupuestales que cubran dicho fin, de esta manera se establece el Capítulo Séptimo denominado "Del Presupuesto".

Con el objeto de tener un padrón certero de los productores del maíz criollo y la forma para ser considerados como tales se estableció el Capítulo Octavo denominado "Del Directorio de Productores".

El Capítulo Noveno denominado "Del Padrón de Profesionistas y Técnicos del Maíz" establece reglas para contar con profesionistas que cumpla con el perfil y tengan los conocimientos necesarios y suficientes para lograr el cuidado y protección del maíz criollo.

Por último el Capítulo Décimo denominado "De las Responsabilidades y Medios de Impugnación" establece el procedimiento a seguir para los integrantes del Consejo Consultivo del Maíz.

Por lo antes expuesto, tengo a bien proponer a esta Soberanía, para que en su momento se analice, discuta y se apruebe en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY PARA FOMENTAR, PROTEGER Y PRESERVAR EL MAÍZ CRIOLLO COMO PATRIMONIO ALIMENTARIO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Disposiciones Generales

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y tienen por objeto:

I. Fomentar, proteger, y establecer al maíz criollo guerrerense, como Patrimonio Alimentario del Estado de Guerrero;

II. Promover el desarrollo sustentable del maíz criollo guerrerense;

III. Promover la productividad, competitividad, sanidad y biodiversidad del maíz;

IV. Promover las actividades productivas, artesanales, culinarias y culturales de las comunidades, ejidos y pueblos que descienden de aquellos que originariamente han cultivado el maíz;

V. Promover el desarrollo sustentable de los productores organizados y registrados que cultivan y producen el maíz criollo e integrarlos al mercado económico y ambiental, con la finalidad que se vean beneficiados ellos y sus comunidades;

VI. Apoyar a los productores originarios y custodios organizados en el desarrollo científico y tecnológico para la creación de proyectos en materia rural;

VII. Establecer los mecanismos de fomento y protección al maíz, en cuanto a su producción, comercialización, consumo y diversificación constante como Patrimonio Alimentario del Estado de Guerrero;

VIII. Crear y definir espacios de organización local, regional y estatal así como establecer líneas de política pública que apoyen la organización de los productores originarios;

IX. Contar con un Directorio Estatal de productores originarios y custodios;

X. Crear y mantener actualizado el Inventario de los Centros de Abasto y Fondo de Semillas de Maíz;

XI. Regular el almacenamiento, distribución y comercialización del maíz en cualquiera de sus etapas en materia de Sanidad Vegetal, así como de conservación, mejoramiento y preservación del hábitat y de las tierras;

XII. Conservar, potenciar y aprovechar sustentablemente al germoplasma que contiene las

diversas variedades de maíz criollo; y,

XIII. Establecer las bases de coordinación de las autoridades estatales y municipales con la Federación, y entre sí, para el mejor cumplimiento del objeto de esta Ley.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Consejo: Al Consejo Consultivo Guerrerense del Maíz como órgano de consulta;

II. Directorio: Directorio de Productores que establece la Ley para Fomentar, Proteger y Preservar el Maíz Criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Guerrero;

III. Fondos de Semillas del Maíz: Son los bancos de semillas de Maíz que tiene por objeto el fomento y la protección del Patrimonio Alimentario; la conservación, mejoramiento, preservación del hábitat y de las tierras para constituir un activo frente al cambio climático;

IV. Germoplasma del maíz: es el conjunto de genes del maíz que se transmiten por la reproducción a la descendencia;

V. Ley: Ley para Fomentar, Proteger y Preservar el Maíz Criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Guerrero;

VI. Maíz: Al maíz criollo, entendiéndose por éste, a las razas y variedades de maíces nativos o cruza de los mismos que han sido cultivados por los agricultores año con año de la semilla derivada de su propio predio o de vecinos;

VII. Patrimonio Alimentario: El cultivo del maíz que permite a la población ejercer su derecho a la alimentación mismo que constituyen parte de su cultura y tradiciones;

VIII. Patrimonio Originario: Las líneas genéticas originales y variadas del maíz que se encuentran en el Estado de Guerrero, mismo que constituyen parte de su Patrimonio Alimentario;

IX. OGMs: organismo u organismos genéticamente modificados;

X. Productores originarios y custodios: Productores que descienden culturalmente de quienes han conservado y preservan el cultivo del maíz; y,

XI. Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 3. Se reconoce a Guerrero como una de las entidades federativas de origen del maíz criollo, entendiéndose por esto la circunstancia histórica, biológica y cultural de nuestro Estado.

ARTÍCULO 4. Las autoridades estatales y municipales en todo momento podrán convenir con la Federación programas y acciones para el fomento, protección del maíz, conservación así como preservación de todas las características ambientales, biológicas y culturales.

ARTÍCULO 5. Culturalmente el Patrimonio Alimentario comprende lo siguiente:

I. La información que permite advertir la existencia de las poblaciones que habitan en el territorio del Estado al iniciarse la colonización, independientemente de que estas poblaciones cuenten, o no, con conciencia de su identidad indígena;

II. La información histórica de las poblaciones a las que se refiere la fracción anterior respecto a las condiciones sociales, económicas, culturales, culinarias, políticas y geográficas;

III. La cultura agrícola actual; y,

IV. En general todo aquello que permite a Guerrero, como parte de la República Mexicana, representar un Estado de Origen del Maíz.

Capítulo II

De las Autoridades Competentes

Artículo 6. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría y a los ayuntamientos a través de sus Comisiones de Desarrollo Rural. De acuerdo a sus atribuciones conferidas por la presente Ley y demás relacionadas con la materia.

Artículo 7. Los ayuntamientos a través de sus Comisiones de Desarrollo Rural serán los vínculos autorizados entre el Consejo y los productores, como gestores e impulsores de la producción del maíz.

Artículo 8. Para los fines de esta Ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones además de las que se le confieren en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

I. Ser la dependencia encargada de planear, diseñar, normar, elaborar los anteproyectos de presupuesto y ejecutar los programas estatales de semillas del maíz y en su caso, coordinarse con las autoridades para programas federales relativos;

II. Establecer los programas, acciones y políticas públicas que se instrumenten para esta materia;

III. Revisar y en su caso modificar con el apoyo del Consejo los programas estatales de semillas de maíz, para que se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en materia de fondos de semillas;

IV. Ejecutar programas de promoción y concientización, en coordinación con el Consejo, las autoridades estatales y las municipales, para preservar y conservar las especies que se contemplen en el inventario. Las especies que se contemplen en el inventario se considerarán Patrimonio Alimentario en los términos de esta Ley;

V. Establecer los Centros de Abasto y Fondos de Semillas de Maíz para proteger el Patrimonio Originario, así como el Patrimonio Alimentario. Los fondos deberán garantizar a los productores la posibilidad de acceder al maíz originario y libre de OGMs; y,

VI. Enviar un informe anual al Congreso del Estado sobre el presupuesto ejercido en materia de protección y conservación del maíz.

Capítulo III

De los Derechos y Obligaciones de los Productores Originarios y Custodios del Maíz

ARTÍCULO 9. Son derechos de los productores originarios y custodios del maíz los siguientes:

I. Conservar, utilizar, intercambiar y vender la semilla del maíz, sin que esto signifique ningún tipo de afectación a la misma;

II. A la capacitación y tecnificación para la mejor producción del maíz;

III. Ser beneficiario del Programa Estatal y de los apoyos municipales para efectos de preservar el maíz y germoplasma para la alimentación, la agricultura siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos;

IV. Pertenecer al Directorio de Productores;

V. Elegir de forma democrática a sus representantes dentro del Consejo;

VI. Organizarse de la forma que establece la Ley en la materia;

VII. Transferir a sus descendientes la cultura del cultivo del maíz así como los productos que se originen del mismo, según sus usos y costumbres, pero buscando siempre su mejora en la calidad de producción, con la finalidad de preservar el Patrimonio Alimentario y el Patrimonio Originario; y,

VIII. Solicitar a la Secretaría y a voluntad propia bajo los requisitos establecidos, que su propiedad sea zona libre de OGMs.

ARTÍCULO 10. Son obligaciones de los productores originarios y custodios los siguientes:

I. Respetar las normas en la materia, así como la utilización, las prácticas ambientales y sustentables durante el cultivo del maíz para continuar con los apoyos del Programa Estatal;

II. Utilizar los recursos destinados para el cultivo y preservación del maíz de forma correcta y transparente;

III. Ser sujetos de verificación por parte de la Secretaría y del Consejo; y,

IV. Auxiliar al Consejo en materia la preservación y protección del maíz.

Capítulo IV

Del Consejo Consultivo Guerrerense del Maíz

ARTÍCULO 11. El Consejo es un órgano de consulta cuya integración y facultades se establecen en el presente ordenamiento.

El domicilio del Consejo será en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, pero podrá establecer delegaciones u oficinas permanentes, temporales o itinerantes en el interior del Estado.

ARTÍCULO 12. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

I. El Gobernador o Gobernadora, quien fungirá como Presidente;

II. El Secretario o Secretaria de Gobierno, quien fungirá como Vicepresidente;

III. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, quien fungirá como Secretario Técnico;

IV. El Secretario o Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico, quien fungirá como vocal;

V. El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, quien fungirá como vocal;

VI. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Congreso del Estado, quien fungirá como vocal;

VII. Cuatro académicos de reconocida trayectoria y labor en el rubro; y,

VIII. Cuatro productores de maíz.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, pero sin voto, las dependencias, entidades, instituciones públicas o privadas y organizaciones sociales, atendiendo a la convocatoria que se les formule, por parte del Consejo, para tal fin.

ARTÍCULO 13. El Consejo, para el caso de las fracciones VII y VIII del artículo anterior, deberá emitir convocatoria abierta para hacer la designación de los ahí mencionados, en base a las determinaciones complementarias establecidas en el Reglamento y, en lo no dispuesto, se atenderá a lo acordado por el Consejo.

Las personas que resulten electas durarán en su encargo un período de tres años y podrán ser ratificados por un período igual, por una sola ocasión; no recibirán retribución, emolumento, o compensación alguna por su participación, ya que su carácter es honorario.

ARTÍCULO 14. Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras, deberán efectuarse por lo menos una vez cada tres meses, serán encabezadas por el Presidente del Consejo quien tendrá voto de calidad, y en su ausencia por el Vicepresidente; las segundas se verificarán:

I. A petición del Presidente del Consejo;

II. A petición de dos terceras partes de los integrantes del Consejo; y,

III. Por caso fortuito, fuerza mayor o grave, según lo califique el presidente del Consejo.

ARTÍCULO 15. Las sesiones, cualquiera que sea su modalidad, serán convocadas por el Presidente del Consejo o por el vicepresidente, a solicitud del primero o de una tercera parte de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 16. El Consejo sesionará válidamente cuando se encuentren presentes la mitad más uno del total de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO 17. Las resoluciones y acuerdos del Consejo se adoptarán mediante el voto del cincuenta por ciento más uno de los miembros presentes con derecho a voto y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 18. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I. Coadyuvar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas en la materia;

II. Fomentar la conservación, investigación y recolección en materia de la producción del maíz;

III. Solicitar y gestionar las declaratorias ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la validación de la raza, siendo esto el proceso sistemático mediante el cual se identifican y verifican las características morfológicas, mazorcas y los procesos del sistema agroecológicos para garantizar la autenticidad del maíz criollo;

IV. Resolver sobre la solicitud de ingreso al Directorio;

V. Revisar y, en su caso, proponer la modificación de los programas estatales de semillas de maíz, para que se ajusten a la Ley;

VI. Apoyar a la Secretaría para que esta regule mediante disposiciones generales el acceso a los programas y servicios que establece la Ley;

VII. Coadyuvar con la Secretaría para la autorización y supervisión de los Centros de Abasto y Fondos de Semillas de Maíz;

VIII. Vincularse coordinadamente con los ayuntamientos a través de sus Comisiones de Desarrollo Rural;

IX. Conformar el Fondo de Información del Maíz Guerrerense;

X. Proponer y participar en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre el Patrimonio Alimentario, en Guerrero; y,

XI. Las demás que las leyes le confieran.

ARTÍCULO 19. Las funciones de los miembros del Consejo tendrán carácter honorario, por lo que los

Consejeros no percibirán retribución alguna, emolumento o compensación por su participación.

ARTÍCULO 20. El Consejo otorgará las autorizaciones a las que refiere esta Ley, las cuales deberán respetar y preservar el Patrimonio Originario, por lo que no se otorgarán éstas, salvo que se acredite científicamente que no existe riesgo alguno de contaminación. Antes de ser otorgada, se cerciorará de que el solicitante cuente con las autorizaciones federales y locales correspondientes.

ARTÍCULO 21. La protección y fomento del maíz incluyen la tramitación y gestión a cargo de la Secretaría con la opinión del Consejo, que deban realizarse ante las instancias competentes para obtener las declaraciones necesarias establecidas en la normatividad federal, en materia de denominaciones de origen, patentes y derechos por variedades vegetales.

ARTÍCULO 22. El Consejo a través del Secretario Técnico, deberá informar anualmente al Poder Legislativo sobre los trámites, gestiones y demás acciones que realice sobre este tema.

ARTÍCULO 23. El Consejo con la finalidad de conformar el Fondo de Información del Maíz Guerrerense, recabará toda la información sobre el tema con la colaboración de las instituciones federales, estatales y municipales.

Para dicho fondo se deberá establecer un registro jerarquizando la información y haciéndola del conocimiento público mediante medios electrónicos y bibliográficos.

ARTÍCULO 24. En materia de trámite y gestión para la declaratoria de Zona Libre de OGMs del maíz, el Consejo a través de su Secretaría Técnica deberá:

I. Integrar el expediente;

II. Promover, gestionar y dar seguimiento con las comunidades correspondientes para que elaboren debidamente las solicitudes; y,

III. Aportar pruebas, argumentos, interponer recursos, denuncias y aquellos elementos que se requieran.

ARTÍCULO 25. El Consejo a través del Secretario Técnico deberá fomentar, asesorar y apoyar a los productores originarios y custodios interesados en la gestión de denominaciones de origen y de variedades vegetales.

Capítulo V

De los Centros de Abasto

ARTÍCULO 26. Para el almacenamiento, distribución y comercialización del maíz se fomentará la creación de los Centros de Abasto para el suministro de semilla de maíz.

ARTÍCULO 27. Dentro de cada uno de los Centros de Abasto, se destinará un área para el Fondo de Semillas del maíz cuya única finalidad es la preservación y conservación de germoplasma.

ARTÍCULO 28. La administración y control de los Centros de Abasto será responsabilidad de la Secretaría y en ningún caso se podrá lucrar con su operación.

ARTÍCULO 29. La Secretaría en el ámbito de sus atribuciones podrá proponer y convenir con las autoridades federales, los canales de distribución y comercialización correspondientes, a fin de salvaguardar una producción preferentemente para consumo humano.

Capítulo VI

Del Programa Estatal de Semillas, Inventario y Fondo del Maíz

ARTÍCULO 30. Se crea el Programa Estatal de Semillas de Maíz que tiene por objeto:

- I. Asegurar el abasto;
- II. Proteger y fomentar el cultivo y producción del maíz;
- III. La distribución de las semillas en los Centros de Abasto regionales;
- IV. Impulsar la investigación y el desarrollo de tecnología que busque la preservación del germoplasma, así como el mejoramiento a la producción; y,
- V. Fomentar la eficiencia, productividad, competitividad, sanidad y biodiversidad del maíz, de las cadenas productoras, comunidades y productores, ejidos y pueblos que originariamente han trabajado el maíz.

ARTÍCULO 31. El inventario tiene como objeto, la preservación y conservación de las especies de maíz en el Estado; con base en la información que la Secretaría o sus profesionistas y técnicos le proporcionen al Consejo, éste elaborará anualmente y publicará dicho Inventario.

ARTÍCULO 32. Las comunidades, ejidos y municipios tendrán derecho a establecer y constituir

Centros de Abasto y Fondos de Semillas de Maíz, con el objeto de proteger y fomentar el maíz que en sus regiones se produzca o se haya producido.

ARTÍCULO 33. Cada Centro de Abasto y fondo comunitario, ejidal o municipal será administrado por un Comité que se designe ya sea, en consulta pública, por usos y costumbres o en asamblea ejidal, según corresponda.

ARTÍCULO 34. Los Centros de Abasto y Fondos de Semillas de Maíz serán asesorados en su conformación, autorizados y supervisados por la Secretaría que podrá intervenirlos en caso de contradicción con esta Ley. Esta Secretaría contará con todas las facultades administrativas que concede la legislación en esta materia a fin de asegurar que los Centros de Abasto y Fondos de Semillas de Maíz cumplan con el objeto de esta Ley.

ARTÍCULO 35. Una vez establecido el Centro de Abasto y el fondo comunitario, ejidal o municipal, y designado su correspondiente Comité, se deberá dar aviso al Consejo a través de las Comisiones Municipales de Desarrollo Rural en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles.

Capítulo VII

Del Presupuesto

ARTÍCULO 36. El Poder Ejecutivo del Estado en la medida de las disposiciones presupuestales contemplará en el Proyecto de Presupuesto anual, las partidas proyectadas como necesarias para cumplir con el Programa Estatal, lo cual puede ser gradual.

ARTÍCULO 37. El ejercicio del gasto presupuestal para la implementación del Programa Estatal, la conservación, protección, comercialización del maíz; la creación de los Centros de Abasto, los Fondos de Semillas, el inventario, apoyo a los productores y custodios, el Padrón de Profesionistas y Técnicos, así como todo lo contenido en materia operativa de esta Ley estará a cargo de la Secretaría.

Capítulo VIII

Del Directorio de Productores

ARTÍCULO 38. Para los efectos de esta Ley, el Directorio se utiliza como el registro y padrón de productores originarios y custodios para clasificarles por Sistema Producto. Éste, permite la promoción y difusión del Programa Estatal, las acciones que se desprendan y los programas y servicios que se presten en su beneficio.

ARTÍCULO 39. El Directorio será público y estará integralmente y sin ninguna restricción a través de la Secretaría y con la aprobación del Consejo. Deberá elaborarse una versión pública en términos de las disposiciones aplicables de transparencia y acceso a la información, tomando en cuenta que los beneficiarios reciben recursos públicos.

ARTÍCULO 40. El Directorio deberá estar clasificado por Sistema Producto, mismo que deberá incluir la categoría de productores originarios y custodios, coordinándose con la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 41. Para ser registrados en el Directorio los productores deberán llenar la solicitud que la Secretaría pondrá a su disposición en sus instalaciones y en las Comisiones Municipales de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 42. La solicitud a la que se refiere el párrafo anterior deberá contener exclusivamente:

I. Nombre y domicilio del solicitante;

II. Sistema o sistemas producto a los que se dedica el productor;

III. Declaración bajo protesta de decir verdad; y,

IV. Descripción de la prueba o pruebas, que pueden ser: cualquiera que las leyes permitan, tales como ser beneficiario de programas federales, facturas o recibos de la compra de insumos, contratos de crédito o similares, certificados agrarios, estudios o dictámenes oficiales y universitarios que refieran el carácter originario y custodio, o cualquier otro medio que permita comprobar la calidad de productor.

CAPÍTULO IX

Del Padrón de Profesionistas y Técnicos del Maíz

ARTÍCULO 43. El Padrón de Profesionistas y Técnicos del maíz, es un órgano auxiliar del Consejo el cual tiene como objeto asesorar a partir de un análisis de investigación respecto a la protección del maíz.

ARTÍCULO 44. La constitución, administración, registro, reglamentación y seguimiento del Padrón de Profesionistas y Técnicos en la materia, por especialidad, corresponde a la Secretaría.

ARTÍCULO 45. Podrán ser inscritos en el Padrón los técnicos que cuenten con alguno de los siguientes medios de prueba:

I. La documentación que acredite el registro ante las autoridades de la materia en el ámbito federal;

II. Documentación oficial que lo acredite en sus conocimientos académicos y experiencia en la materia; y,

III. Cualquier medio de prueba por el que se demuestre que a pesar de no contar con estudios oficiales, sí tiene los conocimientos y experiencia necesarios.

ARTÍCULO 46. La Secretaría podrá negar la inscripción y dar de baja del Padrón, si se constata la falsedad de los requisitos, notificando al Consejo.

ARTÍCULO 47. La Secretaría deberá especificar en el Padrón la especialidad de los profesionistas y técnicos, informando al Consejo sobre aquellos que se especialicen en maíz y en particular en maíz originario y diversificado, así como en OGMs del maíz.

ARTÍCULO 48. El Padrón deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Guerrero, en la página web de la Secretaría, así como en el periódico de mayor circulación en el Estado.

ARTÍCULO 49. El Consejo gestionará la capacitación periódica tendiente a la profesionalización de quienes conformen el Padrón.

Capítulo X

De las Responsabilidades y Medios de Impugnación

ARTÍCULO 50. Son responsabilidades de los integrantes del Consejo respecto a la ejecución de las acciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, las que se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás legislaciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 51. Los actos o resoluciones administrativas emitidas por parte del Consejo podrán ser impugnados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los términos, condiciones y formalidades establecidos por la Ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Reglamento de la presente Ley deberá ser expedido por el Titular del Poder Ejecutivo

del Estado en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la publicación de la misma.

TERCERO. La Secretaría deberá de establecer el Programa Estatal en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Ley.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Guerrerense del Maíz deberá de Constituirse 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO. Los Centros de Abasto, el Fondo de Semillas de Maíz, el Padrón de Profesionistas y Técnicos del Maíz, así como, el Directorio de Productores y Custodios, deberán ser creados y constituirse en un plazo no mayor a noventa días después de la publicación del Programa Estatal.

Dado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los 02 días del mes de abril del 2025.

Atentamente

Diputado Edgar Ventura de la Cruz

El Presidente:

Gracias, diputado Edgar.

Esta Presidencia turna las presentes iniciativas de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero respectivamente en atención a su materia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 274 fracción I 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL. SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ, MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO CARABIAS ICAZA, JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA Y ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al

diputado Alejandro Carabias Icaza, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante diputado.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de Comunicación, que nos acompañan el día de hoy.

En representación de la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, de la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, del diputado Joaquín Badillo Escamilla y el diputado Robell Urióstegui Patiño y un servidor, acudo ante ustedes para presentar la iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de protección y cuidado animal.

Esta reforma es un paso importante para poder fortalecer el régimen jurídico de protección a los animales ante cualquier circunstancia, así como para combatir y erradicar el maltrato animal promoviendo la sensibilización y la participación de la sociedad.

Recientemente el Poder Ejecutivo Federal, promovió una reforma constitucional a nivel nacional para establecer en su texto la prohibición del maltrato de los animales y la facultad del Congreso de la Unión y de las entidades federativas para emitir reformas legales sobre esta materia.

Con la aprobación en las Cámaras del Congreso de la Unión de la referida reforma y su validación por parte del constituyente permanente ahora el Estado mexicano tiene un sistema jurídico que establece las bases para la protección, preservación y conservación de los animales de acuerdo con su naturaleza característica y vínculos con las personas, también se establece desde la Carta Magna la responsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales para consumo humano en la implementación de las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, así como la incorporación de dicho tema en los planes y programas de estudio de la educación del País.

En Guerrero la protección de los animales es un tema de relevancia y los hechos lo demuestran. Durante la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero se aprobó la Ley 491 de Bienestar Animal del Estado que establece prohibiciones tajantes como en las peleas de perros, el uso y o presentación de animales silvestres en espectáculos circenses.

El 13 de junio de 2019, se aprobó adicionar un párrafo tercero a la fracción VII del numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para prohibir el maltrato animal, sin embargo a pesar de tener casi 6 años de haber sido aprobada hasta el pasado 07 de abril de 2025 sólo 42 Ayuntamientos habían avalado dicha reforma, a pesar de estos esfuerzos todavía hay mucho que hacer, por ejemplo de acuerdo con un diagnóstico realizado en 2024 por el área de bienestar animal de la Secretaría de Medio Ambiente de los 85 municipios del Estado sólo nueve cuentan con reglamentos en materia de bienestar animal.

También a través de redes sociales conocemos casos lamentables y condenables de maltrato animal y es eso lo que tenemos que evitar.

La iniciativa que hoy presentamos es un paso relevante para fortalecer las normas de protección y cuidado de los animales desde la Constitución del Estado, lo que permitirá a los gobiernos del Estado y de los Municipios diseñar e implementar políticas públicas con mayor impacto así como involucrar más a la sociedad en estas tareas.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 25 de marzo de 2025.

**DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Las y los suscritos Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Diputada Ma. Del Pilar Badillo Ruiz, Diputado Alejandro Carabias Icaza, Diputado Joaquín Badillo Escamilla y Diputado Robell Urióstegui Patiño, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Movimiento de Regeneración Nacional, del Partido revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México, del Movimiento de Regeneración Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentamos para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, en su caso, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas adoptaron la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y, posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 1978. La Declaración contiene 14 artículos, de los que citamos las siguientes proclamaciones: *“Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia; todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre; todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir en libertad en su propio ambiente natural terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse; ningún animal será explotado para esparcimiento del hombre; los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, al igual que los derechos del hombre.”*

Esta Declaración Universal establece que todo animal posee derechos; que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo; que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos; y que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales. Además,

señala que ningún animal debe someterse a malos tratos o actos crueles y que los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental, incluyendo la legislación en la materia.

En tanto, en la Conferencia de 2012 la Asamblea General de la ONU reconoció el bienestar animal como merecedor de su consideración a través del desarrollo sostenible. Además, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), que constituye una referencia internacional en materia de salud animal y zoonosis, ha considerado al bienestar animal como una de sus prioridades, por lo que ha exhortado a sus países miembros, entre los que se encuentra México, a contar con un marco jurídico al respecto, en el que puedan apoyarse para sus negociaciones internacionales.

El 28 de enero de 1988, se publicó la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), con el objeto de reglamentar las disposiciones constitucionales relativas a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en todo el territorio nacional. En esta ley, se incorporaron normas tendientes a proteger a las especies animales endémicas.

La primera reforma a la LGEEPA, publicada el 13 de diciembre de 1996, incorporó, en su artículo 79, fracción VIII, entre los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre, el "fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas. El artículo 87 BIS 2, de dicha ley introdujo la obligación del Gobierno federal, de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios de regular "el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales".

En la última reforma al artículo 87 BIS 2 de la LGEEPA, publicada el 7 de enero de 2021, se extendieron las obligaciones gubernamentales para la protección de los animales, para promover el trabajo conjunto para evitar el maltrato animal, la venta descontrolada y que estados y municipios establecieran las sanciones para inhibir ese tipo de prácticas en detrimento de los animales de compañía.

Por su parte, el 3 de julio de 2000, se publicó la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), cuyo objeto fue establecer la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en todo el territorio nacional. En su artículo 4º, se estableció el deber de las y los habitantes del país de conservar la vida

silvestre, así como la prohibición de cualquier acto que implicara su destrucción, daño o perturbación.

La Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA), publicada el 27 de julio de 2007, define el concepto de "animales vivos" y señala el objeto de la ley, que incluye procurar el bienestar animal descrito. En esta misma ley, en su artículo 20, establece los principios básicos que deben regir a las disposiciones de sanidad animal que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para salvaguardar el bienestar de los animales conforme a su finalidad.

En síntesis, la legislación nacional vigente contiene conceptos y definiciones que orientan la relación del ser humano con los animales. La LGEEPA define el "trato digno y respetuoso" a los animales; la LGVS determina qué se entiende por "maltrato" y "crueldad animal", y la LFSA establece los principios básicos del "bienestar animal". Estos antecedentes normativos, así como la legislación de las entidades federativas en la materia, demuestran la preocupación, el interés y la necesidad de contar con un marco normativo para la protección y cuidado de los animales.

En este contexto, llama la atención que México ocupa el tercer lugar a nivel mundial en maltrato animal y el primer lugar en Latinoamérica según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), lo que refleja un problema grave en cuanto a la protección de los animales.

De acuerdo con la Sociedad Americana de Prevención y Crueldad hacia los Animales (ASPCA, por sus siglas en inglés, (ASPCA, 2021), el maltrato animal se define como "cualquier acto intencional que cause daño, sufrimiento o estrés innecesario a un animal, ya sea doméstico o salvaje".

El maltrato animal se puede dar por acción u omisión, siempre en relación con el ser humano, donde el animal es maltratado, por lo que sufre violencia, esta violencia, puede reproducirse en otros contextos, por lo tanto, es imperante estudiar los antecedentes y fundamentos del maltrato animal.

Para Glatt (2009), "el maltrato animal es, a la vez, un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma. Forma parte de la cascada de la violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad."

Romero, D. (2009), menciona que: "quien abusa de los animales también puede llegar a hacerlo con las personas, por lo tanto, castigar el maltrato animal no sólo favorece a los animales, también protege a los seres

humanos, y es también un indicador de nuestra salud social, avance cultural y valores que como sociedad defendemos".

La crueldad hacia los animales dice mucho del retraso en el desarrollo como especie humana. Este comportamiento debería alarmar a todos y debería ser una de las principales preocupaciones éticas que enfrenta la sociedad en la actualidad, especialmente teniendo en cuenta que existe una relación significativa entre el abuso animal y la violencia.

Teniendo en cuenta el hecho de que la crueldad animal sucede, y en una gran escala, el estado debería actuar ante este problema, no obstante, no se han tomado las medidas necesarias para concienciar a las personas, ya que los animales son utilizados, expuestos a químicos y maltratados de manera que no es justificable el sufrimiento ante el bien que le esté dando a la humanidad, o un individuo en particular.

En México, son muy pocas las campañas contra el maltrato animal, por lo tanto, existe la necesidad de hacer campañas con estrategias de responsabilidad social que sirva para sensibilizar a las personas, sobre este problema que afecta a todos.

Que consciente de esta realidad, el Poder Ejecutivo Federal promovió una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer en su texto la prohibición del maltrato a los animales y la facultad del Congreso de la Unión para emitir la Ley General que regule la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, sus municipios, y en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Con la aprobación en las Cámaras del Congreso de la Unión de la referida reforma y su validación por parte del Constituyente Permanente, ahora el Estado Mexicano tiene un sistema jurídico que establece las bases para la protección, preservación y conservación del bienestar animal.

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) estableció la prohibición del maltrato a los animales y la facultad del Congreso de la Unión para emitir la ley general que regule la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de protección de los animales, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con las personas, así como para la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales para consumo humano, y de medidas

necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, así como la incorporación de dicho tema en los planes y programas de estudio de la educación del país.

Tuvo un principio base: los animales como un bien y valor sobre tres ejes fundamentales: el impulso de una educación de valor animalista; la obligación estatal de protección y cuidado de los animales como un bien; y la atribución legislativa para desarrollo de las disposiciones indicadas, lo que se concretó con las modificaciones a los siguientes artículos:

- El Artículo 3° constitucional, con el fin de que los planes y programas de estudio incorporaren la perspectiva de protección, cuidado y no maltrato de los animales, en función de las relaciones específicas que guarden con las personas.
- El Artículo 4° constitucional, para que se prohiba el maltrato a los animales, así como la obligación estatal de proteger, cuidar y conservar a los animales.
- El Artículo 73 constitucional, para asignar al Congreso de la Unión la facultad de aprobar leyes concurrentes para proteger, cuidar, así como prevenir y prohibir el maltrato animal conforme a su naturaleza y vínculos con las personas, incluso de animales destinados al consumo humano.

Algunos datos que robustecen la importancia de este tema. De conformidad con los resultados de la Primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (Enbiare) 2021, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los hogares, el 69.8% de las personas encuestadas contaba con algún tipo de mascotas. En total, se calcula que existen casi 80 millones de mascotas en el país: 43.8 millones de canes, 16.2 millones de felinos y 20 millones de otras mascotas pequeñas.

Asimismo, los animales son fundamentales para la economía nacional, como materia prima de productos de consumo y fuente de trabajo de una parte importante de la población. Al mismo tiempo, son seres que acompañan al ser humano y que resuelven algunas de sus necesidades, incluso de afecto y compañía. Son seres vivos integrantes de la diversidad biológica del país.

El índice de Bienestar Animal de la Organización Mundial de Protección Animal establece lo siguiente sobre México: Casi todas las entidades Federativas tienen una legislación independiente en materia de

bienestar animal, lo que significa que casi todos los animales en México reciben algún nivel de protección.

Es así como en el caso particular, el artículo 6, numeral 1, fracción VII, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece la obligación del Estado para la protección, conservación y restauración de los bienes ambientales. La reparación del daño ambiental corresponderá a quien lo cause y, subsidiariamente, al Estado. Esto en una interpretación se puede entender que dentro de estos bienes se compone la biodiversidad, y por ende los animales tanto silvestres como domésticos, sin embargo es importante realizar las especificaciones pertinentes para agregar el concepto de “animales”.

En sesión de fecha 18 de marzo del 2014, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de la Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, que establece prohibiciones tajantes como las peleas de perros; el uso y/o presentación de animales silvestres en espectáculos circenses o en simple exhibición de circos fijos o itinerantes, sin importar su denominación; el uso de animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes de seguridad, protección o guardia, o como medio para verificar su agresividad; la venta de animales vivos a menores de dieciocho años si no están acompañados por un adulto que se responsabilice ante el vendedor por el animal; el uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas y/o de concreto de zonas urbanas y suburbanas, entre otras. Dicha ley fue aprobada y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 26 de diciembre de 2014.

El 13 de junio de 2019 se aprobó el Decreto número 237 por el que se adiciona un párrafo Tercero a la Fracción VII del Numeral 1 del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para prohibir el maltrato animal. Sin embargo, a pesar de tener casi seis años de haber sido aprobada, hasta el pasado 13 de marzo de 2025 solo 39 ayuntamientos habían avalado dicha reforma por lo que aún no puede ser promulgada ya que necesita el respaldo de la mitad más uno de los gobiernos municipales en la entidad. Dicha adición es coincidente con la esencia de la reforma a la Constitución federal y a la que se propone en la presente iniciativa, por lo que se considera únicamente agregar un párrafo adicional que complementaría el referido al principio del presente párrafo.

De acuerdo al Área de Bienestar Animal de la Secretaría de Medio Ambiente de acuerdo a un diagnóstico realizado en 2024, de los ochenta y cinco municipios del estado de Guerrero, sólo nueve tienen Reglamentos de Bienestar Animal: Taxco, Acapulco, Chilpancingo, Zihuatanejo, Iguala, Eduardo Neri, Tixtla, San Marcos y Coyuca de Benítez.

A partir de lo expuesto, se establece que es necesario que en el Estado de Guerrero también se eleve a rango constitucional la prohibición del maltrato a los animales para su mayor protección.

El problema viene debido a que la mayor parte de la sociedad no está informada o ignora el hecho del maltrato a los animales, por lo que incluir a los animales en la Constitución del Estado implicará el reconocimiento de su derecho a cohabitar en condiciones que favorezcan su trato digno, así como facilitará que sean las autoridades educativas las que construyan propuestas didácticas y metodologías estandarizadas para la prevención del maltrato animal.

A partir de estudio realizado a la Reforma en materia de Protección y Cuidado Animal a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya vigente, el proceso de armonización a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, implicaría una reforma como se expone en el siguiente cuadro:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero
<i>Artículo 3o. ...</i>	188. ...
...	I. a II. ...
...	III. Será progresista,
...	con contenido nacional y regional, inspirada en principios democráticos; fomentará la igualdad entre las personas y el desarrollo armónico de las facultades del ser humano; impulsará el civismo, la identidad nacional y estatal, y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura, y promoverá el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente, la
...	protección de los animales
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
<i>Los planes y</i>	

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero
<p><i>programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.</i></p> <p>I. a X. ...</p>	<p>y los valores de la convivencia pacífica, la tolerancia, el pluralismo y la diversidad; IV. a V.</p>	<p>... </p>	<p><i>trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas; y</i> VI.</p>
<p>Artículo 4o.</p> <p>Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado Mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p>	<p>Artículo 19. ... 1. ... I. a XI. ... 2. ... 3. ... I. a IV. ... V. Participar y coadyuvar en la protección, defensa y conservación del medio ambiente, los animales y los recursos naturales, de manera individual o colectiva a través de los medios legales que las leyes en la materia prevean. Queda prohibido el maltrato a los animales. El Gobierno del Estado y los municipios deberán garantizar la protección, el</p>	<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 91. ... I. ... a XVII. ... XVIII. Establecer las políticas públicas tendientes a preservar el medio ambiente, el equilibrio ecológico, la protección y cuidado de los animales y procurar que los recursos naturales sean utilizados en forma racional para su óptimo aprovechamiento; XIX. ... a XLVI. ...</p>
		<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I. a XXIX F. ... XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de</p>	<p>Artículo 61. ... I. a XLIV. ... XLV. Expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio</p>

<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero</p>
<p><i>los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;</i></p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z XXX. a XXXII</p>	<p>ecológico; y de protección y bienestar de los animales;</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 179. ... 1. En el ámbito de sus respectivas competencias, los Ayuntamientos concurrirán con las autoridades estatales y federales en materia de salud, educación, población, patrimonio y promoción cultural, regulación y fomento al deporte, protección civil, turismo, protección al medio ambiente y a los animales, planeación del desarrollo regional, creación y administración de reservas territoriales, desarrollo económico, desarrollo social y todas aquellas materias que tengan la naturaleza de concurrente; y 2. ...</p>

Es importante señalar que esta iniciativa, en caso de aprobarse, no tendrá un impacto presupuestario en el egreso público, por lo que no habrá creación de nuevas

plazas, unidades administrativas, ni de nuevas instituciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman la fracción V del Numeral 3 del Artículo 19, la fracción XLV del Artículo 61, la fracción XVII del Artículo 91, el Numeral 1 del Artículo 179 y la fracción III del Artículo 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...
1. ...
I. a XI. ...
2. ...
3. ...
I. a IV. ...

V. Participar y coadyuvar en la protección, defensa y conservación del medio ambiente, **los animales** y los recursos naturales, de manera individual o colectiva a través de los medios legales que las leyes en la materia prevean; y

VI.

Artículo 61. ...
I. a XLIV. ...

XLV. Expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y **de protección y bienestar de los animales;**

Artículo 91. ...

I. ... a XVII. ...

XVIII. Establecer las políticas públicas tendientes a preservar el medio ambiente, el equilibrio ecológico, **la protección y cuidado de los animales** y procurar que los recursos naturales sean utilizados en forma racional para su óptimo aprovechamiento;

XIX. ... a XLVI. ...

Artículo 179. ...

1. En el ámbito de sus respectivas competencias, los Ayuntamientos concurrirán con las autoridades estatales y federales en materia de salud, educación, población, patrimonio y promoción cultural, regulación y fomento al deporte, protección civil, turismo, protección al medio ambiente **y a los animales**, planeación del desarrollo regional, creación y administración de reservas territoriales, desarrollo económico, desarrollo social y todas aquellas materias que tengan la naturaleza de concurrente; y

2. ...

188. ...

I. a II. ...

III. Será progresista, con contenido nacional y regional, inspirada en principios democráticos; fomentará la igualdad entre las personas y el desarrollo armónico de las facultades del ser humano; impulsará el civismo, la identidad nacional y estatal, y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura, y promoverá el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente, **la protección de los animales** y los valores de la convivencia pacífica, la tolerancia, el pluralismo y la diversidad;

IV. a V. ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan un último párrafo a la Fracción VII del Numeral 1 del Artículo 6; un segundo párrafo a la fracción V del Numeral 3 del Artículo 19 y la Fracción XLVI al Artículo 61 para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

1. ...

I. a VI. ...

VII. ...

...

Queda prohibido el maltrato a los animales en el estado de Guerrero y sus municipios.

2. a 3. ...

Artículo 19. ...

1. ...

I. a XI. ...

2. ...

3. ...

I. a IV. ...

V. ...

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Gobierno del Estado, los municipios y las personas deberán garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas; y

VI. ...

Artículo 61. ...

I. a XLIV. ...

XLV. Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. En términos del numeral 1, fracción III del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase a los H. Ayuntamientos Municipales del Estado, para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

TERCERO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 25 de Marzo de 2025.

Atentamente.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Diputado Joaquín Badillo Escamilla.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Diputado Robell Urióstegui Patiño

El Presidente:

Gracias, diputado Alejandro Carabias.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS DE CONSULTA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y POBLACIONES AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Robell Urióstegui Patiño, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Robell Urióstegui Patiño:

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante diputado.

El diputado Robell Urióstegui Patiño:

Compañeras, compañeros diputados.

Con las facultades que me concede el artículo 65 fracción I de la Constitución Política Local, en correlación con los artículos 23 fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica que nos rige, presento para su trámite legislativo la iniciativa que busca establecer los mecanismos legales que permitan a las autoridades del Estado como de los municipios la realización de procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas.

Cuando exista una acción administrativa o legal que les afecte a sus derechos usos y costumbres a este respecto el convenio sobre pueblos indígenas y tribales en Países independientes de la Organización Internacional del Trabajo número 169, reconoce que los pueblos indígenas en muchas partes del mundo no gozan

de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Países en que viven, igualmente sostiene que las leyes valores costumbres y perspectivas de dichos pueblos se erosionan constantemente y en nuestro País no es la excepción.

A dos siglos de la de la fundación del Estado Nacional la situación jurídica de los pueblos indígenas es aún profundamente insatisfactoria y su condición social motivo de onda preocupación nacional.

Por otro lado la Suprema Corte ha establecido que el derecho a la consulta se advierte en una interpretación de los artículos segundo de la Constitución Federal y sexto del convenio antes citado, así las autoridades legislativas en el ámbito de sus atribuciones están obligadas a consultar a los pueblos y comunidades indígenas a través de mecanismos culturalmente adecuados y a sus representantes o autoridades tradicionales pero sobre todo de buena fe.

El convenio 169 prevé que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados en particular a través de sus instituciones representativas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

En consecuencia la consulta a los pueblos debe realizarse mediante procedimientos culturalmente adecuados libres, informados y de buena fe con la finalidad de llegar a un acuerdo a través de sus representantes cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Por tanto estamos obligados a celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas y afro-mexicanos interesados, por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

El deber de celebrar consultas efectivas con los pueblos indígenas, se funda igualmente en los tratados esenciales de derechos humanos de las naciones unidas en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Este deber es parte de un gran número de derechos humanos aceptados universalmente entre ellos el derecho a la integridad cultural, el derecho a la igualdad,

el derecho a la propiedad, en general las decisiones del Estado deben adoptarse mediante un proceso democrático en que los intereses del público estén debidamente representados.

Esta iniciativa pretende establecer mecanismos que permitan que las decisiones del Estado cuando afecten los intereses particulares de los pueblos indígenas se cuenten con procedimientos especiales y diferenciados de consultas basados en el reconocimiento de las características distintivas de los pueblos indígenas y de las necesidades de medidas especiales que permitan corregir sus condiciones desfavorecidas, las características específicas del proceso de consulta requerido variará necesariamente en función de la naturaleza de la medida propuesta y del alcance de su de su impacto sobre los pueblos indígenas y afromexicanos.

Bajo los parámetros la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la consulta indígena sea activa cuando los cambios legislativos son susceptibles de afectar directamente a los pueblos y o comunidades indígenas reconociendo que en parte el objetivo de esa consulta es valorar qué es o qué no es lo que más les beneficia.

Esa consulta debe cumplirse bajo las características reconocidas en los parámetros de regularidad constitucional siguiente; la consulta debe ser previa, libre, informada, culturalmente adecuada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y esto debe ser bajo las siguientes fases:

- a) Preconsultiva.
- b) Informativa.
- c) De deliberación interna.
- d) De diálogo.
- e) De decisión.

Por lo tanto atendiendo los parámetros establecidos por los ordenamientos internacionales, así como los lineamientos señalados en diversas resoluciones por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el objetivo de generar el ordenamiento normativo que permita realizar de manera previa, informada, de buena fe la consulta de cualquier medida legislativa que pueda incidir en los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas propongo la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Ley que Establece los Mecanismos de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Poblaciones Afromexicanas del Estado de Guerrero

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS DE CONSULTA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y POBLACIONES AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Chilpancingo, Gro.; a 04 de abril de 2025.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

El suscrito Diputado Robell Uriostegui Patiño, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con las facultades que me conceden el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en correlación con los artículos 23, fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento para su trámite legislativo la INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS DE CONSULTA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y POBLACIONES AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la exposición de motivos de siete de diciembre de dos mil, presentada por el Presidente de la República y que antecedió a una de las modificaciones trascendentales al artículo 2o. de la Constitución Federal, se expuso, entre los antecedentes históricos que dieron lugar a la iniciativa de reformas a tal precepto, lo siguiente:

“...A este respecto, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (No. 169, 1988-1989), reconoce que los pueblos indígenas, en muchas partes del mundo, no gozan de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los países en que viven. Igualmente,

sostiene que las leyes valores, costumbres y perspectivas de dichos pueblos se erosionan constantemente.

Nuestro país no es la excepción. A dos siglos de la fundación del Estado nacional, la situación jurídica de los pueblos indígenas es aún profundamente insatisfactoria y su condición social, motivo de honda preocupación nacional.

Los pueblos originarios de estas tierras han sido histórica y frecuentemente obligados a abandonar sus tierras y a remontarse a las más inhóspitas regiones del país; han vivido muchas veces sometidos al dominio caciquil, así como a humillaciones racistas y discriminatorias, y les ha sido negada la posibilidad de expresión y participación políticas [...]

En el transcurso de las últimas décadas, se han realizado esfuerzos para superar la falta de reconocimiento de la situación legal de los indígenas. En esos intentos, se reformó el artículo 4o. de la Carta Magna y, con ello, se dio relevancia constitucional a la composición pluricultural de la Nación mexicana, que se sustenta originalmente en sus pueblos indígenas.

Sin embargo, la reforma no resultó jurídicamente suficiente para aliviar las graves condiciones de los pueblos y comunidades indígenas del país.

Esa situación, que se ha mantenido desde hace mucho tiempo, propició, entre otras cosas, el levantamiento de un grupo armado, el EZLN, que reivindicaba mejores condiciones para los indígenas chiapanecos en particular, y para totalidad de los indígenas del país en lo general.

Después del cese de fuego en Chiapas y de una larga etapa de negociaciones entre el gobierno federal y el EZLN, pudieron adoptarse una serie de medidas legislativas y consensuales importantes, entre las cuales destaca la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas. A partir de ella, las partes en conflicto convinieron en conjunto de documentos que sirvieron de base para los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.

Dichos Acuerdos de San Andrés en materia de derechos y cultura indígenas, surgieron de un esfuerzo por conciliar los problemas de raíz que dieron origen al levantamiento y, además, recogieron las demandas que han planteado los pueblos y comunidades indígenas del país...”

Entre los acuerdos, y para el tema que nos ocupa, se estableció:

4. Consulta y acuerdo. Las políticas, leyes, programas y acciones públicas que tengan relación con los pueblos indígenas serán consultadas con ellos. El Estado deberá impulsar la integridad y concurrencia de todas las instituciones y niveles de gobierno que inciden en la vida de los pueblos indígenas, evitando las prácticas parciales que fraccionen las políticas públicas. Para asegurar que su acción corresponda a las características diferenciadas de los diversos pueblos indígenas, y evitar la imposición de políticas y programas uniformadores, deberá garantizarse su participación en todas las fases de la acción pública, incluyendo su concepción, planeación y evaluación. . .”

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el derecho a la consulta se advierte de una interpretación de los artículos 2 de la Constitución Federal y 6 del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Así, las autoridades legislativas, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultar a los pueblos y comunidades indígenas antes de, culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales, y de buena fe.

Adicionalmente, nuestro máximo Tribunal ha analizado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes², el cual, entre otras cuestiones, prevé:

Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo

¹ Controversia Constitucional 32/2012.

² Adoptado el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en Ginebra Suiza, y aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el once de julio de mil novecientos noventa (publicado en el Diario oficial de la Federación el tres de agosto de ese año).

menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

Así, dicho Tribunal en Pleno ha concluido de manera reiterada que, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, párrafo primero y 2, de la Constitución Federal y 6 y 7 del Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas tienen el derecho humano a ser consultados³.

³ Acción de Inconstitucionalidad 81/2018.

Esa consulta a los pueblos indígenas debe realizarse mediante procedimientos culturalmente adecuados, libres, informados y de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo a través de sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente⁴.

Por su parte, el Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades fundamentales de los indígenas, Jamez Anaya, con respecto a la Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al Desarrollo, del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, ha establecido que los fundamentos normativos y el carácter general del deber de celebrar consultas, se menciona a lo largo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y está arraigado en las normas internacionales de derechos humanos, (artículos 10, 11, 15, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 36 y 38), y se afirma como principio general en el artículo 19, en el que se dispone que:

"los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por

⁴ En términos similares, el derecho a la consulta previa de las comunidades indígenas también está reconocido en el artículo 19 de la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas**, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007; México votó a favor de esta declaración.

Por su parte, la **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, aprobada el 14 de junio de 2016 por la asamblea General de la Organización de Estados Americanos dispone:

Artículo XXIII. Participación de los pueblos indígenas y aportes de los sistemas legales y organizativos indígenas

[...]

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

También da sustento a esta consideración, lo determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos del *Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador* y de los *Doce clanes Saramaka vs. Surinam*; así como la resolución de la Primera Sala de este Alto Tribunal en el amparo en revisión 631/2012, promovido por la Tribu Yaqui, tal como fue aludido expresamente en la citada acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas.

medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado”.

Al igual que la Declaración, el Convenio N° 169 de la OIT exige a los Estados celebrar consultas de buena fe con los pueblos indígenas con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr su consentimiento sobre los aspectos de los planes o proyectos de gestión que los afecten, e insta a los Estados a que celebren consultas con las comunidades indígenas en relación con contextos diversos (artículos 6, párrafos 1 y 2; 15, párrafo 2; 17, párr. 2; 22, párr. 3; 27, párr. 3; y 28). De hecho, un comité tripartito del Consejo de Administración de la OIT afirmó que: "el espíritu de consulta y participación constituye la piedra angular del Convenio N° 169 en la que se fundamentan todas las disposiciones del mismo”.

El deber de los Estados de celebrar consultas efectivas con los pueblos indígenas se funda igualmente en los tratados esenciales de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recientemente el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que vigila el cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, instó a numerosos gobiernos a que celebraran consultas con los pueblos indígenas sobre cuestiones que afectaban los derechos e intereses de esos pueblos, concretamente en sus observaciones finales sobre el Canadá, Indonesia, Nueva Zelandia, la República Democrática del Congo, los Estados Unidos de América, el Ecuador, Suecia y Namibia; y también en su examen de situaciones concretas sujetas a sus medidas de alerta temprana y procedimientos de urgencia, entre ellas las relativas a Belice, el Brasil, Chile, Panamá y el Perú. Asimismo, el Comité de Derechos Humanos se ha referido al deber de celebrar consultas en varios de sus informes a los gobiernos sobre su cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, más recientemente, en sus observaciones finales sobre Chile, Costa Rica, Panamá, Bostwana y Nicaragua. Además, el deber de celebrar consultas dimana de las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, según afirmó la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Este deber es un corolario de un gran número de derechos humanos aceptados universalmente, entre ellos el derecho a la integridad cultural, el derecho a la igualdad y el derecho a la propiedad, como se indica en

las declaraciones y decisiones citadas del Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respectivamente. De manera más fundamental, ese deber deriva del derecho primordial de los pueblos indígenas a la libre determinación y de los principios conexos de democracia y soberanía popular. En el artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas se afirma que: "los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural". Esta afirmación responde a las aspiraciones de los pueblos indígenas de todo el mundo de determinar su propio destino en condiciones de igualdad y de participar efectivamente en el proceso de adopción de decisiones que los afecten. El derecho a la libre determinación es un derecho fundamental, sin el cual no pueden ejercerse plenamente los derechos humanos de los pueblos indígenas, tanto los colectivos como los individuales.

En general las decisiones del Estado deben adoptarse mediante un proceso democrático en que los intereses del público estén debidamente representados. Los procedimientos para notificar al público en general y recibir sus observaciones refuerzan a menudo en forma apropiada los procesos democráticos representativos de adopción de decisiones del Estado. No obstante, cuando las decisiones del Estado afectan los intereses particulares de los pueblos indígenas, se requieren procedimientos especiales y diferenciados de consultas, procedimientos especiales que se justifican por la naturaleza de esos intereses particulares, que derivan del carácter distinto de los modelos e historias culturales de los pueblos indígenas, y porque los procesos democráticos y representativos corrientes no suelen bastar para atender a las preocupaciones particulares de los pueblos indígenas, que por lo general están marginados en la esfera política. El deber de los Estados de celebrar consultas con los pueblos indígenas, así como los diversos componentes normativos de dicho deber, se basan en el reconocimiento generalizado, como se manifiesta en la Declaración, de las características distintivas de los pueblos indígenas y de la necesidad de medidas especiales que permitan corregir sus condiciones desfavorecidas.

Las características específicas del proceso de consultas requerido por el deber de celebrar consultas variará necesariamente en función de la naturaleza de la medida propuesta y del alcance de su impacto sobre los pueblos indígenas.

La Declaración dispone que, en general, las consultas con los pueblos indígenas deberán celebrarse "de buena fe... a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado" (art. 19). No debe considerarse que esta disposición de la Declaración confiere a los pueblos indígenas un "poder de veto" con respecto a las decisiones que los puedan afectar sino, más bien, que señala que el consentimiento es la finalidad de las consultas con los pueblos indígenas. A este respecto, el Convenio N° 169 de la OIT dispone que las consultas deberán celebrarse "con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas" (art. 6, párr. 2). Los términos un poco diferentes de la Declaración sugieren que se hace más hincapié en que las consultas sean negociaciones en procura de acuerdos mutuamente aceptables y se celebren antes de la adopción de las decisiones sobre las medidas propuestas, y no consultas con el carácter de mecanismos para proporcionar a los pueblos indígenas información sobre decisiones que ya se han adoptado o están en proceso de adoptarse, sin permitirles influir verdaderamente en el proceso de adopción de decisiones.

Bajo esos parámetros, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que "...la consulta indígena se activa cuando los cambios legislativos son susceptibles de afectar directamente a los pueblos y/o comunidades indígenas, reconociendo que, en parte, el objetivo de esa consulta es valorar qué es o qué no es lo que más les beneficia. Se ha considerado entonces que basta que se advierta que la normativa impugnada contiene reformas o modificaciones legislativas que inciden en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para exigir constitucionalmente como requisito de validez que se haya celebrado una consulta indígena.

Esa consulta debe cumplirse bajo las características reconocidas en el parámetro de regularidad constitucional siguiente:

- La consulta debe ser previa. Antes de adoptar y aplicar las medidas legislativas que les afecten, por lo que las comunidades afectadas deben ser involucradas lo antes posible en el proceso.⁵ Debe realizarse durante las

⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso del Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, Sentencia de Fondo y Reparaciones de 27 de junio de 2012.

181. Al respecto, el Comité de Expertos de la OIT ha establecido, al examinar una reclamación en que se alegaba el incumplimiento por Colombia del Convenio N° 169 de la OIT, que el requisito de consulta previa implica que ésta debe llevarse a cabo antes de tomar la medida o realizar el proyecto que sea susceptible de afectar a las comunidades, incluyendo medidas legislativas y que las comunidades afectadas sean involucradas lo antes posible en el proceso.

Nota: La Corte IDH cita a su vez "Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Colombia del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (N° 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), GB.276/17/1; GB.282/14/3 (1999),

primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.⁶

- Libre⁷. Busca asegurar condiciones de seguridad y transparencia durante la realización de los procesos de consulta. Ello implica llevarse a cabo sin coerción, intimidación ni manipulación.⁸

- Informada. Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, previo y durante la consulta. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto, de forma voluntaria.

- Culturalmente adecuada. El deber estatal de consultar a los pueblos indígenas debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones. Lo anterior, exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.

- De buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo. Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos. La obligación del Estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o que afecte su hábitat o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener

párr. 90. Asimismo, OIT, Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), Observación Individual sobre el Convenio N° 169 de la OIT, Argentina, 2005, párr. 8. Asimismo, Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, 5 de octubre de 2009, A/HRC/12/34/Add.6, Apéndice A, párrafos 18 y 19.

⁶ Tribunal Pleno, acción de inconstitucionalidad 83/2015, página 89.

⁷ El Máximo Tribunal Pleno, al resolver la controversia constitucional 32/2012 estableció que el municipio actor de Cherán contaba con el derecho a la consulta previa, libre e informada por parte del Poder Legislativo Local. Ver página 73 de la sentencia. Sin que pase desapercibido que este Tribunal Pleno no ha desarrollado esta característica de la consulta de forma específica, por lo cual se retoma en el desarrollo de este apartado.

También debemos tomar en cuenta, como aspecto orientador, que en el artículo 19 de la Declaración de Naciones Unidas, se regula el deber de la consulta como sigue: "*Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento, libre, previo e informado.*"

⁸ Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Informe del Seminario internacional sobre metodologías relativas al consentimiento libre, previo e informado y los pueblos indígenas, E/C.19/2005/3, párrafo 46. Disponible en: <<http://www.cbd.int/doc/meetings/abs/absgltle-03/information/absgltle-03-inf-03-es.pdf>>

su consentimiento y eventual participación en los beneficios.

En consecuencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 81/2019, consideró que **los procesos de consulta de medidas legislativas** susceptibles de afectar a pueblos y comunidades indígenas, deben observar, como mínimo, las siguientes características y fases:

a) **Fase preconsultiva** que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.

b) **Fase informativa** de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.

c) **Fase de deliberación interna.** En esta etapa – que resulta fundamental- los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.

d) **Fase de diálogo** entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas con la finalidad de generar acuerdos.

e) **Fase de decisión,** comunicación de resultados y entrega de dictamen.

Aunado a lo anterior, el Diario Oficial de la Federación (DOF)⁹ publicó en la edición vespertina del 30 de septiembre de 2024, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, el cual entró en vigor el 01 de octubre de la citada anualidad.

9

<https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/dof-publica-reforma-constitucional-que-reconoce-derechos-a-pueblos-y-comunidades-indigenas>

Dicho Decreto establece que la nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades como una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ella. Incorpora el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afromexicanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como su identidad cultural, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos.

Además, garantiza el derecho a decidir conforme a sus sistemas normativos a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables, y con excepción de no limitar los derechos político-electorales.

Preserva, difunde y fomenta su cultura, lenguas y educación, con base en sus métodos de enseñanza-aprendizaje; promueve el desarrollo de la medicina tradicional y prácticas de salud, alimentación nutritiva, bioculturalidad e integridad de lugares sagrados, así como el reconocimiento del trabajo comunitario. También fija el derecho a ser consultados y cooperar de buena fe para adoptar y aplicar las medidas que puedan causar impactos significativos en su vida o entorno, para lo cual les brinda asistencia jurisdiccional idónea. De igual modo, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer las partidas específicas presupuestales para los pueblos y comunidades que administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia. Asimismo, conservar su derecho a impugnar determinaciones por las vías legales pertinentes.

Por lo tanto, atendiendo los parámetros establecidos por los ordenamientos Internacionales, así como los lineamientos señalados en diversas Resoluciones por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objetivo de generar un ordenamiento normativo que permita realizar de manera previa, informada, de buena fe, la consulta de cualquier medida legislativa que pueda incidir en los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, propongo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS DE CONSULTA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y POBLACIONES AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO

ÚNICO. Se expide la Ley que establece los mecanismos de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Poblaciones Afromexicanas del Estado de Guerrero.

LEY QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS DE CONSULTA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y POBLACIONES AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero, tiene por objeto establecer los principios, normas, instituciones y procedimientos del derecho a la consulta previa, libre e informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas u originarios, y de las poblaciones afromexicanas, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, y otros instrumentos internacionales en la materia.

Artículo 2. En la interpretación y aplicación de esta ley se deberá realizar un análisis pluricultural, respetando la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, y del pueblo afromexicano, garantizándose los principios de derechos humanos, entre ellos, los de progresividad, pro persona, de igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, y a las poblaciones afromexicanas como sujetos de derecho para la toma de decisiones con base en sus sistemas normativos y de establecer un diálogo con el Estado y la sociedad en su conjunto.

Se garantiza la libre participación de los pueblos o comunidades indígenas y afroamericanas, en todos los niveles de la formulación, implementación y evaluación de las medidas y programas que los afecten directamente.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Acuerdo. La concertación de voluntades respecto de la medida legislativa o administrativa consultada.

III. Consentimiento. Acto bilateral, consistente en el acuerdo de las voluntades de las partes, de los pueblos y comunidades indígenas y de las poblaciones afromexicanas, con relación al tema de la consulta.

IV. Consulta. Procedimientos metodológicos y técnicos para que los pueblos, comunidades indígenas, y población afroamericana sean consultados a través de sus instituciones y agentes representativos en la formulación, aplicación y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones gubernamentales, legislativas, que incidan en sus derechos y en su desarrollo.

V. Comunidades indígenas. Que conforman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio, y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

VI. Poblaciones afromexicanas. Son aquellas que descienden del pueblo afromexicano, asentadas en el territorio estatal y que tienen sus propias formas de organización social, económica y cultural; persiguen fines comunes y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

VII. Pueblos indígenas y sus representantes.. Son aquellas que descienden de poblaciones que habitan en el territorio actual del estado al iniciarse la colonización, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

VIII. Susceptibilidad de afectación. La posibilidad que una decisión legislativa o administrativa, afecte de una u otra manera los derechos de los pueblos o comunidades indígenas, o de las poblaciones afromexicanas, cuya decisión se relacione con los intereses o las condiciones específicas de determinado pueblo o comunicada indígena o afromexicana, en su forma de organización, cultura, tierras, territorios o recursos naturales.

TÍTULO II
DEL DERECHO A LA CONSULTA

Capítulo I

De los principios, características, finalidades y resultados de los procesos de consulta.

Artículo 5. Los pueblos y comunidades indígenas, y las poblaciones afromexicanas tienen derecho a la consulta previa, libre e informada, sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo.

Las consultas deberán realizarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, mediante un diálogo intercultural, a través de sus autoridades representativas y de decisión, con la finalidad de llegar a

un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas legislativas o administrativas propuestas.

Artículo 6. La consulta indígena deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes principios:

I. Comunidad. Constituye una relación originaria, positiva y recíproca de agrupaciones humanas, que actúa dentro de ellas mismas unitariamente y que se proyecta al exterior de idéntica manera; denota una manifestación de la vida real y orgánica; implica el deber de garantizar que el proceso y los resultados de la consulta reconozcan y respeten la naturaleza colectiva de los pueblos y comunidades indígenas, y del pueblo afroamericano.

II. Deber de acomodo. Es deber de la autoridad consultante de respetar los resultados de la consulta. En consecuencia, la medida deberá ajustarse, adecuarse o declararse improcedente, tomando en consideración los distintos derechos e intereses de las partes.

III. Igualdad de derechos. En los procesos de consulta se deberán establecerse las condiciones para que la participación de mujeres y hombres se realice en condiciones de igualdad, a efecto de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

IV. Interculturalidad. Son las relaciones entre grupos de personas que pertenecen a diferentes culturas, cuya presencia e interacción debe ser equitativa, con la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo.

V. Libre determinación. Es el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, y afroamericanas, a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.

VI. Participación. Sustenta el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y poblaciones afroamericanas a participar democráticamente en la toma de decisiones y en los asuntos que les atañen, atendiendo sus propias formas de organización, así como de sus instituciones representativas y de decisión.

VII. Transparencia. Debe entenderse como la exigencia de hacer pública y accesible la información del proceso de consulta y sus resultados.

Artículo 7. Las características esenciales del proceso de consulta son:

I. Previa. La consulta debe realizarse al inicio de las medidas autorizadas, concesiones, permisos o las acciones que se pretendan impulsar, sean legislativas o administrativas.

II. Ausencia de coacción o condicionamiento. Los sujetos consultados deben expresar su voluntad en libertad, sin ningún tipo de coacción, presión, intimidación o manipulación.

III. Información oportuna. Los pueblos y comunidades indígenas y pueblos afroamericanos, tienen derecho a recibir toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta.

IV. Buena fe. Implica que todas las partes deben actuar con veracidad y honestidad, estableciendo un proceso de diálogo basado en el respeto mutuo y la confianza.

V. Culturalmente adecuada. La consulta deberá ser accesible y se deben utilizar las formas e instituciones que los mismos indígenas o pueblos afroamericanos, ocupan para la toma de decisiones, ajustándose a la cultura, idioma y dinámicas organizativas, a sus autoridades representativas y a su elección, a los sistemas normativos internos.

VI. Flexibilidad. La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características específicas de los pueblos y comunidades indígenas y pueblos afroamericanos.

VII. Plazo razonable. Deben establecerse plazos que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas y pueblos afroamericanos conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

Artículo 8. Atendiendo a su naturaleza o modalidad, la consulta tendrá las siguientes finalidades:

I. Alcanzar el consentimiento previo, libre e informado.

- II. Obtener un grado razonable de acuerdos, o
- III. Recibir opinión de los interesados.

Artículo 9. Se deberá obtener el consentimiento de los pueblos o comunidades indígenas, y de las poblaciones afromexicanas, para:

I. Cuando un proyecto o programa impacte en sus tierras, territorios o recursos naturales, particularmente con relación al desarrollo, la utilización o explotación de recursos minerales, hídricos, eólicos o de otro tipo;

II. Cuando la medida implique el traslado o la reubicación de comunidades indígenas y de las poblaciones afromexicanas;

III. La posible privación o afectación de cualquier tipo de bien cultural, intelectual, religioso y espiritual, necesarios para la subsistencia física y cultural de los pueblos y comunidades;

IV. Cualquier tipo de confiscación, toma, ocupación, utilización o daño efectuado en tierras y territorios que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizados de otra forma los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas.

V. El almacenamiento o desecho de materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos o comunidades indígenas, o del pueblo afromexicano, y

VI. Cualquier otro que implique un impacto significativo para la existencias y supervivencia de los pueblos y comunidades indígenas, o del pueblo afromexicano.

Por impacto significativo deberá entenderse: la pérdida de territorios y tierra tradicional; el desalojo; la migración; el posible recalentamiento; el agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural; la destrucción y contaminación del ambiente tradicional; la desorganización social y comunitaria; negativos impactos sanitarios y nutricionales de larga duración; el abuso y la violencia.

Artículo 10. No se requerirá de consulta cuando se trate de:

- I. Las acciones emergentes de combate a epidemias;

- II. Las acciones emergentes de auxilio en desastres;

III. Las facultades y obligaciones del Presidente de la República establecidas en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las atribuciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

- IV. La Seguridad Nacional o local;

- V. Las leyes y ordenamientos en materia fiscal; y

VI. Las leyes y ordenamientos relativos a las materia civil y penal.

Artículo 11. Los resultados de la consulta podrán ser:

- I. De aceptación o de rechazo, liso y llano;

II. Aceptación con condiciones. En este caso, el Sujeto Consultado establece las condiciones y salvaguardas en la que tal medida se llevaría a cabo para garantizar sus derechos, incluyendo medidas de reparación, indemnización, mitigación y una distribución justa y equitativa de los beneficios.

III. No aceptación con posibilidad de representar otra opción o modificaciones a la medida. En este caso, no obstante la no aceptación, el Sujeto Consultado deja abierta la posibilidad de explorar otras opciones para la realización de una medida similar, misma que sería nuevamente sometida a consulta.

- IV. Opiniones, propuestas y recomendaciones sobre el objeto de consulta.

Artículo 12. Los resultados de la consulta serán vinculantes para las partes.

Los acuerdos y otros arreglos constructivos suscritos entre el Estado, los pueblos y comunidades indígenas, o poblaciones afromexicanas deberán ser reconocidos, observados y aplicados plenamente por las partes.

Dichos acuerdos no podrán menoscabar ni suprimir los derechos de los pueblos indígenas y poblaciones afromexicanas reconocidos en la legislación mexicana ni en los instrumentos internacionales en los que el Estado mexicano es parte.

Cuando la medida incida en más de uno de los pueblos y comunidades indígenas o de poblaciones afromexicanas, la consulta tendrá efectos suspensivos cuando así lo determine la mayoría absoluta de las asambleas. La oposición de la minoría no tendrá efectos suspensivos, pero deberán considerarse las razones de su oposición en la implementación de la medida consultada.

Capítulo II

De la materia, tipos, instancias y modalidades de la consulta

Artículo 13. Son materia de consulta, con excepción de las enumeradas en el artículo 10 de la presente Ley, todas las medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las poblaciones afromexicanas, en particular, las relacionadas con sus formas de vida y organización social, política, económica y cultural, así como con la integridad de sus tierras, territorios y recursos naturales.

Artículo 14. Para efectos de esta Ley, se entiende por medida administrativa, todo acto o determinación que emitan las entidades y dependencias de la administración pública estatal o municipal, sus organismos autónomos y los demás poderes públicos del Estado, en ejercicio de su facultad administrativa y reglamentaria.

Artículo 15. Se entiende por medidas legislativas, los Decretos de Ley, de reformas, que emita el Poder Legislativo del Estado, que sean susceptibles de afectar derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las poblaciones afromexicanas.

Artículo 16. Para la implementación de un programa o proyecto, que contenga varias medidas administrativas, se deberá realizar un proceso de consulta integral con la coordinación de todas las autoridades involucradas.

Artículo 17. La consulta sobre medidas legislativas deberá realizarse, en la fase de análisis en Comisiones, hasta antes de su dictaminación. El objeto será obtener una deliberación sustentada en las opiniones y propuestas de los pueblos y comunidades indígenas, y en su caso, de las poblaciones afromexicanas.

Artículo 18. La Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al advertir que no se realizó la consulta o si habiéndose realizado, ésta no se apegó a lo prescrito en esta ley, ordenará vía Acuerdo Parlamentario, la reposición del procedimiento.

Artículo 19. La Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afroamericanas será la encargada de

identificar los pueblos indígenas u originarios, o comunidad afromexicana a ser consultados. Pudiendo identificarse como:

I. Asamblea general comunitaria. La institución de máxima autoridad de los pueblos y comunidades indígenas, o de las poblaciones afromexicanas para la toma de las decisiones relativas a las cuestiones políticas, económicas, territoriales, sociales y culturales. Se integra por todas las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, conforme a sus sistemas normativos;

II. Asamblea general municipal indígena. Es la institución que reúne a la ciudadanía y las autoridades representativas de las comunidades indígenas o del pueblo afromexicano, que se ubican dentro de la demarcación de un municipio, para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de consulta.

Los instrumentos que servirán de base para la identificación serán:

I. Cédulas de información básica de los pueblos indígenas de México 1990 - 2000 - 2005 y 2010.

II. Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2000.

III. Regiones indígenas de México.

IV. Catálogo de localidades indígenas 2010.

V. Cédulas de información básica de los pueblos indígenas de México 2010.

VI. Monografías de los pueblos indígenas.

TÍTULO III DE LAS INSTANCIAS DE CONSULTA

Capítulo I DE LAS PARTES E INSTANCIAS DE APOYO EN EL PROCESO DE CONSULTA

Artículo 20. Serán partes del proceso de consulta:

I. Los pueblos y comunidades indígenas, o las poblaciones afromexicanas;

II. La autoridad u órgano gubernamental que ejerce la responsabilidad sectorial, que ejecuta o autoriza la medida o acción de que se trate;

III. Autoridad coadyuvante, que son las autoridades o instancias relacionadas a cuestiones ambientales, de

desarrollo, de patrimonio, y que se definirá de acuerdo a la materia de la consulta;

IV. El Órgano técnico, será la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afroamericanas, encargada de brindar la asistencia técnica y metodológica para la implementación de la consulta, cuando se trate de tema administrativo;

V. Órgano Técnico Legislativo, la Comisión de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, encargada de brindar la asistencia técnica y metodológica para la implementación de la consulta, cuando se trate de tema legislativo;

VI. Órgano Garante. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, que vigilará que la consulta se realice bajo los procedimientos establecidos en la presente Ley, y los acuerdos o protocolos establecidos de común acuerdo con los pueblos o comunidades indígenas.

Artículo 20. Serán instancias de apoyo en el proceso de consulta, las siguientes:

- I. Intérpretes y traductores;
- II. Observadores, y
- III. Fedatarios.

Capítulo II

De los pueblos y comunidades indígenas, y poblaciones afromexicanas

Artículo 21. Los pueblos y comunidades indígenas, así como las poblaciones afromexicanas son sujetos titulares del derecho de consulta previa, libre e informada. El carácter de comunidad indígena o población afromexicana, se determinará de acuerdo a los criterios establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los instrumentos internacionales en la materia, así como con los instrumentos señalados en el artículo 19 de la presente Ley.

Deberán de tomarse en cuenta los criterios objetivos siguientes:

- I. Descendencia directa de las poblaciones originarias del territorio Estatal.
- II. Estilos de vida y vínculos espirituales e históricos con el territorio que tradicionalmente usan u ocupan.

III. Instituciones sociales y costumbres propias.

IV. Patrones culturales y modo de vida distintos a los de otros sectores de la población estatal.

El criterio subjetivo se encuentra relacionado con la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria, o afromexicana.

Las denominaciones empleadas para designar a los pueblos indígenas u originarios, o afromexicanos, no alteran su naturaleza ni sus derechos colectivos.

Artículo 22. Los pueblos y comunidades indígenas, así como las poblaciones afromexicanas, participarán en la consulta a través de sus instancias de decisión o por conducto de sus autoridades e instituciones representativas, de conformidad con sus sistemas normativos.

En caso de duda o ante el cuestionamiento de su legitimidad, el órgano técnico administrativo o legislativo, podrá conducir procesos de mediación y resolución de conflictos, respetando en todo momento principios que rigen sus sistemas normativos y la unidad del pueblo o comunidad que se trata.

Artículo 23. Cuando se trate de medidas administrativas con impacto territorial determinado, la Autoridad consultante, en conjunto con el órgano técnico, conformarán una lista inicial de los pueblos y comunidades indígenas y poblaciones afromexicanas susceptibles de afectación. La lista inicial se hará pública antes del inicio del proceso, para que aquellas manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Capítulo II

De las Autoridades u Órganos Consultantes

Artículo 24. Será autoridad u órgano consultante para llevar a cabo el proceso de consulta, cualquier institución del Estado, incluyendo los organismos públicos autónomos, que de conformidad con sus atribuciones sea responsable de emitir un acto administrativo susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las poblaciones afromexicanas. Para las medidas de carácter legislativo, lo será el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 25. Cuando la medida a consultar requiera la intervención de varias autoridades, todas ellas tendrán el carácter de coadyuvantes y desahogarán la consulta en un solo proceso. El Estado, o el Congreso del Estado, no podrá delegar la realización de la consulta a terceros.

Artículo 26. Para la realización del proceso de consulta indígena, las autoridades u órganos consultantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Identificación de los pueblos o comunidades indígenas, o afromexicanas;
- II. Elaborar la propuesta de un Protocolo de consulta, en coordinación con el órgano técnico;
- III. Proporcionar a los pueblos o comunidades indígenas o afromexicanas, la información relacionada con la medida sometida a consulta;
- IV. Conducirse de conformidad con los dispuesto en la presente Ley y el Protocolo de consulta;
- V. Generar las condiciones para el adecuado desarrollo del proceso de consulta, en coordinación con el Órgano Técnico de que se trate;
- VI. Disponer de recursos presupuestales necesarios para su realización;
- VII. Garantizar la presencia de autoridades representativas y la participación de las mujeres indígenas en el lugar de la consulta;
- VIII. Garantizar los derechos lingüísticos, en particular los servicios de interpretación o traducción;
- IX. Evaluar y decidir, conjuntamente con los pueblos y comunidades indígenas o poblaciones afromexicanas consultadas, el cierre del proceso de consulta;
- X. Cumplir o vigilar el cumplimiento de los compromisos y acuerdos adoptados en el proceso de consulta, y
- XI. Otras que, de conformidad en su carácter, sean necesarias desplegar para el ejercicio pleno del derecho de consulta.

Capítulo III
Del Órgano Técnico

Artículo 27. La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero fungirá como órgano técnico en los procesos de consulta administrativa.

La Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, será el órgano técnico de consulta legislativa.

Los órganos técnicos definirán, cada uno en su competencia, el diseño metodológico para la implementación del proceso de consulta, y apoyarán técnicamente con información jurídica, estadística y especializada sobre los pueblos y comunidades indígenas y poblaciones afromexicanas cuando así sean requeridos.

Artículo 28. Para el desahogo de los procesos de consulta indígena, el órgano técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir, conjuntamente con la Autoridad consultante y los sujetos de consulta, el objeto y finalidades; los derechos que pudieran ser afectados con la ejecución de la medida; tipos, modalidades y procedimientos; el ámbito territorial de la consulta; la metodología culturalmente adecuada para llevarla a cabo, entre otras;
- II. Vigilar que la información que se genere en el proceso de consulta sea culturalmente adecuada, libre de tecnicismos y en lenguaje comprensible, a fin de que los sujetos de consulta puedan tomar las decisiones que corresponden;
- III. Acompañar el proceso para que se cumple lo establecido en la etapa de acuerdos previos a lo largo de todas las etapas de la consulta o sugerir ajustes en caso de estimarlo necesario;
- IV. Establecer los requerimientos jurídicos y administrativos que integre todos los aspectos del tema o instrumento sujeto a consulta;
- V. Realizar la proyección vinculante, entre los requerimientos del proyecto a consulta, las autoridades competentes y cómo impactarán en los derechos de los pueblos o comunidades indígenas o afroamericanas;
- VI. Acreditar, previa autorización de las partes, a las observadoras y observadores, y
- VII. Todas aquellas que de acuerdo a su naturaleza sean pertinentes.

Capítulo IV
Del Órgano Garante

Artículo 29. El órgano garante será la instancia responsable de vigilar que los pueblos y comunidades indígenas y poblaciones afromexicanas, ejerzan plenamente su derecho de consulta previa, libre e

informada; proporcionará a las partes información y asesoría respecto de este derecho fundamental, y coadyuvará para solucionar las incidencias y obstáculos que surjan durante el proceso.

Artículo 30. Para el desahogo de los procesos de consulta indígena, el Órgano Garante tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir e investigar quejas sobre posibles violaciones de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y poblaciones afroamericanas, durante el proceso de consulta:

II. Promover la solución de los conflictos que se susciten en el desarrollo de la consulta;

III. Vigilar que los sujetos consultados tengan acceso permanente a la información que se genere en el proceso de consulta y cuenten con intérpretes o traductores en lenguas indígenas, y

IV. En caso de incumplimiento de lo anterior, propondrá la suspensión de la etapa correspondiente del proceso de consulta hasta que se subsane la omisión.

Capítulo V Del Comité Técnico Interinstitucional

Artículo 31. Las partes podrán proponer la conformación de un Comité Técnico Interinstitucional integrado por las instituciones con atribuciones relacionada con la medida consultada o bien que por su naturaleza posea conocimientos especializados sobre la materia.

El Comité Técnico Interinstitucional se conformará cuando se trate de medidas que requieran la concurrencia de varias autoridades consultantes o su impacto abarque diversas materias.

Artículo 32. El Comité Técnico Interinstitucional coadyuvará con la autoridad consultante proporcionando información relacionada con la naturaleza o implicaciones de la medida sujeta a consulta. Asimismo, brindará asesoría a las partes y participará en la implementación de los acuerdos que correspondan, conforme a sus atribuciones.

Artículo 33. Las instituciones que participan en la consulta podrán celebrar convenios de colaboración interinstitucionales, en los que se establecerán los objetivos de aquellas y los compromisos que asumen los participantes para sumar y coordinar esfuerzos con el fin de hacer posible su eficiente realización.

Capítulo VI Del Comité Técnico Asesor

Artículo 34. La autoridad consultante, de común acuerdo con el Sujeto Consultado podrá constituir un Comité Técnico Asesor. Esta instancia proporcionará asesoría, consejo, información y análisis especializados con relación en el proceso de consulta. Asimismo, podrá coadyuvar en la sistematización, redacción e incorporación de los resultados de la consulta.

Artículo 35. El Comité Técnico Asesor se podrá integrar por personas expertas y originarias de los pueblos y comunidades indígenas y poblaciones afroamericanas, la sociedad civil, las instituciones académicas y de investigación, cuya participación será honorífica.

Capítulo VII De los Intérpretes y Traductores

Artículo 36. Desde el inicio del proceso de consulta, la Autoridad consultante, con la coadyuvancia del Órgano Técnico y las instituciones competentes, deberán proveer de intérpretes y traductores a fin de que los sujetos consultados puedan comunicarse y hacerse comprender en sus lenguas y culturas. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de invalidez del proceso de consulta.

Artículo 37. Para efectos de esta Ley, serán intérpretes las personas que realizan la transferencia oral de una lengua a otra, en tiempo real o consecutivo, y por cualquier medio, con pertinencia cultural.

Serán traductoras las personas que comprenden el significado de un texto en una lengua, para producir un texto con significado equivalente en otra lengua.

Artículo 38. Las personas intérpretes y traductoras deberán ser certificadas por instancia competente y dominar la variante lingüística del Sujeto Consultado, o en su caso, se deberá verificar que conoce la variante lingüística que corresponda y se designará de común acuerdo con el Sujeto Consultado.

Artículo 39. En todos los casos, las personas intérpretes y traductoras deberán conducirse bajo los principios de honestidad, probidad, objetividad, integridad, imparcialidad, identidad y profesionalismo.

Capítulo VIII De los Observadores

Artículo 40. Las personas e instituciones que por la naturaleza de sus actividades tengan interés en

acompañar el proceso de consulta, podrán inscribirse como observadoras. Para ello, deberán solicitar su acreditación ante el Órgano Técnico que corresponda.

Podrán participar como Observadores, organismos internacionales siempre que lo hagan con el consentimiento de las partes y dentro del marco de las normas que correspondan.

Artículo 41. Las personas o instituciones que se acrediten como observadoras, podrá presenciar el desarrollo de las diferentes etapas de la consulta.

Una vez concluido el proceso de consulta, los Observadores deberán presentar un informe ante el órgano garante.

Capítulo IX

De la participación de la mujer en la consulta

Artículo 42. Esta Ley reconoce y garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a la participación efectiva en condiciones de igualdad en los procesos de consulta. Por tanto, las partes involucradas deberán garantizar e implementar las acciones afirmativas necesarias, adecuadas y proporcionales que satisfagan su participación en la toma de decisiones y seguimiento del proceso.

Artículo 43. Para los efectos del artículo anterior, los sujetos consultados deberán armonizar los derechos específicos de las mujeres indígenas con las normas e instituciones comunitarias, bajo un criterio de máxima participación. En todos los casos, se deberá verificar la pertenencia de las mujeres a los pueblos y comunidades indígenas y de poblaciones afromexicanas consultadas.

Artículo 44. Cuando las mujeres indígenas y afromexicanas formulen planteamientos a las partes, se deberá dar respuesta atendiendo a la condición de desigualdad histórica que han padecido con el objeto de garantizarles una igualdad sustancial dentro del contexto del proceso y seguimiento de la consulta.

TÍTULO IV
DEL PROCESO DE CONSULTA

Artículo 45. Etapas del proceso de consulta. Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- I. Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta;
- II. Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados;

III. Establecimiento de un diálogo con la comunidad o pueblo indígena o afroamericano afectado, para determinar el protocolo que deberá seguir el proceso de consulta y la persona o personas que deberán recibir la información;

IV. Publicidad de la medida legislativa o administrativa y el protocolo de consulta;

V. Información sobre la medida legislativa o administrativa;

VI. Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente;

VII. Proceso de diálogo entre representantes del Estado, o Poder Legislativo, con los representantes de los pueblos indígenas u originarios o afroamericanos, para la toma de decisiones, acuerdos o consensos sobre la medida administrativa o legislativa motivo de consulta;

VIII. Dictamen.

Los tiempos para cada una de las etapas deberán ser razonables y acordados por las partes. Las instancias y modalidades de cada una de las etapas se definirán en el Protocolo respectivo, de conformidad con las reglas previstas en el presente título.

En el proceso, independientemente de la metodología adoptada en la consulta, se deberán considerar por lo menos:

- I. Un periodo en donde se le brinde la información a los consultados;
- II. Un periodo prudente para la deliberación de los pueblos, en el que analizan la información aportada;
- III. Un periodo donde se realizan las reuniones de consulta para llegar a acuerdos, y
- IV. Un periodo para la ejecución y seguimiento de los acuerdos.

Capítulo I
De la Etapa Preparatoria

Artículo 46. Todo proceso de consulta deberá iniciar:

- I. A petición del pueblo o comunidad interesada, mediante escrito dirigido a la Autoridad consultante o al Órgano Técnico;
- II. Por acuerdo de la Autoridad consultante;
- III. Por determinación del Órgano Técnico
- IV. Por mandato de autoridad competente.

Artículo 47. Para determinar la procedencia de la consulta, la Autoridad consultante y las instancias que correspondan, recopilarán y sistematizarán toda la información relacionada con la medida; la relativa a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas susceptibles de ser afectadas, así como la necesaria para crear las condiciones básicas que permitan llevar a cabo la consulta.

Las entidades estatales deben identificar, bajo su responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiera una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas.

Las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios, o pueblos afroamericanos pueden solicitar la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que consideren que les afecta directamente. En dicho caso, deben remitir la solicitud correspondiente a la institución legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe evaluar la procedencia de la solicitud de consulta.

En el caso de que la entidad estatal pertenezca al Poder Ejecutivo y desestime el pedido de las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios, tal acto puede ser impugnado ante el Congreso del Estado. Agotada la vía administrativa ante este órgano, cabe acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Artículo 48. Una vez que se ha determinado la procedencia de la consulta, la autoridad consultante, de manera conjunta con el Órgano Técnico, elaborarán propuesta de protocolo de consulta que contendrá los siguientes elementos:

- I. Identificación de las instancias, autoridades e instituciones representativas que deben participar en el proceso;

- II. Establecer el procedimiento para la acreditación de los representantes de los pueblos o comunidades indígenas o afroamericanas;

- III. Delimitación de la materia de consulta, precisando la medida administrativa o legislativa que la autoridad consultante pretende adoptar.

- IV. Identificación territorial, social, cultural, política e histórica de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas susceptibles de ser afectadas;

- V. Determinación del objeto o finalidad de la consulta;

- VI. Tipo de consulta y la propuesta de procedimiento;

- VII. Programa de trabajo y calendario;

- VIII. Presupuesto y financiamiento;

- IX. Las lenguas indígenas a utilizarse en el proceso, así como la intervención de personas intérpretes y traductoras, y

- X. Otros que sean necesarios para el diseño e implementación del proceso de consulta.

Capítulo II

De la Etapa de Acuerdos Previos

Artículo 49. En esta etapa, la Autoridad u Órgano consultante, el Órgano Técnico, los sujetos consultados y el Órganos Garante, revisarán y suscribirán, de común acuerdo, un Protocolo que contenga los elementos establecidos en el artículo anterior, así como las reglas y procedimientos con los que se desarrollarán las etapas.

Cuando por la amplitud de la medida a consultarse, no fuera posible consensar el Protocolo con los sujetos consultados, éstos tendrán en cualquier momento la posibilidad de solicitar modificaciones y adecuaciones.

Artículo 50. El Protocolo al que se hace referencia en el artículo anterior, deberá ser interpretado de forma oral y traducido a la lengua indígena que corresponda, así mismo se difundirá por los medios pertinentes.

Capítulo III

De la Etapa Informativa

Artículo 51. Consiste en proporcionar la información a los sujetos consultados en los términos de la presente

Ley, quienes en todo momento podrán solicitar a la Autoridad consultante información específica respecto de la medida sometida a su consideración.

Los particulares tendrán la obligación de entregar toda información respecto de los proyectos materia de consulta.

Artículo 52. En caso de que la medida contenga información técnica de difícil comprensión, el Estado estará obligado a buscar mecanismos para explicarla de manera didáctica y comprensible. De así requerirlo, los sujetos consultados podrán solicitar ampliación de los términos para comprender dicha información.

Artículo 53. La etapa informativa podrá comprender recorridos a los lugares susceptibles de afectación, visitas a sitios donde se hayan implementado las medidas similares o intercambio de experiencias, que permitan que la información pueda conocerse de manera clara y precisa.

Artículo 54. El Estado tiene el deber de recibir, analizar y tomar en cuenta la información que los sujetos consultados le hagan llegar, a fin de determinar los alcances y afectaciones que pudiera tener la medida materia de la consulta.

Artículo 55. Esta etapa se agota cuando los sujetos consultados tienen la suficiente información sobre la medida y sus implicaciones en todos sus ámbitos.

Capítulo IV De la Etapa Deliberativa

Artículo 56. Es el momento en el que los sujetos consultados reflexionan y analizan la información presentada en la etapa informativa, que les permite tomar decisiones colectivas en relación a la medida consultada y plantear su postura al respecto. Esta etapa se regirá conforme a sus sistemas normativos.

Artículo 57. Si durante la etapa deliberativa fuera necesario obtener nueva información o ampliar la ya existente, los sujetos consultados podrán solicitarla a la Autoridad consultante o, en su caso, a las instancias que correspondan.

Artículo 58. Durante la fase deliberativa queda estrictamente prohibida toda acción de injerencia en el proceso de discusión comunitaria o de las poblaciones afromexicanas. Cualquier comunicación entre las instituciones participantes en el proceso, con autoridades o representantes indígenas y afromexicanos, deberá hacerse por escrito y estar debidamente fundada y motivada.

No se permitirán entregas extraordinarias de apoyos sociales, ni visitas extraoficiales a las comunidades de las partes u otros actores interesados en la consulta, si no es a invitación expresa del Sujeto Consultado. Ningún apoyo social entregado por el gobierno deberá estar condicionado a los resultados de la consulta.

Artículo 59. Los acuerdos de las autoridades comunitarias con terceros, tomado al margen de la consulta y que no cuenten con autorización de sus instancias de toma de decisión, será improcedente. Toda prestación otorgada por terceros interesados en la consulta a representantes comunitarios, deberá hacerse del conocimiento a las partes a fin de analizar sus consecuencias.

Capítulo V De la Etapa Consultiva

Artículo 60. Es la etapa en la que los sujetos consultados expresan libremente su decisión con relación a la medida consultada y se construyen los acuerdos o, en su caso, se otorga el conocimiento.

Artículo 61. Para alcanzar la toma de decisiones ya cuerdos, se deberán tener plenamente identificados:

- I. Identificación de los actores que participen en el proceso;
- II. Materia sobre cual se realiza la consulta;
- III. Objetivo o finalidad que se pretende alcanzar en la consulta;
- IV. Tipo de consulta y procedimientos que se pondrá en marcha;
- V. Programa de trabajo y calendario;
- VI. Presupuesto y financiamiento, y
- VII. Compromiso de las partes.

Artículo 62. En esta etapa de las autoridades o instituciones representativas de los sujetos consultados, podrán solicitar recesos, en caso de requerir más tiempo para realizar nueva consulta a la comunidad o deliberaciones adicionales.

Artículo 63. Las decisiones tomadas por los sujetos consultados serán respetadas plenamente. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán presiones o coacciones para modificarlas, ni acción alguna que vulnere su derecho a la libre determinación y autonomía.

Artículo 64. Los cambios, adecuaciones, o modificaciones a la medida consultada, que sean solicitados por los sujetos consultados, deberán ser sometidas a revisión y, en su caso, incorporadas a la misma, previo acuerdo de las partes.

Artículo 65. Como parte de los acuerdos definitivos, se nombrará a la Comisión de Seguimiento y Verificación que se encargará de vigilar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Artículo 66. Los acuerdos definitivos no podrán ser modificados de manera unilateral por ninguna de las partes y darán certeza jurídica a todas las acciones realizadas para su cumplimiento.

Artículo 67. La decisión final sobre la aprobación de la medida legislativa o administrativa corresponde a la entidad estatal competente. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios o pueblos afromexicanos, durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la adopción de una determinada medida tendría respecto a sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente en los tratados ratificados por el Estado Mexicano.

El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, o afromexicanos, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades estatales adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y los derechos a la vida, integridad y pleno desarrollo.

Capítulo VI

De las actas, documentación y archivo

Artículo 68.- La consulta debe ser entendida como un proceso en tanto representa una forma de diálogo; por tanto, está constituida por una cadena de eventos de varios tipos que se realizan para alcanzar objetivos específicos parciales o pasos de negociación, que van construyendo consensos y resolviendo diseños, que pueden culminar en acuerdos que deberán formalizarse en actas.

Artículo 69. El proceso de consulta deberá constar en un expediente escrito, pudiendo tener un soporte físico o electrónico, que llevara y mantendrá el órgano técnico correspondiente, en el que se incorporara un registro de

todas las actuaciones llevadas a cabo en cada una de las etapas del proceso, tales como la documentación que de cuenta de la difusión de la información del proceso; el registro audiovisual de las reuniones sostenidas; y, las actas de las reuniones convocadas las que deberán dar cuenta de los asistentes y la forma de invitación de los convocados, así como los documentos presentados por las instituciones representativas de los pueblos indígenas y por otros órganos públicos, con expresión de la fecha de su recepción. Asimismo, se incorporaran las actuaciones, los documentos y resoluciones que el órgano responsable remita a las instituciones representativas de los pueblos indígenas, a los órganos públicos, y las notificaciones o comunicaciones que se realicen.

En caso de negativa u omisión a participar de los consultados, deberán quedar registradas en el expediente las actuaciones que den cuenta de esta situación, lo que se evaluará al momento de dictar la medida, una vez terminado el proceso de consulta.

Cualquier pueblo indígena o institución representativa afectada directamente por la medida en proceso de consulta se podrá hacer parte de dicho proceso en cualquier tiempo, pero respetando lo asentado en el expediente.

Asimismo, al término del proceso de consulta, el expediente deberá contener el informe final el que deberá dar cuenta de la realización del proceso de consulta en sus distintas etapas.

Artículo 70. Los acuerdos definitivos constarán en actas y, dependiendo de la medida, reunieran las siguientes formalidades: constancias clara de aceptación o rechazo de la medida o proyecto; términos, condiciones y salvaguardas; acciones de reparación y mitigación; distribución justa y equitativa de beneficios; montos, acciones y mecanismos para la ejecución de programas y planes de gestión social, ambiental y cultural que correspondan; calendario de cumplimiento de acuerdos, firma autógrafa y sellos de las todas las instancias participantes, entre otras.

TÍTULO V

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Capítulo Único

Artículo 71. En su caso, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero incluirá en los presupuestos que aprueben, las partidas necesarias para el ejercicio del derecho a la consulta en cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 72. Las autoridades consultantes deberán asignar los recursos financieros que garanticen la realización de cada una de las etapas de la consulta, mismo que incluirán los requerimientos de los pueblos y comunidades indígenas y poblaciones afromexicanas correspondientes, a fin de asegurar su participación efectiva.

TÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 73. En los procesos de consulta queda prohibido:

I. Inducir las respuestas de los consultados, con preguntas, acciones coactivas, o mensajes propagandísticos;

II. Introducir elementos técnicos o académicos que conduzcan a favorecer determinada tendencia o posición relacionada al tema objeto de la consulta indígena, y

III. Manipular cifras o distorsionar los resultados de la consulta indígena.

Artículo 74. Las autoridades, servidores y funcionarios públicos que contravengas lo dispuesto en la presente Ley, serán sujetos de responsabilidad administrativa o penal de conformidad con lo previsto en las leyes de la materia.

Capítulo II

De la suspensión y medios de impugnación

Artículo 75. Cuando se emita una medida administrativa sin respetar el derecho a la consulta tendrá como consecuencia su nulidad absoluta.

La Autoridad consultante tendrá la posibilidad de volver a emitir la medida administrativa previo cumplimiento de la obligación de llevar a cabo la consulta indígena.

Si el caso requiera consentimiento, el titular del derecho de consulta, podrá solicitar a la autoridad consultante o al órgano técnico la suspensión de la medida administrativa que debió haber sido consultada, quien la concederá de inmediato, sin demérito de las medidas que adopte la autoridad jurisdiccional que corresponda. Lo mismo procederá cuando, habiéndose

llevado el proceso de consulta indígena, no se obtuvo el consentimiento del sujeto consultado.

Artículo 76.- Si durante el proceso de consulta se produjeran actos o hechos ajenos a las partes que impidan la realización u obstaculicen gravemente cualquiera de las etapas de la misma, el órgano responsable de la medida podrá suspender fundadamente el mismo hasta que se den las condiciones requeridas para su continuación.

Asimismo, el pueblo indígena o afromexicano susceptible de ser afectado directamente podrá solicitar fundadamente al órgano responsable, la suspensión del proceso de consulta conjuntamente con el plazo de la etapa correspondiente. En ambos casos, el órgano responsable de la medida deberá evaluar la procedencia de la suspensión. La decisión de suspensión se sustentará en un informe motivado sobre los actos o hechos que afectan cualquiera de las etapas del procedimiento de consulta, no pudiendo dicha suspensión, de ser el caso, superar el plazo de quince días hábiles.

Cumplido ese plazo, el organismo respectivo podrá reanudar la etapa de la consulta que se hubiese suspendido, en un lugar y en condiciones que garantice la continuidad del proceso, en coordinación, con los o las representantes del o de los pueblos indígenas o afromexicanos.

Artículo 77. Las determinaciones que por cualquier motivo nieguen la realización de un proceso de consulta, serán impugnables a través del recurso de reconsideración ante el órgano técnico; de las decisiones de éste, si impugnarán a través del juicio de amparo.

Artículo 78. EL recurso de reconsideración será expedito, sencillo y eficaz. Se hará valer mediante escrito que presente el Sujeto de Consulta o cualquiera de sus integrantes, en el que exprese su inconformidad y la razones en que se sustente, así como los medios probatorios que tenga su alcance.

Artículo 79. Una vez iniciado el proceso de consulta, las determinaciones que generen inconformidad o controversia, serán resueltas mediante un proceso de diálogo y conciliación entre las partes, de conformidad con las siguientes reglas y principios:

I. El órgano técnico del proceso de consulta, fungirá como instancia de mediación.

II. En todos los casos se deberá procurar resolver atendiendo a lo más favorable para los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

III. Se exhortará a las partes a mostrar su voluntad de alcanzar una composición amigable.

IV. La instancia de mediación estará facultada para proponer a las partes vías de solución.

V. Los acuerdos alcanzados serán obligatorios para todas las partes.

VI. Todas las instituciones correspondientes proveerán de información necesaria que contribuya a la solución del diferendo.

VII. Cuando desahogado el proceso de mediación, no se alcancen los acuerdos pertinentes y persista la inconformidad, ésta se hará valer antes la autoridad jurisdiccional correspondiente al finalizar la consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo dispondrá que el texto íntegro de la presente Ley se traduzca a las cuatro lenguas maternas y ordenará su difusión en sus comunidades.

ATENTAMENTE

Dip. Robell Urióstegui Patiño

El Presidente:

Gracias, diputado Robell.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de Ley a la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, asimismo dese vista a la unidad de consultas de este Congreso para que emita la opinión.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LUISSANA

RAMOS PINEDA.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Luissana Ramos Pineda, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Luissana Ramos Pineda:

Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Me presento hoy ante ustedes para alzar la voz por la niñez y la juventud guerrerense.

Me permito hacer uso de la Tribuna para solicitar que las infancias y adolescencias sean libres de violencia específicamente en las Instituciones Educativas.

De acuerdo con la Ley de Educación entre los fines de la nueva escuela mexicana está la de promover el respeto irrestricto a la dignidad humana como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, por lo que en las escuelas se debe procurar la creación de espacios de inclusión libres de cualquier tipo de violencia.

Las escuelas como espacio formador de ciudadanía no deben realizar, ni promover al interior de las instituciones educativas actividades que generen violencia simbólica y hipersexualización de las infancias y adolescencias ni actividades que incentiven la apología del delito.

De manera particular esta propuesta se refiere a los concursos de belleza, a la reproducción de música y videos que por su contenido hipersexualizan a las infancias y adolescencias, es decir que promueven una sexualidad precoz y no menos importante en esta propuesta la reproducción de música que contiene en sus letras apología del delito, explícitamente los certámenes de belleza colocan a las niñas, niños y adolescentes en un escenario donde lo importante no es su creatividad, su esfuerzo, su integridad, sino su apariencia estos concursos suelen reproducir estereotipos de género, donde las niñas son premiadas por su delicadeza o su vestimenta mientras que los niños son por su galantería o atractivo. Esto muchas veces genera la hipersexualización de las infancias y refuerza roles tradicionales.

La hipersexualización de las infancias abre la puerta a situaciones de abuso y de explotación infantil.

Por otro lado bajo la misma convicción de que debemos asumir un compromiso colectivo en proteger a las infancias y adolescencias frente a contenidos que aunque muchas veces son normalizados son profundamente dañinos y esta actividad tan noble como son las quermeses o festivales en las instituciones educativas se debe evitar la reproducción de música, imágenes y videos que promuevan la hipersexualización de las infancias y normalicen la apología del delito, si se normaliza en las infancias se repite en la adultez.

No se trata de ir en contra de una tradición ni mucho menos censurar el arte de expresión musical o visual sino de cuestionar una práctica que reproduce estereotipos y constituye una forma de violencia simbólica y por otro normalizan la apología del delito.

Esta propuesta de reforma busca rescatar a nuestras niñas, niños y adolescentes de la música que los hipersexualiza y los induce actividades ilícitas.

En el Estado de Guerrero al igual que nuestra presidenta de la República, debe de impulsar a los jóvenes talentos a disfrutar, bailar y cantar y componer música que enaltece a la humanidad y cultura, no queremos ni necesitamos música que violente a las infancias y juventudes.

Nuestra responsabilidad es clara garantizar el pleno ejercicio, respeto y protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano forma parte.

Por lo anteriormente y con finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso por parte del Pleno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, propongo:

La iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 82 de la Ley 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar en lo siguiente:

Primero: Se adiciona la fracción IX del artículo 82 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 82. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en igualdad de derechos, el pleno respeto a la dignidad de las personas, de los derechos humanos y para una vida libre de violencia, realizarán acciones que

favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad donde se involucren los educandos las maestras y maestros, madres y padres de familia, tutoras y tutores así como el personal de apoyo y asistencia a la educación y con funciones directivas o supervisión para prevenir, atender cualquier tipo de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes que se ejerza en el entorno escolar.

IX. Queda prohibida las actividades como certámenes o concursos de belleza que generan violencia simbólica a las niñas, niños y adolescentes.

XII. Las autoridades educativas fomentarán las artes, el deporte y la cultura por lo que queda prohibido en las instituciones educativas la reproducción de música, imágenes y videos que promuevan la hipersexualización de las infancias y la apología del delito.

Es cuanto.

Versión Íntegra

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.-
P R E S E N T E

Diputada Luisanna Ramos Pineda integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI y XII DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 464 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de relevancia para el Estado de Guerrero dar cumplimiento con las normas Internacionales de perspectiva de genero, promoviendo los derechos humanos, en especial en el ámbito educativo, por lo que desde el Congreso del Estado de Guerrero, las reformas en materia de derechos de las niñas , niños y adolescentes forman parte de la agenda legislativa de políticas públicas.

En nuestro país el enfoque está presente en la reciente reforma normativa, donde se procura en el ámbito educativo no dejar atrás los temas relevantes como es el Derecho de las niñas , niños y adolescentes, el acceso de las mujeres a una vida libre de Violencia, la equidad de genero, lo que vemos que se describe en en la denominada “NUEVA ESCUELA

MEXICANA “es un modelo educativo de la Secretaría de Educación Pública (SEP) que busca promover el aprendizaje de excelencia e inclusivo.y sus Objetivos son:

- Formar integralmente a los estudiantes
- Promover la equidad y la excelencia educativa
- Impulsar transformaciones sociales en la comunidad y en la escuela
- Reorientar el Sistema Educativo Nacional.
- Promover una conciencia ambiental
- Desarrollar acciones para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Y siendo sus fundamentos la autonomía profesional del magisterio, La comunidad como núcleo integrador de los procesos de enseñanza y aprendizaje, El derecho humano a la educación, La integración curricular, La corresponsabilidad.

Y tiene como principales características:

- Reconoce que en la vida escolar hay personas de diferentes pueblos, grupos y comunidades
- Promueve nuevas formas de enseñar
- Construye saberes, intercambia valores, normas, culturas y formas de convivencia
- Incorpora la participación de la comunidad

Lo anterior sustentado en la reforma al artículo 3ro.de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, vemos que la cultura de nuestro Estado persisten cierto estereotipos que son aún tarea de este legislativo para lograr cumplir con los Tratados Internacionales de los cuales México es parte, como es los derechos de las niñas , niños y adolescentes, la

convención Internacional “ belen do para” de un acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, ya que persisten prácticas que promueven abiertamente contra la intención de favorecer un enfoque transversal y

equilibrado en materia de género y respeto de los derechos de las niñas , niños y adolescentes, **Una de ellos son los concursos de belleza** que en una gran cantidad de instituciones públicas y privadas de los sistemas de educación media superior y superior del país se organizan cada año, generando que tanto niñas, niños y adolescentes sean expuestos ante sus compañeras y compañeros, en concursos de elección como son por ejemplo los llamados: Chica y chico , Rey y Reyna del año, Mr. y Misss del año, entre muchos otros nombres que se realizan en las escuelas, cosificando a la juventud, y generando violencia mediática y simbólica en contra de ellos. Esto motivado por propias autoridades escolares, al formar en cada grupo una lucha interna en contra de sus demás compañeros de la misma Institución, siendo elecciones en su gran mayoría que son electos por medio de compra de votos en cierto evento y en otras tantas la elección se realiza mediante redes sociales. Lo que genera la exposición de las niñas, niños y adolescentes ante la sociedad, la cual de manera subjetiva realiza criticas que no aportan al crecimiento intelectual de nuestra juventud, los que nos lleva a identificar sus alcances e implicaciones, así como generar los diseños normativos e institucionales que se traduzcan en su extinción.

Los concursos de belleza atentan contra la dignidad de las mujeres, niñas , niños y adolescentes, y de igual forma en las escuelas de nivel básico, media superior y superior, se atenta tanto contra hombres y mujeres de la misma forma. Dicho tema lo podemos ver continuamente en redes sociales, donde la opinión pública genera el morbo y burla en contra de los estudiantes.

Es razonable cuestionar su aportación académica de la cultura de los concursos de belleza, , ya que consideramos no aporta nada en el campo educativo.

Las autoridades educativas deben de ser parte en la erradicación de los tipos violencias en contra de las niñas, niños y adolescentes, fomentando las prácticas deportivas, recreativas, culturales o simplemente de convivencia social, ,que se destinen recursos materiales y de organización para ello, y que las autoridades se involucren en su promoción, por lo que en las primarias, secundarias, preparatorias y en las universidades deben tener equipos deportivos de distintas disciplinas, clubes de ajedrez, torneos de oratoria, competencias de conocimientos, clubes de literatura, desfiles, excursiones y toda actividad que sume a la educación, a la cultura, ciencia y deporte.

La reforma a la Ley General de Educación incluye el siguiente postulado: “La educación que imparta el

Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.”

El ley es clara: evitar la formación de estereotipos, entre otros los de género. La persistencia de los concursos de belleza en las preparatorias y otras instituciones de bachillerato, así como en universidades e institutos tecnológicos, camina en la dirección contraria de ese planteamiento.

La presente reforma no acepta el argumento de que los concursos son parte de las tradiciones o los usos y costumbres de las escuelas. Que se normalice la violencia simbólica y se contradiga la norma establecida en la Ley de Educación, cuando esta en su artículo 15 que a la letra dice:

*Artículo 15. La educación impartida en el Estado, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra las causas y efectos que genera la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como en personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar **políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en todos los ámbitos de gobierno del Estado.***

III. Será humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;

Fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación.

Eliminarlos, cancelarlos, prohibirlos, establecer lineamientos para que las primarias, secundarias, bachilleratos y universidades públicas y particulares terminen con esa práctica, es una oportunidad para que las nuevas autoridades del sector educativo demuestren

que su compromiso con la equidad y perspectiva de género es tangible y no solo un discurso político.

Es de la forma que las autoridades educativas deben de fomentar la cultura, las ciencias y las artes, en este último punto, las artes como es la música, no puede ir en contar de la norma y la moral, al fomentar la apología del delito con géneros musicales que promueven actividades ilícitas u otros que hipersexualizan a la infancia, géneros como son los corridos tumbados, reguetón, entre otros que no abonan al intelecto de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Guerrero.

La apología del delito puede atraer a niños, niñas y adolescentes, quienes pueden adoptar estilos de vida que los lleven a: Abandono escolar, Consumo temprano de drogas y alcohol, Acoso escolar, Unirse a grupos del crimen organizado.

La apología del delito es el elogio público de acciones ilegales o de dudosa legalidad. La música que promueve el delito puede incluir canciones que justifican la violencia y actividades ilícitas.

La hipersexualización es la exaltación de los atributos sexuales de una persona por encima de otras cualidades, afectando de manera psico-emocional a las niñas, niños y adolescentes, siendo este un fenómeno que se da en contextos sociales, culturales y mediáticos, basados en exagerar o enfatizar la sexualidad femenina, provocando que las mujeres se sientan valoradas por su apariencia física y no por sus cualidades personales.

La hipersexualización infantil provoca que los niños tengan una transición demasiado precoz a la vida adulta, se pierde la infancia, exponiendo a riesgos relacionados con la salud física y mental.

Por lo que debe darse cumplimiento a lo ya establecido en la Ley de educación que a la letra se ilustra:

Artículo 36. En el Estado, se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.

Las autoridades educativas estatal y municipal en el ámbito de su competencia, promoverán el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas en el Estado.

Artículo 37. El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, los idiomas, la tecnología y la innovación que realicen las autoridades educativas estatal y municipal se

realizará con base a lo que establezca la Ley General en Materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 38. El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento, se apoyará en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.

Por ello, se propone la presente iniciativa que consiste en adicionar la fracción XI y XII del artículo 82 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Capítulo III La cultura de la paz, convivencia democrática en las escuelas y entornos escolares libres de violencia.</p> <p>Artículo 82. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, madres y padres</p>	<p>Capítulo III La cultura de la paz, convivencia democrática en las escuelas y entornos escolares libres de violencia...</p> <p>Artículo 82. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas, de los derechos humanos y para una vida libre de violencia. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos,</p>

de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia que se ejerza en el entorno escolar.

I al X....

las maestras y maestros, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia **en contra de las niñas, niños y adolescentes** que se ejerza en el entorno escolar.

XI.- Queda prohibido las actividades como certámenes o concursos de belleza que generan violencia simbólica a los niños, niñas y adolescentes.

XII.- Las autoridades educativas fomentarán las artes, el deporte y la cultura, por lo que queda prohibido en las instituciones educativas del Estado la reproducción de música, imágenes y videos que promuevan la hipersexualización de la infancia y la apología al delito.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 464 DE DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,** para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO: Se adiciona la fracción XI del artículo 82 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 82. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no

violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas, de los derechos humanos y **para una vida libre de violencia**. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia **en contra de las niñas, niños y adolescentes** que se ejerza en el entorno escolar.

I al. X...

XI.- Queda prohibido las actividades como certámenes o concursos de belleza que generan violencia simbólica a los niños, niñas y adolescentes.

XII.- Las autoridades educativas fomentarán las artes, el deporte y la cultura, por lo que queda prohibido en las instituciones educativas del Estado la reproducción de música, imágenes y videos que promuevan la hipersexualización de la infancia y la apología al delito.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Atentamente.

Diputada Luissana Ramos Pineda.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación Ciencia y

Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

¿Con qué objeto diputada Marisol?

La diputada Marisol Bazán Fernández:

Deseo preguntarle a mi compañera Luissana Ramos, si puedo suscribir su iniciativa, adherirme a su iniciativa.

El Presidente:

Diputada Luissana acaba de escuchar la petición de la diputada Marisol.

¿Con qué objeto diputada Araceli?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

En el mismo sentido diputado presidente, si le pudiera preguntar a la diputada Luissana Ramos, ¿si me puedo adherir a su iniciativa?

Es cuanto.

El Presidente:

Diputada Luissana acaba de escuchar la petición de la diputada Araceli.

Aceptadas sus peticiones diputadas, hagan llegar sus puntos de vista para poder enriquecer la presente iniciativa que ya fue turnada a la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 6, SE ADICIONA EL CAPÍTULO XXI DENOMINADO PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO “LAUREANA WRIGHT” Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 54 A LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la secretaria diputada María de Jesús Galeana Radilla, de lectura al oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Estimado presidente con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23 fracción I, 75 fracción IV, 229, 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, solicito usted sea incluida en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI del artículo 6 se adiciona al capítulo vigésimo primero denominado Premio Estatal Mérito de Periodismo Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright” y se adiciona el artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero número 434, solicitando hacer uso de la palabra para su exposición.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Leticia Mosso Hernández.

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Leticia Mosso Hernández, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al Artículo 6, se adiciona el capítulo XXI denominado

Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright” y se adiciona el Artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de Guerrero, en conmemoración de la creación del Estado de Guerrero, cada año realizaba la entrega pública de las condecoraciones y premios que establece la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434.

El objetivo de esta Ley, como señala el propio artículo 1º “es determinar las normas que regulen el reconocimiento público que haga el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a aquellas personas que, por su conducta, actos y obras, merezcan los premios que la misma establece”.

En el artículo 2º de la Ley en mención, establece quienes pueden ser acreedores, estableciendo:

Podrán ser acreedores a los reconocimientos previstos en esta Ley, los mexicanos, preferentemente los guerrerenses, que radiquen en la República Mexicana o en el Extranjero. Los reconocimientos podrán otorgarse a personas físicas consideradas individualmente o en grupo, o bien a personas morales.

Asimismo, en su artículo 3º, establece:

Los premios se otorgarán por el reconocimiento público a una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, así como por la realización de determinados actos u obras, en beneficio de la humanidad, del País, del Estado o de cualesquiera personas, requiriéndose la iniciativa de la ciudadanía.

La propia Ley establece el procedimiento para la entrega de las condecoraciones y premios a las personas que sean merecedoras; para ello, un Consejo de Premiación será quien evaluará los expedientes que se formen para el otorgamiento de los premios establecidos.

A su vez, el artículo 4º señala que, “el Gobierno del Estado, podrá no otorgar todos los premios anualmente, pero cuando lo haga serán entregados el día 27 de octubre de cada año, en conmemoración de la Erección del Estado de Guerrero”.

Dicho lo anterior, lo que propongo en esta iniciativa es que se establezca el Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright”.

¿Por qué motivo? ¿Quién es Laureana Wright?

Déjeme señalar algunas consideraciones de esta grandiosa e ilustre mujer guerrerense.

Laureana Wright González. Nacida el 4 de julio de 1846 en el pintoresco Taxco de Alarcón, Laureana se destacó no solo por su brillante intelecto y su pasión por las letras, sino también por su firme compromiso con los derechos de las mujeres y su lucha por la igualdad en una época en la que su voz era, a menudo, silenciada.

Laureana fue una pionera en su tiempo. Su trabajo en la prensa y su participación en movimientos sociales sentaron las bases para avanzar en los derechos de las mujeres en México. Sus ensayos y artículos no solo ilustraron su profundo amor por la cultura y la educación, sino que también se convirtieron en un faro de esperanza e inspiración para muchas mujeres que aspiraban a un lugar en la sociedad. A través de su pluma y su acción, demostró que la educación era la clave para la emancipación femenina, y su legado sigue siendo relevante en la lucha por la igualdad de género en nuestros días.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha elaborado una breve, pero brillante semblanza de vida de Laureana, que es necesario transcribir.

Laureana Wright *“fue una periodista, escritora y precursora de los derechos de las mujeres y del periodismo femenino en Guerrero y México. Fundó el periódico literario Violetas del Anáhuac y colaboró en el Diario del Hogar. Desde la prensa censuró la política gubernamental contra los trabajadores.*

De madre mexicana y padre estadounidense, vivió desde pequeña en la Ciudad de México en un periodo en el que ocurrieron muchos cambios.

Desde la Guerra de Reforma, el imperio de Maximiliano hasta el Porfiriato. Al gozar de buena posición económica familiar, recibió una educación privada. Aprendió inglés, español y francés. Desde joven sus padres le inculcaron el amor por la literatura. A los 22 años se casó con el francés Sebastián Kleinhans, con quien tuvo una hija, Margarita. En 1865 Laureana, poseedora de un espíritu nacionalista, característico de la época entre las personas de su posición social, comenzó a involucrarse en actividades literarias escribiendo poesía patriótica.

La calidad de su poesía y argumentos la llevaron a integrarse 1869 a la Sociedad Netzahualcōyotl, propuesta por Manuel Acuña y Gerardo Silva. Para 1872 se unió a la Sociedad científica El porvenir y en 1873 y al prestigioso Liceo Hidalgo, una de las

asociaciones más importantes del siglo XIX, propuesta por Ignacio Ramírez y Francisco Pimentel. En 1885 se integró como socia honoraria al Liceo Mexicano y al Liceo Altamirano de Oaxaca, nombramientos que muestran la importancia y el distinguido lugar que ocupó la escritora entre los académicos y literatos de la época, ya que estas sociedades literarias organizaban tertulias, debates, conferencias y disertaciones con la vanguardia cultural del país.

Preocupada por la igualdad de las mujeres e incansable luchadora por su emancipación, legó una amplia y rica obra en los diversos periódicos y revistas de la época. Mediante sus escritos reiteraba la importancia de la participación de la mujer en la educación, la cultura y la política, en el proceso de transformación de la sociedad.

Difundió sus ideas a través de periódicos como El Anáhuac, La Ilustración Espírita, La Convención Radical Obrera, El Estudio, El Federalismo, Monitor Republicano; El Bien Público, en donde publicó artículos, poesías y ensayos que muchas veces le generaron críticas, por ser supuestamente capaces de “contaminar” a las demás mujeres con su “liberalismo” religioso. Sin embargo, conociendo el poder del periodismo como la herramienta de difusión e información más poderosa durante el siglo XIX, abrazó la profesión –en la que entonces muy pocas mujeres habían incursionado– con el fin de contribuir a la superación cultural de su sexo. En ese entorno fue donde conoció y formó el grupo de mujeres con quienes a lo largo de su vida desarrolló diversos proyectos.

El interés de la guerrerense por la integración de las mujeres a la educación y al espacio público la convierte en una de las primeras teóricas del feminismo en México. Ella consideraba que dicha problemática era el origen de “la mujer instrumento”, crítica dura a la mayoría de las mujeres, por lo que, con el deseo de revertir dicha situación, se valió del periodismo, del ensayo y del género biográfico –en especial de mujeres distinguidas, mostrando su postura política y sus inclinaciones ideológicas y literarias, tanto en la selección de los personajes –San Juana, Agustina Ramírez de Rodríguez, Francisco Zarco– como en sus técnicas de investigación documental, entrevistas y comentarios personales.

En 1887 fundó y dirigió la revista Las hijas del Anáhuac, un semanario escrito por mujeres, donde –por medio de semblanzas, biografías, ensayos literarios y artículos sobre ciencias exactas y naturales–, cuestionaba los roles sociales que éstas desempeñaban y las invitaba a unirse al progreso. Se planteaba ahí

también el problema del sufragio femenino y el de la igualdad de género. En la dirección administrativa estaba Ignacio Pujol. El 29 de enero de 1888, la revista cambió su denominación por la de Violetas del Anáhuac. En esta aventura la acompañaron: Mateana Murguía –también fundadora y quien fungió brevemente como directora literaria después de la partida de Wright–, Elvira Lozano, Lucía G. Herrera, Dolores Correa Zapata, entre otras.

En sus textos, Laureana Wright manifiesta la indignación que le causan las condiciones deplorables de otras mujeres privadas del acceso a la enseñanza del que ella gozó, lo que siempre le pareció una gran injusticia. También abrió espacios de difusión para las mujeres, en donde se influyera en pro de la transformación de las bases educativas de entonces y los estereotipos impuestos por la sociedad mexicana. Fue vicepresidenta de la Sociedad Espiritista de la República Mexicana, a la cual se unió porque uno de sus postulados sostenía que hombres y mujeres son iguales en inteligencia. Debido a estas relevantes aportaciones es considerada precursora del periodismo femenino, y del feminismo en México.

Pero su lucha no se limitó a los ámbitos social y político; también procuró que las mujeres alcanzaran la independencia financiera por medio del campo profesional, es decir, que tuvieran un sustento propio con salario básico y se emanciparan de la tutela masculina en cuestiones económicas. Deseaba hacerlas poseedoras de una serie de herramientas intelectuales y prácticas para que pudieran afrontar solas la viudez, el abandono del marido o cualquier adversidad. Con este propósito, inauguró una cátedra con discurso pedagógico femenino para mexicanas. El programa, positivista y racionalista, y con base en lecturas asiduas, les permitiría discernir entre “correcto e incorrecto”, y tener criterio propio en lo moral y lo religioso.

En 1891, junto con la primera médica universitaria, Matilde Montoya, y la madre de ésta, Soledad I. Montoya, fundó la escuela-asilo para obreras El Obrador: Luz y Trabajo, cuyo objetivo inicial era proporcionar a las trabajadoras un lugar en donde pudieran dejar a sus hijos durante su jornada laboral. Adelantándose a su tiempo, establecieron lo que hoy se conoce como guardería, donde también impartían talleres de oficios prácticos como corte y confección, entre otros, como medio de allegarse recursos extra.

Dentro de sus obras más importantes podemos resaltar: La emancipación de la mujer por medio del estudio (1891), Educación errónea de la mujer y medios prácticos para corregirla y Oda a Cuauhtemoczin, en El

Boletín Masónico (1892). En este mismo boletín publicó en 1823 A Juárez. Además de escribir para Violetas del Anáhuac, también colaboró en las revistas El Correo de las Señoras, El Diario del Hogar, El Álbum de la Mujer y La Mujer Mexicana.

El periodismo y la educación, grandes motivaciones de su vida profesional, también fueron origen de serias dificultades que la agotaron física, moral y económicamente, por lo que Laureana Wright se retiró de Las Violetas, aunque continuó escribiendo y publicando textos, hasta su muerte.

Laureana y su equipo no lograron ver concretados plenamente sus sueños de cambio radical en su búsqueda de la emancipación de las mujeres de su época, pero sí lograron, con su empeño y dedicación, llevar a la discusión en el espacio público la problemática de las mujeres y debilitaron prejuicios para allanar el camino de futuras generaciones en la reivindicación civil de la mujer y su tránsito hacia el pleno ejercicio de sus derechos”.¹⁰

Por parte, mencionar que el 7 de marzo de 2003, la Academia Nacional de la Mujer condecoró a 16 mujeres mexicanas con el Premio “Laureana Wright” en reconocimiento a su trayectoria solidaria y sus atribuciones al bienestar de la sociedad y dedicación a las causas de género femenino.¹¹

Asimismo, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a través del Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG), honra su lucha y trayectoria, a través del Concurso “Laureana Wright”, dirigido a todas las personas egresadas de maestría o doctorado con investigaciones innovadoras de feminismos y género.¹²

Dicho lo anterior, es por ello que hoy proponemos establecer un premio en el estado de Guerrero que lleve su nombre. Un premio que no solo recordará su incansable lucha y sus contribuciones, sino que también buscará reconocer y celebrar a aquellas mujeres que, como ella, desafían las normas y rompen barreras en nuestra sociedad actual. Este premio puede convertirse

¹⁰ Todo el texto fue extraído del siguiente enlace: <https://www.cndh.org.mx/noticia/laureana-wright-gonzalez-precursora-del-periodismo-femenino-en-mexico> Los créditos del texto son exclusivamente de la institución y de la persona quien lo elaboro.

¹¹ Fuente: Academia Nacional de la Mujer.

¹² Véase en el siguiente enlace: <https://www.gaceta.unam.mx/el-cieg-anuncia-a-las-ganadoras-del-concurso-laureana-wright/>

en un símbolo de la fuerza, la determinación y el talento de las mujeres guerrerenses.

Al honrar a Laureana Wright González, no solo estamos celebrando su vida, sino también fomentando un espíritu de empoderamiento entre las nuevas generaciones. Un premio en su nombre puede inspirar a jóvenes mujeres a seguir sus pasos, a luchar por sus sueños y a hacer escuchar su voz.

No dejemos que una mujer guerrerense como Laureana Wright caiga en las sombras y en el olvido intelectual. Hagamos que futuras generaciones conozcan a esta grandiosa e importante mujer y reconozcamos, a través de su nombre y legado, el trabajo y los aportes de género que ha realizado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 6, SE ADICIONA EL CAPÍTULO XXI DENOMINADO PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO “LAUREANA WRIGHT” Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 54 A LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XVI al Artículo 6, se adiciona el capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright” y se adiciona el Artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, para quedar como sigue:

Artículo 6o. ...

I a la XV...

XVI. Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright”.

**CAPÍTULO XXI
PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO,
ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO
“LAUREANA WRIGHT”**

ARTÍCULO 54.- Este premio se otorgará a quienes, en el desempeño de sus actividades periodísticas, académicas o de investigación hagan aportaciones a los estudios de género y feminismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 02 abril de 2025.

Atentamente

Diputada Leticia Mosso Hernández

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Cultura para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 359 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499, EN MATERIA DE TALA ILÍCITA DE ÁRBOLES, SUSCRITO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA.

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por este conducto con fundamento en artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 303 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito solicitar inscriba en el Orden del Día de la sesión ordinaria próxima, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 359 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, en materia de Tala Ilícita de árboles.

Sin más por el momento, no dudando contar con su apoyo sirvo al presente para reiterarle mi consideración distinguida.

Atentamente.

Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Presidente del Comité de Canal de Radio y Televisión del Congreso. Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

Versión íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 359 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499, EN MATERIA DE TALA ILÍCITA DE ÁRBOLES

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 359 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, en materia de tala ilícita de árboles, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, Guerrero ha sido uno de los estados de México más afectados por la tala ilegal. Según un reporte de “Expansión” de 2011, el estado había perdido cerca de 7,500 km² de sus bosques y selvas debido a la deforestación, incluyendo actividades ilegales relacionadas con la agricultura y el turismo.

En ese entonces, se estimaba una pérdida promedio anual de 880 km² entre 2002 y 2007, aunque esfuerzos de reforestación recuperaron parte de ese terreno.

Por otro lado, un artículo de “El Sur Acapulco” de 2004, indicó que la tala clandestina en Guerrero había aumentado un 7% en un año, señalando factores como la falta de empleo, el parcelamiento de bosques y la oposición al manejo sostenible como causas principales.

Más recientemente, reportes como el de “Reporte Índigo” de 2021, destacan que la tala ilegal en Guerrero se intensificó en los últimos años, vinculada al crimen organizado tras la caída en la demanda de goma de opio. Este negocio ilícito ha generado violencia, incluyendo asesinatos y desplazamientos en comunidades como Ciénega de Puerto Alegre y Guajes de Ayala.

Aunque no se ofrecen cifras exactas de volumen de madera extraída ilegalmente en estos reportes, el “Anuario Estadístico de la Producción Forestal” de 2017, estimó que a nivel nacional el negocio de la madera ilegal alcanzaba los 7,123 millones de pesos, y Guerrero es mencionado consistentemente como una de las entidades más afectadas.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) ha documentado acciones contra la tala ilegal en Guerrero. Por ejemplo, en 2016, suspendió actividades en tres comunidades (Alpoyeca, Cuatzoquitenco y Atlixnac), donde se afectaron volúmenes como 1,642.5 m³ de selva baja caducifolia y 6 m³ de encino, según un comunicado oficial. Sin embargo, no hay una estimación oficial actualizada que detalle el alcance total del problema en 2025.

Dado que el gobierno mexicano, en su informe “Estado que guarda el Sector Forestal en México 2022”, admite que no existe una cifra certera sobre la tala clandestina a nivel nacional, y considerando que PROFEPA estimó en el periodo 2013-2018 que el 70% de la madera comercializada en México era de origen ilegal, es probable que Guerrero siga siendo un foco importante de esta actividad.

Para datos precisos de 2025, sería necesario consultar reportes actualizados de la Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) o Profepa, que podrían no estar disponibles públicamente aún.

I. Situación de la Legislación federal sobre la Tala Ilegal de árboles

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no aborda de manera directa y específica el tema de la tala ilegal en un artículo concreto, pero sí establece principios generales relacionados con la protección del medio ambiente, los recursos naturales y el desarrollo sostenible, los cuales sirven como base para las leyes secundarias que regulan esta problemática.

En el Artículo 4 de la mencionada Constitución, se interpreta sobre el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece que el Estado debe garantizar este derecho. Esto implica que el gobierno tiene la obligación de tomar medidas contra actividades como la tala ilegal que dañen el medio ambiente.

Y en el artículo 27 de dicha Ley, es clave, ya que establece que la propiedad de las tierras y aguas dentro del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, y esta tiene el derecho de regular el uso de los recursos naturales para garantizar su conservación y aprovechamiento sustentable. Este artículo menciona que la Nación puede imponer las modalidades que dicte el interés público sobre la propiedad privada, incluyendo restricciones para proteger los recursos forestales.

La regulación específica de la tala ilegal se encuentra en leyes secundarias, como la “Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable” y el “Código Penal Federal”.

Es de destacar que, en el Código Penal Federal, en su Artículo 418, tipifica como delito la explotación ilícita de recursos forestales, incluyendo la tala sin autorización, con penas que pueden incluir prisión y multas.

Aunque la Constitución no menciona explícitamente “tala ilegal”, los principios de los Artículos 4 y 27 sientan las bases para que el Estado mexicano proteja los bosques y sancione actividades que los dañen, delegando los detalles a la legislación secundaria.

II. Situación de las Legislaciones locales sobre Tala Ilegal de árboles

En nuestro país, las legislaciones locales sobre tala ilegal varían entre los estados, ya que cada entidad federativa tiene la facultad de establecer sus propias

leyes penales en el ámbito de su jurisdicción, complementando el marco federal establecido en el Código Penal Federal.

Es de señalar, un estudio minucioso sobre algunas legislaciones locales relevantes con sus penas asociadas a la tala ilegal, basándose en información disponible hasta abril de 2025:

a) Estado de Guerrero

En Guerrero no existe una legislación penal estatal específica que tipifique la tala ilegal como delito independiente con penas detalladas en un Código Penal local, según la información pública disponible. Sin embargo, el estado aplica el Código Penal Federal en casos de delitos ambientales, ya que la tala ilegal suele estar vinculada grupos delictivos y a áreas naturales protegidas, lo que compete bajo jurisdicción federal.

Las penas oscilan de 3 meses a 4 años de prisión y multas de 25 a 400 días multa. En nuestro Estado, la aplicación de estas penas federales es común debido a la alta incidencia de tala clandestina ligada a grupos delictivos, como se ha reportado en regiones como la Sierra de Chilpancingo o Petatlán.

b) Ciudad de México

En la Ciudad de México, el Congreso local aprobó en octubre de 2023 una reforma al artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), endureciendo las sanciones por tala ilegal:

Las penas van de 6 a 20 años de prisión y multas de 6,000 a 10,000 UMAs (aproximadamente 652,000 a 1,087,000 pesos en 2025, considerando el valor de la UMA en 108.57 pesos).

Se agrava la pena, y puede aumentar hasta en un 50% si el delito lo cometen servidores públicos o beneficiarios de programas ambientales, o si se realiza en áreas naturales protegidas, suelo de conservación, barrancas o áreas de valor ambiental. Además, las personas morales enfrentan multas de 30,000 a 50,000 UMAs y prohibición de actividades madereras por hasta 5 años.

c) Estado de México

El Congreso del Estado de México aprobó en marzo de 2025 una reforma al Código Penal estatal, propuesta por la actual Gobernadora Delfina Gómez en conjunto con el Grupo Parlamentario del PVEM, que incrementa significativamente las penas por tala clandestina:

Las penas van de hasta 110 años de prisión en casos agravados, como cuando se involucra a menores, se afecta un área natural protegida, o se realiza de manera reiterada con fines comerciales. Se tiene registro record que, esta pena es una de las más severas en el país y refleja un enfoque drástico para combatir la deforestación en zonas como el Nevado de Toluca o la región de Valle de Bravo. Previamente, desde 2019, el artículo 229 del Código Penal estatal establecía penas de 12 a 20 años para casos con menores o cambios de uso de suelo no autorizados en áreas protegidas.

d) Estado de Chiapas

En Chiapas, el Código Penal estatal, en su artículo 315, aborda delitos ambientales, incluyendo la tala ilegal, y penas que van de 2 a 10 años de prisión y multas de 500 a 5,000 días de salario mínimo (equivalentes a UMAS en la práctica actual).

Si el delito ocurre en áreas protegidas como la Selva Lacandona, se aplican agravantes que pueden elevar la pena hasta 15 años, alineándose con el Código Penal Federal. Chiapas es uno de los estados más afectados por la tala ilegal, y las autoridades locales suelen coordinarse con la federación para judicializar estos casos.

e) Estado de Oaxaca

El Código Penal de Oaxaca, en su artículo 414, tipifica los delitos contra el medio ambiente, incluyendo la tala ilegal, con penas que van de 1 a 6 años de prisión y multas de 100 a 1,000 días de salario mínimo. Si se afecta un área natural protegida o se comete con fines comerciales, las penas pueden aumentar hasta 10 años. Oaxaca, con alta biodiversidad y presencia de comunidades indígenas, también recurre al marco federal para casos graves, donde las penas pueden llegar a 12 o 16 años si se aplican las reformas de 2023 del Código Penal Federal.

f) Contexto en el Código Penal Federal

A nivel federal, las reformas de mayo de 2023 al Código Penal Federal (artículos 418, 419 y 423) establecen un estándar que muchos estados adoptan o complementan, con penas que van de 2 a 5 años y multas de 500 a 3,000 UMAs para volúmenes menores a 2 m³; de 6 a 12 años y 1,000 a 5,000 UMAs para volúmenes mayores, con incrementos de hasta 4 años si se afecta un área protegida.

g) Efecto del endurecimiento de la penalidad

Esta representación está plenamente consciente que esta propuesta no va a ser la completa solución a la disminución de la tala ilícita, también se tiene que haber el apoyo de políticas públicas generadas por las autoridades estatales competentes, sin embargo, el Estado de Guerrero no puede ni debe seguir siendo uno de los Estados con más baja penalidad por este específico delito.

En estudio a profundidad, la tendencia al endurecimiento en Estados como la Ciudad de México y el Estado de México han reflejado una respuesta a la presión social y ambiental. Su aplicación dependerá de la capacidad de fiscalización y el combate a la corrupción, un desafío persistente en regiones como Guerrero y Oaxaca.

Hasta la fecha, no existe una propuesta de legislación específica en el estado de Guerrero que se haya concretado o esté en proceso formal de aprobación exclusivamente para abordar la tala ilegal, según la información disponible públicamente.

Sin embargo, con esta propuesta se ofrece un panorama basado en el contexto actual, las acciones existentes y las tendencias legislativas en México, así como una posible propuesta que podría surgir en Guerrero considerando su situación particular.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta se anexa un cuadro comparativo de la propuesta, por el que se reforma el artículo 359 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, en materia de tala ilícita de árboles:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499	PROPUESTA
<p>Artículo 359. Tala ilícita Se impondrán de tres meses a cuatro años de prisión y de veinticinco a cuatrocientos días multa, a quien ilícitamente derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.</p>	<p>Artículo 359. Tala ilícita Se impondrán de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente derribe, tale u ocasione intencionalmente la muerte de uno o más árboles.</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 359 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499, EN MATERIA DE TALA ILÍCITA DE ÁRBOLES.

ÚNICO: Se reforma el artículo 359 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, para quedar como sigue:

Artículo 359. Tala ilícita

Se impondrán de **uno a nueve años** de prisión y de **trescientos a tres mil** días multa, a quien ilícitamente derribe, tale u ocasione **intencionalmente** la muerte de uno o más árboles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente.

Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 04 de abril de 2025

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS, PROPOSICIONES DE ACUERDO

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyecto de leyes, decretos, proposiciones de acuerdo inciso “a” con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo se hace del conocimiento que el dictamen en listado bajo el citado inciso se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, el citado dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Versión Íntegra

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PRESENTES.

A las Diputadas y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- ANTECEDENTES GENERALES: Apartado en el que se describe el proceso legislativo, iniciado a partir de la fecha en que fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231**, así como su posterior turno y dictaminación correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA: Apartado en el que se reseña y se transcribe el contenido

de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito, turnado a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA.

Apartado en el que se precisan los preceptos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis la Iniciativa en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos valoran el contenido de la Iniciativa de mérito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la misma.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: apartado en el que se desglosa el contenido que integra la Iniciativa que nos ocupa analizado por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio del mismo.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Durante la sesión de pleno de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231**, el que fue turnado por el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Jesús Parra García, a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el procedimiento legislativo correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Maestro José Enrique Solís Ríos, remitió a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0143/2024 la Iniciativa de referencia, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231**, que plantea lo siguiente:

Faustina Benítez podría ser considerada una de las primeras mujeres feministas de nuestro país, fue una mujer tenaz y valerosa que al estar inconforme con la situación del régimen peninsular predominante en la Nueva España luchó por los ideales de la independencia de México, participando de forma activa en el nacimiento de nuestra nación, promoviendo uno de los mayores cambios sociales de nuestro país. Al ser testigo de la formación del Estado Mexicano, observó las grandes injusticias que prevalecieron del periodo virreinal, por lo que junto con su esposo y posteriormente su hijo, se involucró de forma activa a la guerra de reforma para separar a la iglesia del estado.

Compartió a lado de su esposo el Gral. Juan N. Álvarez y su hijo Diego Álvarez su amor a la patria, fortaleciéndolos para no claudicar ante la opresión de los conservadores, lo que a la postre la convertiría en la primera dama de México del 4 de octubre de 1855 al 11 de diciembre de 1855, pero que por el amor a su tierra decidió no trasladarse a la Ciudad de México permaneciendo en la Hacienda la Providencia en el hoy territorio del municipio de Coyuca de Benítez.

Faustina Benítez nació en el barrio de San Nicolás de Coyuca el 15 de febrero de 1793, tan importante ha sido para la historia de nuestro estado, que el Congreso del Estado erigió el municipio de Coyuca de Benítez el 15 de febrero de 1952 en honor a la mujer digna y valerosa que luchó por los ideales de la Independencia y la Guerra de Reforma, su lucha trascendió su vida al momento de su fallecimiento el 12 de agosto de 1870 en la Hacienda de la Providencia.

Sin embargo, a pesar de las luchas feministas por los derechos de las mujeres, hoy en día los casos de discriminación y violencia en razón de género en contra de las mujeres, aún persisten las cifras negras en nuestro país. Según datos del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Historia¹³, en México el 70.1% de las mujeres de 15 años en adelante han experimentado al menos un incidente de violencia, que

puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

Por desgracia, el estado de Guerrero no es la excepción en estas cifras negras, ya que el 68.9% de las mujeres en el estado han sido víctimas de algún acto de violencia por razón de género a lo largo de su vida.

Actualmente, no existe en el marco legislativo del estado de Guerrero una presea que sea entregada exclusivamente a mujeres, lo que refleja una omisión en el reconocimiento formal de las contribuciones específicas que ellas realizan en el desarrollo social, económico y cultural del estado. Las mujeres guerrerenses juegan un papel crucial en todos los ámbitos de la vida pública y privada, enfrentando desafíos sociales, políticos y económicos que requieren un reconocimiento particular y diferenciado.

La creación de la presea "Faustina Benítez" contribuiría a la visibilización de mujeres que, desde sus distintos espacios de acción, generan cambios positivos en su entorno. Reconocer públicamente a estas mujeres no solo es un acto de justicia, sino que también promueve modelos a seguir, alienta la participación femenina en la vida pública y fomenta una cultura de equidad de género en el estado de Guerrero.

Esta iniciativa no solo tiene un impacto simbólico, sino también práctico, al impulsar una mayor participación de mujeres en los procesos de toma de decisiones y en la vida pública. Al otorgar esta presea, el Poder Legislativo del Estado de Guerrero se comprometería a fomentar el liderazgo femenino y a promover políticas públicas que garanticen la igualdad de oportunidades y derechos para las mujeres.

La presea "Faustina Benítez" es un reconocimiento necesario para las mujeres guerrerenses que han dedicado su vida a la mejora del estado y al bienestar de sus comunidades. Esta iniciativa responde a una deuda histórica con las mujeres y constituye un paso hacia la igualdad y la justicia de género, al destacar la importancia de su labor para el desarrollo integral del estado de Guerrero. La creación de esta presea enviaría un mensaje claro de que el Poder Legislativo del Estado valora y apoya activamente la labor social de las mujeres, quienes son pilar fundamental en la construcción de un Guerrero más justo y equitativo.

Por lo que la presente iniciativa tiene la motivación, establecer la creación de la Presea Faustina Benítez, reconocer a mujeres guerrerenses que hayan destacado

por su labor social en el estado de Guerrero, con la finalidad de reconocer su valiosa aportación que las mujeres realizan a nuestro estado.

CONSIDERACIONES

1. En el año 1995 los 189 miembros de la Organización de las Naciones Unidas aprobaron la Declaración y Plataforma de Beijing¹⁴ es el Programa más ambicioso sobre derechos de las mujeres y niñas que existe en todo el mundo, debido a que es la principal hoja de ruta para alcanzar uno de los derechos humanos fundamentales como lo es la Igualdad de Género.

El documento establece objetivos estratégicos, lo cuales tienen acciones con el fin de lograr la igualdad de género, entre los cuales destaca el Objetivo Estratégico A.2: Revisar las leyes y las prácticas administrativas para asegurar a la mujer igualdad de derechos y de acceso a los recursos económicos, por lo que de aprobar la presente iniciativa se dará cumplimiento a algunos puntos de la Plataforma de Beijing, que México como estado miembro debe de tomar acciones para su cumplimiento.

2. El 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México como país miembro aprobó el documento denominado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"¹⁵. Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Como lo establecen los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 5: Lograr la Igualdad Entre los Géneros y Empoderar a Todas las Mujeres y las Niñas¹⁶, que establece que la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo, pacífico, próspero y sostenible.

En consecuencia, el Estado Mexicano debe de tomar acciones claras para dar cumplimiento a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, por lo que al aprobar en sentido positivo la presente iniciativa con proyecto de decreto se dará cumplimiento a las metas 5.5 y 5.c del Objetivo 5 de la Agenda 2030 de la ONU.

¹⁴ <https://beijing20.unwomen.org/es/about>

¹⁵ <https://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

¹⁶

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁷ es la carta magna de nuestra nación en la cual el artículo 4 que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, por lo que el artículo subsecuente plantea los mecanismos para hacer cumplir este derecho de igualdad, por lo que reconocer la labor social y de activismo de las mujeres guerrerenses es necesario para que exista una equidad de género sustantiva en el estado de Guerrero.

4. Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero¹⁸ en su artículo 5, fracción IX, dice a la letra:

“Artículo 5. En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:

I. a VIII...

IX. A la protección del matrimonio y la familia. Las autoridades velarán por la prevención, sanción y erradicación de la violencia: familiar, contra la mujer y, en su caso, de género; “

Si bien nuestra Constitución del estado contempla el derecho de las mujeres y las protege de acciones de violencia, no es suficiente, por lo que es necesario reconocer la labor de las mujeres guerrerenses, las cuales inspiren a otras a seguir su propio camino para lograr en los hechos la igualdad de género.

La siguiente tabla comparativa muestra la legislación vigente con la legislación propuesta, todas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231	
LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN

¹⁷

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁸

<https://congresogro.gob.mx/legislacion/CONSTITUCION-GUERRERO-15-06-2022.pdf>

VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 54. Las Sesiones podrán ser:</p> <p>Por su carácter: ordinarias, extraordinarias, urgentes y solemnes; y,</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. Serán solemnes aquellas Sesiones en las que el Gobernador del Estado acuda personalmente ante el Congreso del Estado para rendir la protesta de Ley o para informar sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad; la sesión para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la que se hará entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación"; las que así se determinen para conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Congreso del Estado otorgue reconocimiento a los méritos de alguna persona, así como los demás casos que establece esta Ley y los que acuerde el Congreso del Estado.</p> <p>...</p> <p>VII...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 54. Las Sesiones podrán ser:</p> <p>Por su carácter: ordinarias, extraordinarias, urgentes y solemnes; y,</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. Serán solemnes aquellas Sesiones en las que el Gobernador del Estado acuda personalmente ante el Congreso del Estado para rendir la protesta de Ley o para informar sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad; la sesión para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la que se hará entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación" y la Presea "Faustina Benítez"; las que así se determinen para conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Congreso del Estado otorgue reconocimiento a los méritos de alguna persona, así como los demás casos que establece esta Ley y los que acuerde el Congreso del Estado.</p> <p>...</p> <p>VII...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 116. Además de las facultades y atribuciones que le</p>	<p>ARTÍCULO 116. Además de las facultades y atribuciones que le</p>

<p><i>confieren la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado, las Leyes y demás disposiciones jurídicas, al Congreso del Estado le corresponden:</i></p> <p>I. a V...</p> <p>VI. Otorgar las Preseas “Sentimientos de la Nación” y “Eduardo Neri”, en los términos establecidos por esta Ley Orgánica;</p> <p>VII. a XIX...</p>	<p><i>confieren la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado, las Leyes y demás disposiciones jurídicas, al Congreso del Estado le corresponden:</i></p> <p>I. a V...</p> <p>VI. Otorgar las Preseas “Sentimientos de la Nación”, “Faustina Benítez” y “Eduardo Neri”, en los términos establecidos por esta Ley Orgánica;</p> <p>VII. a XIX...</p>
<p>ARTÍCULO 297. En el marco de las 124 atribuciones del Congreso, son procedimientos especiales los que se refieren al desahogo de las siguientes funciones:</p> <p>I. a VI...</p> <p>VII. Otorgar las preseas “Sentimientos de la Nación” y “Eduardo Neri Reynoso”, y reconocimientos a personas e instituciones;</p> <p>VIII. a XIV...</p>	<p>ARTÍCULO 297. En el marco de las atribuciones del Congreso, son procedimientos especiales los que se refieren al desahogo de las siguientes funciones:</p> <p>I. a VI...</p> <p>VII. Otorgar las preseas “Sentimientos de la Nación”, “Faustina Benítez” y “Eduardo Neri Reynoso”, y reconocimientos a personas e instituciones;</p> <p>VIII. a XIV...</p>
<p>CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PRESEAS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN Y EDUARDO NERI REYNOSO, DEL MURO DE HONOR DEL RECINTO Y DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES</p>	<p>CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PRESEAS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, FAUSTINA BENÍTEZ Y EDUARDO NERI REYNOSO, DEL MURO DE HONOR DEL RECINTO Y DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES</p>

<p>SECCIÓN I</p> <p>DISPOSICIONES PRELIMINARES</p>	<p>SECCIÓN I</p> <p>DISPOSICIONES PRELIMINARES</p>
<p>ARTÍCULO 328. El Congreso del Estado concederá las siguientes Preseas:</p> <p>I. a II...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 328. El Congreso del Estado concederá las siguientes Preseas:</p> <p>I. a II...</p> <p>III. - “Faustina Benítez” Esta presea reconoce la labor de lucha social o activismo, que su aportación al reconocimiento de las mujeres de mujeres nacidas o que hayan desempeñado una labor destacada en el estado de Guerrero.</p> <p>La Presea “Faustina Benítez”, tendrá las características siguientes: Una medalla circular de bronce bañada en oro con 10 centímetros de diámetros, la cual tendrá al centro una imagen de Faustina Benítez, con la inscripción “Presea Faustina Benítez” decorada con laureles a los costados, en el perímetro de la medalla está inscrito “Reconocimiento al mérito a la mujer del año, colocando el año en la cual se entregará la presea.</p> <p>La Presea “Faustina Benítez” será concedida por lo menos una vez cada tres años, el día 15 de febrero, en sesión solemne del H. Congreso del Estado en el</p>

	<p><i>Municipio de Coyuca de Benítez, en el marco de la conmemoración del natalicio de la destacada guerrerense.</i></p> <p>...</p>
--	---

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.**

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman la fracción VI del artículo 54; la fracción VI del artículo 116; la fracción VII del artículo 297; el Capítulo octavo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54. Las Sesiones podrán ser:

Por su carácter: ordinarias, extraordinarias, urgentes y solemnes; y,

I. a V...

VI. Serán solemnes aquellas Sesiones en las que el Gobernador del Estado acuda personalmente ante el Congreso del Estado para rendir la protesta de Ley o para informar sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad; la sesión para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la que se hará entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación" y la Presea "Faustina Benítez"; las que así se determinen para conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Congreso del Estado otorgue reconocimiento a los méritos de alguna persona, así como los demás casos que establece esta Ley y los que acuerde el Congreso del Estado.

...
VII...

...

ARTÍCULO 116. Además de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado, las Leyes y demás disposiciones jurídicas, al Congreso del Estado le

corresponden:

I. a V...

VI. Otorgar las Preseas "Sentimientos de la Nación", "Faustina Benítez" y "Eduardo Neri", en los términos establecidos por esta Ley Orgánica;

VII. a XIX...

ARTÍCULO 297. En el marco de las atribuciones del Congreso, son procedimientos especiales los que se refieren al desahogo de las siguientes funciones:

I. a VI...

VII. Otorgar las preseas "Sentimientos de la Nación", "Faustina Benítez" y "Eduardo Neri Reynoso", y reconocimientos a personas e instituciones;

VIII. a XIV...

**CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PRESEAS
SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, FAUSTINA
BENÍTEZ Y EDUARDO NERI REYNOSO, DEL
MURO DE HONOR DEL RECINTO Y DE LOS
RECONOCIMIENTOS ESPECIALES
SECCIÓN I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción III del artículo 328 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 328...

I. a II...

III. - "Faustina Benítez" - Esta presea reconoce la labor de lucha social o activismo, que su aportación al reconocimiento de las mujeres nacidas o que hayan desempeñado una labor destacada en el estado de Guerrero.

La Presea "Faustina Benítez", tendrá las características siguientes: Una medalla circular de bronce bañada en oro con 10 centímetros de diámetros, la cual tendrá al centro una imagen de Faustina Benítez, con la inscripción "Presea Faustina Benítez" decorada con laureles a los costados, en el perímetro de la medalla está inscrito "Reconocimiento al mérito a la mujer del año, colocando el año en la cual se entregará la presea.

La Presea "Faustina Benítez" será concedida por lo menos una vez cada tres años, el día 15 de febrero, en sesión solemne del H. Congreso del Estado en el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero. en el

marco de la conmemoración del natalicio de la destacada guerrerense.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

SEGUNDO.- *Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.*

TERCERO.- *Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.*

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción I inciso a), 241, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231**, y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

IV. CONSIDERACIONES.

Que efectuado el análisis al Proyecto de Decreto en cuestión, se arriba a la conclusión de que el mismo es procedente en virtud de que se apega al régimen constitucional, no es violatorio de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal.

Para tener una mayor comprensión de la Iniciativa se plasman las siguientes consideraciones:

1. Esta Comisión en función de dictaminadora, considera que el reconocimiento a las mujeres guerrerenses por medio de la creación de la Presea "Faustina Benítez", la cual encuentra fundamento en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos¹⁹, que consagra el principio de igualdad y no discriminación. Por tal motivo encontramos necesario el reconocimiento de la labor social y política de las mujeres Guerrerenses, las cuales tiene el derecho de ser recipiendarias del alto honor de una presea que exalte a las mujeres, reconociendo sus invaluable aportaciones a nuestro estado en una presea exclusiva para mujeres.

El precepto de equidad de género, establecido por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que obliga al Estado a tomar medidas concretas para garantizar la igualdad sustantiva entre ambos géneros, por lo que es deber de esta soberanía popular tomar medidas para garantizar la equidad entre las y los guerrerenses, es por eso que esta Comisión considera que al establecer la Presea "Faustina Benítez" se dará un paso hacia adelante en la equidad de género.

A nivel estatal, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su fracción IX refuerza el compromiso de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, lo que incluye la promoción de acciones afirmativas y el reconocimiento público de las contribuciones femeninas en los ámbitos social, político y cultural. Al instituir esta presea, el Congreso cumple con su obligación de fomentar la equidad de género, materializando los principios constitucionales en acciones legislativas concretas que trascienden el simbolismo y propician cambios culturales.

Además, la creación de este reconocimiento se alinea con los tratados internacionales suscritos por México, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que obliga al Estado a tomar medidas específicas para garantizar el pleno desarrollo y reconocimiento de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública. Este proyecto refuerza dichas obligaciones, dotando al marco legal de Guerrero de un instrumento que visibiliza y dignifica la labor de las mujeres que han contribuido significativamente al bienestar social del estado.

2. México, como firmante de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, tiene el compromiso de cumplir con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La creación de la Presea "Faustina Benítez" está directamente vinculada al ODS 5: "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a

¹⁹

todas las mujeres y las niñas". En particular, responde a las metas 5.5 y 5.c:

- **Meta 5.5:** Garantizar la plena participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades en todos los niveles de decisión en la vida política, económica y pública.
- **Meta 5.c:** Adoptar y fortalecer políticas sólidas y legislación aplicable para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Finalmente, la institucionalización de un galardón exclusivo para mujeres guerrerenses en una fecha significativa, como el natalicio de Faustina Benítez, resalta la importancia de fortalecer una memoria histórica con perspectiva de género. Esto no solo honra a una figura relevante para el estado, sino que también incentiva a las nuevas generaciones a participar activamente en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Al respecto de todo lo planteado en el presente documento, es importante señalar las siguientes conclusiones:

1. Como bien precisa la iniciativa de mérito, actualmente no existe en el marco legislativo del estado de Guerrero una presea que sea entregada exclusivamente a mujeres, lo que refleja una omisión en el reconocimiento formal de las contribuciones específicas que ellas realizan en el desarrollo social, económico y cultural del estado. Las dos preseas que otorga el Poder Legislativo llevan nombres de hombres, las que normalmente se entregan a hombres que han destacado en sus respectivos campos de desempeño profesional o público, pero mujeres han sido muy pocas, lo que abre una zona de oportunidad para reconocer la trayectoria de mujeres guerrerenses destacadas, visibilizando con ello su lucha, sus esfuerzos, sus ideales e, incluso, sus sacrificios.

Tal y como lo expone el promovente de la iniciativa, *"La creación de la presea "Faustina Benítez" contribuiría a la visibilización de mujeres que, desde sus distintos espacios de acción, generan cambios positivos en su entorno. Reconocer públicamente a estas mujeres no solo es un acto de justicia, sino que también promueve modelos a seguir, alienta la participación femenina en la vida pública y fomenta una cultura de equidad de género en el estado de Guerrero"*.

2. Se trata entonces de un reconocimiento público, formal, de uno de los poderes del Estado que durante los últimos años ha demostrado con reformas legales su

compromiso con la promoción y defensa de los derechos de niñas y mujeres, así como su reconocimiento y empoderamiento.

3. La iniciativa de origen plantea reformar la fracción VI. del artículo 54 de la Ley Orgánica, para incluir la presea Faustina Benítez en su texto. Sin embargo, dicho artículo hace sólo referencia específica a la sesión solemne con motivo de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, fecha histórica para el Estado de Guerrero, en la que también se entrega la Presea Sentimientos de la Nación. También refiere lo relativo a las sesiones solemnes para conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Congreso del Estado otorgue reconocimiento a los méritos de alguna persona. Al no particularizar, se hace innecesario precisar la relativa a la presea que plantea la iniciativa, ya que de hacerlo se debería incluir la presea Eduardo Neri, así como las que se pudieran generar posteriormente. En virtud de lo anterior, esta Comisión determina la no procedencia de la citada fracción.

4. Establecer que la presea se entregue en la ciudad de la que es originaria Faustina, es también un hecho que contribuye a reconocer la importancia de su legado y la relevancia de la misma distinción. Actualmente, el Congreso del Estado realiza sesiones solemnes en las ciudades de Iguala y Ayutla, por decir un ejemplo, ha acudido a Ixcateopan de Cuauhtémoc para rendir homenaje al último tlatoani mexica. Por ello, es relevante que el pleno pueda sesionar de manera pública y solemne en la ciudad de Coyuca de Benítez cuando dicha presea se entregue.

5. Aún cuando la iniciativa plantea que la entrega ocurrirá por lo menos una vez cada Legislatura, esto implicaría mantener una visión parcial del reconocimiento al que obedece su creación, por lo que se reconsidera el planteamiento y se propone que la entrega sea anual y que por lo menos en una ocasión, a sesión solemne se realice en la cabecera municipal de Coyuca de Benítez.

6. Esta Comisión dictaminadora considera que la iniciativa es procedente y viable, además de oportuna y socialmente relevante, en la medida en que contribuirá a reconocer los aportes de las mujeres al desarrollo de la sociedad guerrerense, en un contexto de homenaje a una gran luchadora y generadora de importantes referentes en la construcción del México en el que vivimos actualmente.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman la fracción VI del artículo 116; la fracción VII del artículo 297; y la denominación del Capítulo Octavo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 116. ...

I. a V. ...

VI. Otorgar las Preseas “Sentimientos de la Nación”, “Eduardo Neri” y “**Faustina Benítez**”, en los términos establecidos por esta Ley Orgánica;

VII. a XIX. ...

ARTÍCULO 297. ...

I. a VI. ...

VII. Otorgar las preseas “Sentimientos de la Nación”, “Eduardo Neri” y “**Faustina Benítez**”, y reconocimientos a personas e instituciones;

VIII. a XIV. ...

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PRESEAS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, EDUARDO NERI REYNOSO Y FAUSTINA BENÍTEZ, DEL MURO DE HONOR DEL RECINTO Y DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

**SECCIÓN I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción III del artículo 328 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 328. ...

I. a II. ...

III. “Faustina Benítez”. Esta presea se otorgará preferentemente a mujeres que hayan destacado en lucha social o activismo por el reconocimiento y defensa de los derechos de las niñas y mujeres, principalmente, en el estado de Guerrero.

La Presea “Faustina Benítez”, podrá ser elaborada bajo un diseño que se obtenga a través de un concurso abierto, mismo que deberá ser aprobado por el Comité seleccionador y que atenderá como mínimo a las características siguientes: medalla circular de bronce bañada en oro con 10 centímetros de diámetros, con una imagen de Faustina Benítez al centro y la inscripción “Presea Faustina Benítez”, en el perímetro de la medalla está inscrito colocando el año en la cual se entregará la presea.

La Presea "Faustina Benítez" será concedida cada tres años, el día 15 de febrero, en sesión solemne del H. Congreso del Estado en el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 25 de Marzo de 2025.

Atentamente.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta.-
Diputada Ma Del Pilar Vadillo Ruiz, Secretaria.-
Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX, X, XI Y XII, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV, DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, de lectura al oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García Presidente de la Mesa Directiva.

Por acuerdo de las diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 261 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, solicito a usted someta a esta Soberanía la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IX, X, XI y XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV del artículo 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero lo anterior para los efectos de que sea enlistado en el Orden del Día de la sesión del Pleno, quien expondrá los motivos del dictamen estará a cargo de la diputada Araceli Ocampo Manzanares.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Leticia Mosso Hernández.

Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, diputadas y diputados estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 32, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes de la dispensa de la segunda lectura de dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputado presidente.

Con su venia.

Saludo con aprecio con respeto a mis compañeras a mis compañeros legisladores.

Saludo también de manera respetuosa a todos los Medios de Comunicación que hoy nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las diversas plataformas digitales.

Al pueblo de Guerrero, subo a esta Tribuna a nombre de mis compañeras diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, para exponer el dictamen con proyecto por el que se reforman las fracciones IX, X, XI y XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV del artículo 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de violencia simbólica.

A la Comisión para la Igualdad de Género, mediante oficio de fecha 15 de enero del año 2025 suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos secretario de servicios parlamentarios del Congreso del Estado, turnó a la Comisión Legislativa Ordinaria, para la Igualdad de Género la iniciativa que contempla reformas y adiciones al artículo 9 de la Ley Número 553 de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de violencia simbólica.

La iniciativa que contempla reformas y adiciones al artículo 9 de la Ley número 553 En términos de lo establecido por el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 116, 161, 162, 164, 167, 174 fracción I, 175, 228 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

El Pleno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar el presente dictamen que aprobamos en la comisión en sentido positivo y que ponemos a su consideración de esta Plenaria bajo las siguientes consideraciones:

La Comisión para la Igualdad de Género ha analizado el contenido de la iniciativa, materia del presente dictamen y reconoce la importancia de atender cualquier tipo de violencia contra las mujeres ya que no es un fenómeno aislado o circunstancial si no que se construye desde una base cultural y estructural profundamente arraigado en nuestra sociedad.

Esta violencia tiene una naturaleza sistémica que se manifiesta a través de patrones de conducta, normas sociales y representaciones que a lo largo del tiempo han sido normalizadas.

La violencia contra las mujeres se produce de manera constante casi invisible sobre todo cuando se presenta de forma simbólica a través de estereotipos de género roles tradicionales y representaciones mediáticas que objetivan y subordinan a las mujeres, aún cuando se pueda argumentar que este tipo de violencia es difícil de identificar ya que no siempre se expresa en actos evidentes de agresión física o verbal.

Es un elemento presente en los discursos, en las actitudes y en las prácticas cotidianas, socialmente normalizadas, que estereotipan el rol o modelo de conducta asignados a las niñas y mujeres, que perpetúan la desigualdad desde la infancia. Las mujeres y los hombres son formados en un entorno que refuerza estas estructuras de desigualdad y de poder, donde la discriminación y la cosificación y la violencia se transmiten y se legitiman a través de símbolos, imágenes y normas invisibles.

El contexto de Guerrero tiene particularidades que deben ser atendidas para la protección de las mujeres en sus leyes locales, debido a varios factores que están profundamente ligados a la cultura, a la historia social y a los desafíos específicos que enfrenta el Estado en términos de desigualdad y de violencia de género, debido a la persistencia de estructuras patriarcales, que perpetúan roles de género que limitan el desarrollo y la autonomía de las mujeres, así también las mujeres son frecuentemente objeto de estereotipos que las cosifican y las relegan a roles subordinados.

Al no ser fácilmente detectada la violencia simbólica, contribuye a reproducir las causas de fondo de la violencia de género al crear un contexto en el que la deshumanización de las mujeres se vuelve aceptada y naturalizada, de esta manera la violencia contra las mujeres se perpetúa como una estructura cultural y social que no sólo se reproduce de generación en generación, sino que se invisibiliza dificultando su erradicación.

Compañeras y compañeros, por lo antes expuesto, la Comisión Legislativa Ordinaria para la Igualdad de Género somete a la consideración de esta Asamblea de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su votación el siguiente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones novena, décima, décima primera y décima segunda y se adicionan las fracciones décima tercera, décima cuarta del artículo 9 de la Ley número 553 de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Guerrero.

Compañeras y compañeros, a nombre de las diputadas que integramos la Comisión para la Igualdad de Género solicitamos respetuosamente su voto a favor de este dictamen, depende de todas y de todos nosotros erradicar este tipo de violencia.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada Araceli.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de desahogo ciudadanas diputadas y diputados sírvase a manifestarlo en votación económica los que estén.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 35 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputados secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes emítase el decreto correspondiente y remítase las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.

En desahogo del inciso “c” del punto número cuatro del Orden del Día solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente de la Comisión de Justicia.

La diputada María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

C. Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Presente.

Por mi conducto las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos permitimos solicitar a usted en su carácter de presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado solicita el Pleno de esta Soberanía la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XI y XII, al Artículo 203 del código penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499 lo anterior con fundamento en el artículo 261 de nuestra Ley Orgánica.

Sin otro particular al momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Con rúbrica, diputado Carlos Eduardo Bello Solano.
Servido, diputado presidente.

El diputado Héctor Suarez Basurto:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 38 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de La ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor concede el uso de la palabra a la diputada Luissana Ramos Pineda, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Luissana Ramos Pineda:

Nuevamente muy buenos días compañeras y compañeros diputados. subo a nombre de mi compañera diputada y compañeros diputados integrantes de la comisión de justicia para darle lectura al siguiente dictamen que mediante oficio 358/2024, fue recibida la iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones novena y 12 al artículo 203 del código penal para el Estado libre y Soberano de Guerrero, número 499.

El propósito de la reforma dictaminada es proteger los datos personales de las mujeres para garantizar su privacidad seguridad y bienestar la violencia contra las mujeres es un problema grave persistente en nuestra sociedad, este es un fenómeno social y universal al constituirse la ONU mujeres la cual es una entidad de las naciones unidas que promueve la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres su objetivo es lograr un mundo más inclusivo la ONU mujeres ha mencionado que en un mundo cada vez más interconectado la violencia digital y mediática hacia las mujeres se ha convertido en un problema creciente y preocupante.

La violencia de género contra las mujeres y las niñas en línea es una forma universal de discriminación basada en el género y una violación de los derechos humanos

impulsada por los desequilibrios de poder el patriarcado y la misoginia, se produce dentro de un continuo de formas diversas recurrentes y entre cruzadas de violencia de género las tecnologías de la información la comunicación y la violencia de género en línea agravan las formas existentes de violencia como el acoso sexual y la violencia de pareja y además ha introducido nuevas formas de violencia de género facilitadas por la tecnología.

Ante este incremento de violencia a través de la internet era necesario buscar las condiciones jurídicas que permitan erradicar estas conductas, de ahí la necesidad de adicionar la conceptualización de los términos que se propusieron en las fracciones 9 y 12, violencia mediática y violencia digital respectivamente el artículo 203 del código penal de la Entidad términos que debemos entenderse.

Fracción onceava, violencia mediática se entiende como todo acto a través de cualquier medio de comunicación que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, hagan apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzcan o permitan la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres que causen daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico patrimonial o feminicida la violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad, seguridad de las mujeres y niñas, que impiden su desarrollo y que atentan contra la igualdad.

Fracción doceava, violencia digital es cualquier acto realizado por medio del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las cuales se exponga, difunda, distribuya, exhiba, comparta, comercialice, transmita, oferte, intercambia imágenes, audios, vídeos, reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, autorización o aprobación y que derivado de esta acción, perdón de esta acción le cause un daño psicológico emocional en cualquier ámbito de su vida privada o su imagen propia causando daño a la intimidad privacidad y dignidad de las mujeres que se comentan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Bajo este contexto las diputadas y diputados que integramos esta comisión el diputado Carlos Bello, la diputada Erika Lührs el diputado Jorge Ortega el diputado Alejandro Bravo y su servidora tenemos claro el objetivo, por avanzar y legislar normas claras que permitan erradicar la violencia hacia las mujeres de

nuestro país, si bien es cierto existen políticas públicas que identifican esta problemática esto de nada sirve cuando no se contempla la tipicidad del delito.

Este es el dictamen que como integrante de la comisión de justicia solicitaría su voto a favor para contribuir a una vida libre de violencia para las mujeres.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que desean hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Solicito de la manera más atenta y respetuosa que los asesores de los diputados puedan permitimos llevar a cabo la votación que vamos a hacer en estos momentos y pedirle igual a los compañeros de seguridad nos ayuden a despejar el Recinto conforme a lo establecido.

Nuevamente en virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto, en desahogo ciudadanas diputadas y diputados sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 35 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA CARMEN TAPIA MODESTO, PARA OCUPAR EL CARGO Y ASUMIR LAS FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO

En desahogo del inciso “d” de del punto número cuatro del Orden del Día solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se designa a la ciudadana Carmen Tapia Modesto para ocupar el cargo y asumir las funciones de regidora del honorable ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la Terna de candidatas para ocupar el cargo de funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, oficio suscrito por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado de Guerrero, que con el

análisis del asunto de referencia a la comisión de asuntos políticos y gobernación en funciones de dictaminadora realiza las siguientes consideraciones.

Con fecha 11 de febrero del 2025, la Sexagésima Cuarta Legislatura a través de los decretos Legislativos número 206 y 207 resolvió de manera afirmativa las solicitudes de los ciudadanos Yuritzi Carrillo Sánchez e Inés Sánchez Mendoza, por el que solicitan a esta Alta Soberanía la renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de regidora propietaria y regidora suplente respectivamente del ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas en este sentido al resolver de manera afirmativa la renuncia al derecho de asumir al cargo y funciones de la regidora propietaria y de su suplente el honorable ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, por tal motivo y en cumplimiento en lo establecido por el artículo 93 de la Ley Orgánica del municipio libre del Estado de Guerrero que señala artículo 93 para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado si estos no acudieran, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que bajo esa tesitura la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado remitió a esta Representación Popular, la terna integrada por las ciudadanas Mildred Gabriela Ramos Díaz, Miriam Lizbeth Dircio Contreras y Carmen Tapia Modesto, para elegir de entre ellas a quien deba desempeñar el cargo en funciones del honorable ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas.

Que esta comisión dictaminadora procedió a realizar el análisis de antecedentes y trayectoria de las integrantes de la Terna de Candidatas propuesta por la Titular del Ejecutivo concluyendo que la ciudadana Carmen Tapia Modesto, es la persona idónea para desempeñar el cargo y funciones de regidora del referido municipio toda vez que de cumplir con los requisitos legales previstos en los artículos 46 y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 48 de la Ley Orgánica del municipio libre del Estado de Guerrero es mexicana vecina del municipio de Zapotitlán Tablas comprometida con su comunidad y tiene la formación de ingeniero agrónomo cuenta con los créditos académicos y laborales para ocupar el cargo.

Por lo antes expuesto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a consideración del pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el siguiente dictamen.

Decreto por medio del cual se designa a la ciudadana Carmen Tapia Modesto, para ocupar el cargo y funciones de regidora del honorable ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

Primero. se designa a la ciudadana Carmen Tapia Modesto, para que asuma el cargo y funciones de regidora del honorable ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas.

Segundo. Tómese la protesta de Ley a la Servidora Pública designada y désele posesión del cargo invistiendo le de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas Guerrero, así como la ciudadana Carmen Tapia Modesto, para su conocimiento y efectos legales.

Tercero. Se instruye al honorable ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas de Guerrero para que tome Protesta de Ley a la ciudadana Carmen Tapia Modesto y al cargo y funciones de regidora del citado ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comunique el presente decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Atentamente.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Héctor Suárez Basurto, diputada Leticia Mosso Hernández, diputado Carlos Eduardo Bello Solano, diputado Arturo Álvarez Angli, diputado Robell Urióstegui Patiño, todos con su sentido de voto a favor y con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la Terna de candidatas para ocupar el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, oficio suscrito por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: En este apartado, se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la Terna presentada, en particular los motivos en los que se funda la propuesta.

III.- Fundamentación: Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente a la terna en cuestión.

IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 11 de febrero del 2025, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emitió el Decreto número 206, por el que se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Regidora Propietaria del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, presentada por la ciudadana Yuritz Carrillo Sánchez, a partir del 19 de noviembre del 2024.

2. Con fecha 11 de febrero del 2025, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emitió el Decreto número 207, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Regidora suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, presentada por la ciudadana Inés Sánchez Mendoza.

Por lo anterior en terminos del artículo 93 de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se hizo del conocimiento a la Ciudadana Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que emitiera la terna correspondiente.

3. Con fecha 2 de abril de 2025, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero tomó conocimiento del oficio número PE/SPG/581/2025, mediante el cual la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, remite a este Poder Legislativo la "Terna de candidatas" para que, de entre ellas, se elija a quien deba desempeñar el cargo y las funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero

4. Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0884/2025, de fecha 2 de abril de 2025, el diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en términos del artículo 242, último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió al diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión Legislativa de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, por el que remite la "Terna de candidatas" para ocupar el cargo y las funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero. Documento recibido por la Presidencia de la Comisión el día 2 de abril de 2025.

5. La Presidencia de esta Comisión dictaminadora, remitió con fecha 3 de abril del 2025, a cada integrante una copia simple de la terna que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2025, las diputadas y los diputados integrantes de la comisión

dictaminadora, emitieron el dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

El escrito remitido a este Poder Legislativo por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero en lo conducente, señala lo siguiente:

“...En atención al oficio número LXIV/1er./PMD/SSP/DPL/0565/2025 suscrito por el diputado Jesús Parra García, Presidente de la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por medio del cual remite el “DECRETO NUMERO 207, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA A SU ADERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN TABLAS, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA INÉS SÁNCHEZ MENDOZA, REGIDORA SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO”. y en cumplimiento al Artículo Segundo del citado Acuerdo”. Me permito someter a consideración de esa Alta Representación Popular, la terna de candidatas que se enlistan a continuación:

- 1.C MILDRED GABRIELA RAMOS DÍAZ
- 2.C MIRIAM LIZBETH DIRCIO CONTRERAS
- 3.C CARMEN TAPIA MODESTO

En su oficio, la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, expone que, debido a la ausencia por licencia indefinida de la Regidora Propietaria y la renuncia de la Suplente para asumir el cargo y sus funciones, conforme al artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, remite al Poder Legislativo la “Terna de candidatas” para que, de entre ellas, se seleccione a la persona que deberá asumir el cargo y funciones de Regidora en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 300 y Sexto Transitorio y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; y, 53 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene

plenas facultades para analizar el asunto en desahogo y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerán al mismo.

IV. Considerando:

Que, en el análisis del asunto de referencia, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en funciones de dictaminadora, realiza las siguientes consideraciones:

Con fecha 11 de febrero de 2025, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de los Decretos Legislativos números 206 y 207, resolvió de manera afirmativa a las solicitudes de las ciudadanas Yuritzi Carrillo Sánchez e Inés Sánchez Mendoza por el que solicitan a esta alta soberanía la renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de Regidora Propietaria y Regidora Suplente respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

En este sentido, al resolver de manera afirmativa la renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de la regidora propietaria y de su suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlan Tablas, Guerrero, por tal motivo y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que señala:

“ARTICULO 93.- Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado”.

Que, bajo esa tesitura, la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, remitió a esta Representación Popular, la terna integrada por las Ciudadanas **1.**Mildre Gabriela Ramos Diaz, **2.** Miriam Lizbeth Dircio Contreras y **3.**Carmen Tapia Modesto, para elegir de entre ellas a quien deba desempeñar el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlan Tablas, Guerrero.

Que esta Comisión dictaminadora procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectoria de las integrantes de la “Terna de candidatas” propuesta por la Titular del Ejecutivo del Estado, concluyendo que la Ciudadana, Carmen Tapia Modesto, es la persona idónea para desempeñar el cargo y funciones de Regidora del

referido Municipio, toda vez que, además de cumplir con los requisitos legales previstos en los artículos 46 y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es mexicana, vecina del Municipio de Zapotitlan Tablas, Guerrero, comprometida con su comunidad y tiene la formación de Ingeniero Agrónomo, cuenta con los créditos académicos y laborales para ocupar el cargo.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA CARMEN TAPIA MODESTO, PARA OCUPAR EL CARGO Y ASUMIR LAS FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN TABLAS, GUERRERO.

PRIMERO. Se designa a la Ciudadana Carmen Tapia Modesto, para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlan Tablas Guerrero

SEGUNDO. Tómese la Protesta de Ley a la Servidora Pública designada y désele posesión del cargo, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlan Tablas, Guerrero, así como a la Ciudadana Carmen Tapia Modesto, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlan Tablas, Guerrero, para que tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Carmen Tapia Modesto, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de abril de 2025.

ATENTAMENTE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN

Diputado Héctor Suarez Basurto, Presidente.-
Diputada Leticia Mosso Hernández, Secretaria.-
Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Vocal.-
Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que la comisión se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que el fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo ciudadanas diputadas y diputados sirvanse manifestarlo en votación económica los que estén.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 38, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Continuando con el desahogo del inciso “d” punto número cuatro del Orden del Día esta Presidencia designa en Comisión de Cortesía a las diputadas y diputados Jesús Eugenio Urióstegui García, María del Pilar Vadillo Ruiz, Alejandro Carabias Icaza, Robell Urióstegui Patiño, Leticia Mosso Hernández, María Irene Montiel Servín y Erika Lorena Luz Cortés, para que se trasladen a la sala legislativa dispuesta para tal efecto y sírvanse a acompañar al interior de este salón de plenos a la ciudadana Carmen Tapia Modesto para proceder a tomarle la protesta de ley correspondiente para tal efecto se declara un receso de cinco minutos.

Receso**Reanudación**

Se reanuda la sesión solicito a las diputadas y diputados y público asistente ponerse de pie.

Ciudadana Carmen Tapia Modesto: ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de regidora del honorable ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?

La Ciudadana Carmen Tapia Modesto:

¡Sí, protesto!

El Presidente:

Si así no lo hiciera que el pueblo del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, se lo demanden.

Felicidades ciudadana regidora.

Solicito a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Cortesía acompañar al exterior de este salón.

El Presidente:

Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con Pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta a la Secretaría de Salud Guerrero, para que, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, realicen campañas de información sobre menstruación, dirigidas a las niñas, niños y adolescentes estudiantes en el Estado, preferentemente a los pueblos y comunidades indígena y afroamericana, desde un enfoque de género, derechos humanos y con respeto a su cosmovisión. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, ESFERA DE COMPETENCIAS Y DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD GUERRERO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, REALICEN CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN SOBRE MENSTRUACIÓN, DIRIGIDAS A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES EN EL ESTADO, PREFERENTEMENTE A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENA Y AFROMEXICANA, DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y CON RESPETO A SU COSMOVISIÓN. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.

En desahogo del inciso “e” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio suscrito por las diputadas Beatriz Vélez Núñez y Glafira Meraza Prudente, Presidentas de las Comisiones Unidas de

Salud, y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García.- Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En términos de lo dispuesto en el párrafo II, 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito solicitar a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Salud Guerrero, para que en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, realicen campañas de información sobre menstruación dirigidas a las niñas, niños y adolescentes, estudiantes en el Estado, preferentemente a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana desde un enfoque de género, de derechos humanos y con respeto a su cosmovisión, inscrito en el Orden del Día de la sesión Plenaria a celebrarse el día 9 de abril del año en curso.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

Atentamente.

Diputada Beatriz Vélez Núñez.
Presidenta de la Comisión de Salud.

Diputada Glafira Meraza Prudente.
Presidenta de Comisiones Unidas de Salud y de los
Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 35 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe García Villalva, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Guadalupe García Villalva:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación

Pueblo de Guerrero.

Como integrante de la Comisión de Salud, subo a esta Alta Tribuna para poner a su consideración el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario que se encuentra en discusión.

En la comisión se tomó en cuenta el proceso natural y biológico que posee implicaciones propias para la capacidad reproductiva de las mujeres, pero sobre todo se estimó procedente su aprobación con la finalidad de que a través de la capacitación y formación cívica de las y los jóvenes se eliminen la diversidad de tabúes, estigma y percepciones negativas que hacen eco en torno a la menstruación.

En ese sentido, el tabú mensual se enmarca en una tradición cultural donde las prohibiciones y creencias de las comunidades están destinadas a controlar y gestionar el temor hacia lo desconocido, esto genera un reforzamiento de los roles de género tradicionales, así

como la desinformación referente a la salud sexual y reproductiva.

Por esta razón la educación sobre salud menstrual debe incluir tanto a niñas, niños como adolescentes, por supuesto es importante que los niños, adolescentes hombres también por supuesto que aprendan sobre la salud menstrual ya que así podrán actuar con empatía y construir a eliminar los prejuicios negativos y la violencia hacia las niñas, mujeres en relación con las vivencias menstruales.

El programa higiene menstrual del UNICEF, señala que en México sólo el 5 por ciento de los niños y adolescentes tienen conocimientos precisos sobre la menstruación los que los limita a encender los retos que enfrentan las niñas y adolescentes durante su periodo, sólo el 5 por ciento de los padres hablan con sus hijas de la menstruación, incluso los médicos sólo inciden en un escaso 7 por ciento en niñas y mujeres adolescentes y sólo un 16 por ciento de las niñas y mujeres adolescentes cuentan con conocimientos significativos precisos sobre la menstruación.

En hombres adolescentes este porcentaje cae considerablemente hasta un 5 por ciento, por ello tomando en cuenta los argumentos vertidos por la diputada promovente, las Comisiones unidas Dictaminadora coincidimos en que es importante reconocer que la menstruación está estrechamente relacionada con la dignidad humana y que sí los recursos o condiciones necesarias, esto puede causar situaciones de abandono escolar, laboral o de las actividades día a día. Ya que a pesar de ser natural sigue siendo estigmatizado, ignorado y por supuesto en muchos casos muy minimizado.

Con este punto de acuerdo se busca visibilizar la perspectiva de género como proceso de construcción sexual que tiene una serie de elementos distintivos de creencias, valores y actividades señaladas como propias o exclusivas, unas para mujeres y otras para hombres y también busca crear condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de esta igualdad desde la educación.

El artículo 3° de la Constitución, dicta que la educación debe basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva e imponiendo la obligación de impartir educación sexual y reproductiva, laica, integral, y con perspectiva de género en los planteles educativos.

Por lo anterior expuesto, se solicita su voto a favor del siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO.

UNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, esferas de competencia y división de poderes, Exhorta a la Secretaría de Salud, para que en coordinación con la Secretaría de Educación de nuestro Estado, realicen campañas de información sobre la menstruación dirigidas a las niñas, niños y adolescentes estudiantes en el Estado de Guerrero, preferentemente a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas desde un enfoque de género de derechos humanos y con respeto a su cosmovisión.

Es todo, diputado presidente. Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos y ciudadanas diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo. Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 39 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODRES Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, BENITO JUÁREZ Y TECPAN DE GALEANA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE QUE INSTALEN UN CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE DE MANERA ESTRATÉGICA ATIENDA CON LA PRONTITUD DEBIDA Y DE RESPUESTA INMEDIATA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

En desahogo del inciso “f” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada María de Jesús Galeana Radilla, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada María de Jesús Galeana Radilla:

Con su permiso, diputado presidente.

A los medios de comunicación, los saludo con afecto, al mismo tiempo que aplaudo su valorable función de mantener informado al pueblo de Guerrero.

Compañeras y compañeros de este Pleno.

El día de hoy vengo a presentar una proposición con punto de acuerdo con carácter de obvia y urgente resolución al emitir un respetuoso exhorto a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana, para que en el ámbito de sus competencias realicen las gestiones necesarias con el objeto de que se logre la instauración de un Centro Regional de Protección Civil que opere en la atención de los municipios de la Costa Grande, con la prontitud debida dando respuesta inmediata a la atención de emergencias por siniestros naturales.

Sé que la tarea no es fácil pero también sé que la seguridad de las personas es una prioridad de la cual quiero señalar que en el Grupo Parlamentario del PRD., estamos conscientes de ello y nos ocupamos para dar puntual atención.

La problemática que se intenta resolver con el presente punto de acuerdo es que de conocimiento público en los últimos meses se han presentado varios incendios en los municipios de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana, los cuales han puesto en riesgo tanto los negocios comerciales como la vida de las personas.

Tal y como se señala en el documento que les fue previamente circulado uno de los incendios ocurridos en el 2024, consumió dos negocios en la calle céntrica de Atoyac de Álvarez evidenciando la fragilidad de protección civil en la región y con ello quiero señalar que dejo ver las carencias de los bomberos, del cuerpo de bomberos que hacen una labor loable arriesgando sus vidas para salvar la de otras personas.

Otro incendio ocurrido el 28 de diciembre de 2024, en un negocio deshidratador de mango ubicado en la colonia Las Tunas del municipio de Tecpan de Galeana, tuvo también magnitudes preocupantes.

Pero lo reciente el incendio ocurrido en el tramo carretero El Chichilaco, Rincón de las Parotas en Atoyac de Álvarez, lo que demandó la rápida movilización de

los elementos de protección civil, aunado a esto el incendio ocurrido el fin de semana en el negocio también negocio comercial muy reconocido en el municipio

Con estos sucesos, se resalta la relevancia de establecer un Centro Regional de Protección Civil en un pone en evidencia la necesidad urgente de contar con una infraestructura adecuada que garantice una respuesta oportuna ante este tipo de emergencias que ponen en riesgo la vida de las personas y las consecuencias abarcan daños económicos cuantiosos.

Por ello surge la propuesta para que se realicen las gestiones en la construcción de un centro regional de protección civil en la Costa Grande, pues la respuesta que se ha dado en este tipo de contingencias ha sido lenta y con carencias, pese al gran esfuerzo que han dado las personas del cuerpo de bomberos de orden municipal.

Estamos conscientes de que la región de la costa grande cuenta ya con un centro regional de protección civil en la ciudad de Zihuatanejo, pero las contingencias mencionadas en esta proposición con punto de acuerdo hacen necesaria la instauración de otro centro que sea y que pueda dar la atención inmediata ya que la lejanía del centro de los municipios de Atoyac de Álvarez, de Benito Juárez y de Tecpan de Galeana, hacen difícil una reacción inmediata lo que se traduce en un peligro inminente para las personas y para su patrimonio.

Por ello compañeras y compañeros diputados, les pido su apoyo para aprobar este punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución, pues la importancia de lo que se propone merece una aprobación inmediata de este Órgano Legislativo.

Velar por el bienestar de las personas de nuestro Estado, es una responsabilidad que tenemos que asumir en todo momento en favor de nuestros representados, como representantes populares, estamos llamados a buscar soluciones inmediatas ante la magnitud que lo amerite y no esperar a que ocurran desgracias que perjudiquen a nuestra población guerrerense.

Por ello invocamos en el proyecto de punto de acuerdo que hoy pongo a consideración que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado, el fundamento legal con el que se encuentra la de ejecutar y vigilar la protección civil que comprenda las acciones de prevención de riesgo, auxilio, reconstrucción entre otras que ayuden a evitar que suceda este tipo de daños como antes lo he señalado.

Por ello la intención de que apegados a la legalidad se puedan gestionar y operar los recursos financieros para la ejecución de planes y programas en esta materia, apoyándose en el fondo presupuestal asignado a la prevención y protección civil ante la emergencia de desastres en el Estado originados por fenómenos de origen natural.

De igual manera a los ayuntamientos exhortados apegándonos a la legalidad y conforme a la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, tiene la responsabilidad de coadyuvar con las gestiones necesarias y urgentes para formar parte de esta solución.

La responsabilidad es de todos, desde este Congreso estaremos muy atentos a las acciones que se generen de manera inmediata y contribuiremos en el ámbito de nuestra competencia, para que la solución que se persigue ocurra de la manera más ágil, con ello hacemos eficaz la norma que establece que los centros regionales de protección civil son entes de la administración pública estatal con la responsabilidad de coordinar los programas de protección civil y riesgos.

Busquemos juntos, Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del gobierno del Estado, Ayuntamientos y por supuesto esta Legislatura, una solución que venga a dar tranquilidad y seguridad a las personas.

Por estos motivos amigos y amigos diputados.....

El Presidente:

Concluya diputada, por favor.

La diputada María de Jesús Galeana Radilla:

Concluyo presidente.

Con asunto de urgente y obvia resolución ponga a su más alta consideración la emisión de este punto de acuerdo.

ARTICULO UNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y la autonomía municipal exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del gobierno del Estado de Guerrero, y a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las gestiones necesarias a fin de que instalen un Centro Regional de

Protección Civil, para que de manera estratégica atienda con la prontitud debida y dé respuesta inmediata en la atención de emergencias.

Estoy segura que apoyaran en esta propuesta para el beneficio de nuestra gente.

Es cuánto, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: se presenta proposición con Punto de Acuerdo.

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 79 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, me permito poner a la más alta consideración del Pleno como asunto de obvia y urgente resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Bajo la siguiente justificación:

La seguridad de las personas y protección civil de nuestra comunidad son temas de vital importancia que deben atenderse con la urgencia que requieren.

Hemos sido testigos, en los últimos meses, de varios incendios en los municipios de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana, los cuales han puesto en riesgo tanto a las instalaciones comerciales como a la vida de las personas.

Como primer dato, tenemos que, en 2024, un incendio consumió dos negocios en una calle céntrica de Atoyac de Álvarez, evidenciando la fragilidad de la protección civil en la región y la dependencia de los bomberos que provienen de otros municipios, como el caso de los Bomberos de la comunidad de El Humo, quienes lograron sofocar el incendio a pesar de la falta de equipo y recursos en la localidad.

En ese mismo año, tenemos el incendio ocurrido en la tarde del 28 de diciembre del 2024, en un negocio deshidratador de mango, ubicado en la colonia Las Tunas, en el municipio de Tecpan de Galeana. Para sofocar dicho incendio, llegó personal de protección civil municipal para realizar las labores de combate al fuego.

Recientemente, el incendio en el tramo carretero “El Chichilaco-Rincón de Las Parotas”, en Atoyac de Álvarez, demandó la rápida movilización de los elementos de protección civil municipal. Este evento pone en evidencia la necesidad urgente de contar con una infraestructura adecuada que garantice una respuesta oportuna ante emergencias, especialmente en zonas donde la densidad de población y la actividad comercial son significativas.

Además, el incendio que ocurrió hace apenas unos días en una tienda comercial de gran tradición en Atoyac, provocó daños económicos cuantiosos y expuso a la población al riesgo. La falta de recursos y de la construcción de un Centro Regional de Protección Civil en estas áreas retrasa la respuesta ante incidentes de este tipo.

Con estos incidentes, se resalta la relevancia de establecer un Centro Regional de Protección Civil en un punto estratégico entre los municipios de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana en la Costa Grande, con lo cual no sólo se mejoraría la coordinación en la atención de emergencias, sino también podría traducirse en una reducción significativa de los daños materiales y una mayor protección de la vida de las personas.

Debido a la problemática expuesta, es de una necesidad urgente:

1.- Se realicen las acciones y gestiones necesarias para la instalación de un Centro Regional de Protección Civil en un punto estratégico.

2. Se garantice la dotación de equipos y personal capacitado para atender incendios y otras emergencias de forma eficaz

Ahora bien, para dar solución a la problemática planteada, la cual debe ser de urgente resolución, es conveniente señalar, en primer caso que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil forma parte del Poder Ejecutivo estatal, la cual, entre otras de sus funciones, se encuentran la de ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como la de presentar, gestionar y operar los recursos financieros para la ejecución de planes y

programas en la materia, así como administrar los fondos de la partida presupuestal asignada a la Prevención y Protección Civil para la atención de emergencia de desastres en el Estado, originados por fenómenos de origen naturales o antropogénicos, la cual no podrá tener reducción o ser inferior al ejercicio del año anterior inmediato y será intransferible para otras acciones de gobierno.

Por otro lado, dicha Secretaría, tiene dentro de sus atribuciones, la de coordinar, supervisar y asesorar la instalación de los consejos municipales de protección civil. Asimismo, de conformidad con la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, los Consejos Municipales tendrán, entre otras, las atribuciones de acordar la instalación del Centro Municipal de Operaciones.

Siguiendo con lo señalado en el párrafo anterior, tenemos que, el Sistema Municipal se integrará y operará con el objetivo fundamental de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, los servicios públicos y privados, la planta productiva y el entorno natural ante la eventualidad de siniestros o desastres producidos por un agente perturbador.

A ello, se sigue lo dispuesto por el artículo 2 Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, el cual, en su fracción VIII, señala que, los Centros Regionales de Protección Civil son entes de la administración pública estatal con la responsabilidad de integrar, coordinar y dirigir los programas de protección civil y gestión integral de riesgos, en la identificación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Ahora bien, como se desprende de lo señalado en párrafos que anteceden, las autoridades estatales (Secretaría de Gestión Integral) y municipales (**ayuntamientos**), se encuentran en un nivel de coordinación respecto al tema de protección civil. Derivado de ello, en opinión de la suscrita, dichas autoridades tienen el deber de realizar todas las gestiones necesarias a fin de que se solucionen la problemática indicada, pues la función de protección civil para las personas es un tema prioritario, y como tal, debe tratarse.

Por ello, para dar solución a esta problemática, resulta oportuno señalar que dichas autoridades de órdenes diversos (la Secretaría que corresponde al Gobierno del Estado y los ayuntamientos) con sujeción a las diversas leyes citadas, tienen el deber de realizar las gestiones necesarias, para que, de manera conjunta, instalen un Centro Regional de Protección Civil, el cual,

como ya se indicó, representa un ente de la administración pública estatal con la responsabilidad de integrar, coordinar y dirigir los programas de protección civil y gestión integral de riesgos, en la identificación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

En sentido, y dado que la naturaleza de la problemática lo amerita, resulta conveniente emitir un atento y respetuoso exhorto, a los ayuntamientos de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana y, así mismo, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, para que cada uno, en el ámbito de sus competencias, se aboque a la realización de las gestiones necesarias para la construcción de un Centro Regional de Protección Civil, el cual, se sugiere que se construya de manera estratégica para dar la atención con la debida prontitud a los incendios ocurridos.

Por ello, propongo que el Pleno de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emita un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, así como a los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana, para que realicen las gestiones necesarias y hagan frente a esta necesidad urgente, con el objeto de salvaguardar la seguridad y bienestar de las personas que habitan en dichos poblados.

Por las razones esgrimidas, y con el carácter de **obvia y urgente resolución**, pongo a la más alta consideración, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero y a los ayuntamientos de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las gestiones necesarias a fin de que instalen un Centro Regional de Protección Civil, para que de manera estratégica atiendan con la prontitud debida y dé respuesta inmediata en la atención de emergencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente proposición con punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente punto de acuerdo a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Notifíquese el presente punto de acuerdo a los ayuntamientos de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana.

CUARTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo para conocimiento general y difusión, en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso.

Dado en el palacio Legislativo del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los **** días del mes de abril de 2025.

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo, a la Comisión de Protección Civil, para los efectos conducentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY
JIMÉNEZ MENDOZA, EL PLENO DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON
PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE
PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA,
EXHORTA DE MANERA, ATENTA Y
RESPECTUOSA AL TITULAR DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A
FIN DE QUE HAGA LO CONDUCENTE PARA
DIGITALIZAR EL TRÁMITE, PAGO Y
EXPEDICIÓN NO PRESENCIAL DE LA
“CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES”,
PARA BENEFICIO DE LAS Y LOS
CIUDADANOS GUERRERENSES.**

En desahogo del inciso “g” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con su permiso, diputado presidente.

Ciudadanas y ciudadanos guerrerenses.

Medios de comunicación.
Compañeros Legisladores.

Hoy me dirijo a ustedes con una propuesta que busca responder una necesidad urgente de las y los ciudadanos guerrerenses que es la modernización y simplificación administrativa de la carta de antecedentes no penales, este documento esencial para el servicio público, trámites migratorios y otros fines legales sigue siendo en nuestro Estado un proceso anclado en prácticas presenciales que generan molestias, costos innecesarios y largas esperas para las y los guerrerenses.

Tenemos como ejemplo el caso de la ciudad de México donde desde el año 2020 gracias a la digitalización impulsada por la Agencia Digital de Innovación Pública, este trámite se realiza en línea de manera gratuita con un plazo de 72 horas y con medidas de seguridad como los códigos QR para su verificación.

En contraste con el Estado de Guerrero las y los ciudadanos deben agendar citas, realizar pagos en bancos específicos, acudir personalmente a las oficinas de la fiscalía general del Estado ubicada en sólo siete municipios de los 85 y en muchos casos esperar más tiempo del necesario para obtener un documento que debería de ser accesible con mayor facilidad.

La simplificación administrativa no es un lujo es una obligación, reducir los tiempos y costos innecesarios y aprovechar la tecnología para que las y los guerrerenses puedan solicitar dicha carta desde cualquier lugar con acceso a internet, no solo mejoraría la calidad de vida sino también fortalecería la transparencia y la eficiencia en los servicios públicos.

Esta propuesta no se limita a la digitalización también busca respuestas claras sobre un tema que genera preocupación e inquietud, la recolección de huellas dactilares y otros datos personales como requisito para este trámite, miles de personas acuden diariamente a la sede de la fiscalía para acceder a dicho trámite que es un requisito esencial la toma de huellas dactilares como si se tratara de algún ingreso a algún centro penitenciario.

Perseguido por el delito de encontrar trabajo y superar la crisis por falta de oportunidades que existen en nuestro país, el asunto no se detiene ahí al solicitar que se le somete a un riguroso interrogatorio desde preguntas que van desde el peso, talla, número de zapatos, color de piel y hasta el número de tatuajes en el cuerpo, pareciera que estamos en el viejo sistema penal donde todos son

culpables hasta que se demuestra lo contrario. La Constitución en sus artículos 1° y 16 se nos obliga a proteger la privacidad de los datos y de las personas y de la ciudadanía.

La Ley General de Protección de Datos Personales establece que la recolección de datos biométricos como las huellas dactilares debe de tener una finalidad, legítima, clara y consentida, entonces sería bueno que nos contestara la fiscalía sino hay una investigación criminal de por medio que justifica esta práctica donde se resguardan estos datos y con qué medidas de seguridad, cuantos expedientes con huellas dactilares tienen la fiscalía en su poder, esas son preguntas que merecen respuesta no sólo por transparencia sino por respeto a los derechos fundamentales de los guerrerenses.

Por ello con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo somete a su consideración este punto de acuerdo parlamentario, mediante el cual exhortamos respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Guerrero a digitalizar el trámite, pago y expedición no presencial de la carta de antecedentes no penales y rendir un informe detallado sobre el manejo de las huellas dactilares recolectadas.

Compañeras y compañeros, sabemos del gran esfuerzo que está haciendo la fiscalía por procurar justicia en todos los ámbitos, sin embargo hay que señalar lo que está mal y lo que necesita ser cambiado, les invito a sumarse a esta proposición, modernicemos juntos Guerrero, hagamos que los trámites sean un puente hacia el progreso y no un obstáculo para la ciudadanía. Garantizamos que la tecnología y la transparencia sean herramientas al servicio público de toda la población guerrerense.

Muchísimas gracias, es cuanto diputado presidente.

Versión Íntegra

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE QUE HAGA LO CONDUCTENTE PARA DIGITALIZAR EL TRÁMITE, PAGO Y EXPEDICIÓN NO PRESENCIAL DE LA “CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES”, PARA BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS GUERRERENSES”.

CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

La "Carta de Antecedentes No Penales" o "Constancia de No Antecedentes Penales" es un documento oficial que acredita si una persona tiene o no registros de antecedentes penales, según la información disponible en el Sistema Integral de Información Penitenciaria, gestionado por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, definición descrita por la Ciudad de México.

La legislación y los procedimientos para su expedición están regulados por normativas locales y se han modernizado para permitir su trámite en línea en ciertos casos, por lo cual, es notorio y preciso, hacer un estudio exhaustivo sobre el marco legal de este importante tema.

I. Marco Legal Constitucional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no menciona de manera explícita ni regula directamente la "carta de antecedentes no penales", como un documento o concepto específico. Este documento, que en México se conoce oficialmente como "Constancia de Antecedentes Penales" o "Certificado de No Antecedentes Penales", es un trámite administrativo regulado por leyes secundarias y normativas locales, no por la Constitución.

Sin embargo, hay artículos constitucionales que establecen principios relacionados indirectamente con este tipo de documentos, ya que se vinculan con derechos fundamentales y el manejo de información personal:

1. Artículo 16: Este artículo protege la privacidad y los datos personales, al establecer que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, salvo por mandato judicial o en casos específicos. La

expedición de una carta de antecedentes no penales implica el manejo de información personal sensible (como el historial delictivo o su ausencia), y esta debe realizarse respetando este derecho, bajo procedimientos legales establecidos.

2. Artículo 6: Relacionado con el acceso a la información, este artículo garantiza el derecho a la protección de datos personales. Las autoridades que emiten la constancia deben cumplir con las leyes de protección de datos, como la “Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados”, para evitar un uso indebido de la información.

En la práctica, la emisión de la carta de antecedentes no penales depende de las leyes y reglamentos de cada estado o de la federación, según el ámbito de aplicación (local o federal). Por ejemplo:

A nivel federal, está regulada por la “Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública” que, faculta a las autoridades a llevar registros de antecedentes penales.

A nivel estatal, los gobiernos locales establecen los requisitos y procedimientos para obtener este documento, generalmente a través de las fiscalías o secretarías de seguridad.

En resumen, la Constitución no aborda directamente la carta de antecedentes no penales, pero los principios de protección a la privacidad y acceso a la información en los Artículos 16 y 6 enmarcan su manejo.

II. Marco Legal en la Ciudad de México

La emisión de este documento se basa en disposiciones del Gobierno de la Ciudad de México, particularmente a través de la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en colaboración con la Fiscalía General de Justicia de la CDMX. Aunque no existe una ley específica titulada exclusivamente para la "Carta de Antecedentes No Penales", su regulación se desprende de:

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México: Establece las bases para la gestión de información penitenciaria y de seguridad.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México: Regula los trámites administrativos, incluyendo la expedición de constancias oficiales.

Acuerdos y lineamientos emitidos por el Gobierno de la CDMX: Como los publicados en la Gaceta Oficial, que detallan los procedimientos para su solicitud y los casos en que se puede emitir.

Desde 2020, gracias a la estrategia de digitalización impulsada por la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), se implementó una plataforma en línea para facilitar este trámite, alineándose con el objetivo de simplificación administrativa.

II.a Casos en los que se expide

La Constancia de No Antecedentes Penales en CDMX solo se emite bajo ciertas condiciones específicas, según lo establecido por el gobierno local:

1. Solicitud por autoridades: Cuando lo requieran autoridades administrativas o judiciales para fines de investigación criminal, procesales o por mandato judicial.

2. Requisito para empleo público o seguridad: Cuando la normatividad lo exija para ocupar un cargo, empleo o comisión en el servicio público, o para ingresar a instituciones de seguridad pública o privada.

3. Trámites internacionales: Cuando sea solicitada por una embajada o consulado extranjero en México, o a través de una embajada o consulado mexicano en el extranjero.

II.b. Procedimiento en Línea

Es de soslayar el trámite ejemplar de la Ciudad de México y su procedimiento, *trámite digital está disponible desde el 5 de octubre de 2020 y se realiza a través de la plataforma oficial: “<https://noantecedentes.cdmx.gob.mx/>”. Los pasos son:*

- 1. Ingresar con una cuenta “Llave CDMX” (herramienta de identificación digital del gobierno capitalino).*
- 2. Aceptar la manifestación bajo protesta de decir verdad.*
- 3. Seleccionar el motivo del trámite y cargar los documentos requeridos (varían según el caso, como identificación oficial o solicitud oficial de una autoridad).*
- 4. Recibir un folio para dar seguimiento al estatus.*
- 5. En un plazo máximo de 72 horas, se envía un correo con la constancia en formato PDF (con código QR para verificación) o una notificación explicando por qué no se pudo emitir.*

Según en la página oficial se puede constar que el registro es gratuito, como se muestra a continuación:

“Características del Documento

- *Costo: Gratuito.*
- *Vigencia: 60 días naturales a partir de su expedición.*
- *Validez: Únicamente para los fines específicos solicitados; no es un documento de uso general.*

Limitaciones

No cualquier persona puede solicitarla libremente. Si no se cumple con alguno de los supuestos mencionados, el trámite será rechazado. Para dudas, el gobierno proporciona el correo “noantecedentespenales@cdmx.gob.mx”.

En resumen, la legislación en la Ciudad de México para la Carta de Antecedentes No Penales se enmarca en normativas de seguridad y procedimientos administrativos, con un enfoque en la digitalización para agilizar su obtención, pero restringida a casos específicos definidos por la autoridad.

III: Carta de No Antecedentes Penales en Guerrero

En el estado de Guerrero, la "Carta de Antecedentes No Penales" o "Constancia de No Antecedentes Penales", es un documento oficial emitido por la Fiscalía General del Estado de Guerrero (FGE) que, certifica si una persona tiene o no antecedentes penales registrados en el Archivo Criminalística de la entidad.

A diferencia de la Ciudad de México, en Guerrero el trámite no está completamente digitalizado y sigue siendo principalmente presencial, con un sistema de citas en línea para agilizar el proceso. A continuación, te detallo la legislación y el marco normativo que lo regula.

III.a. Marco Legal en el Estado de Guerrero

La expedición de la Carta de Antecedentes No Penales en Guerrero se fundamenta en disposiciones legales y administrativas locales, entre las que destacan:

a) Código Penal del Estado de Guerrero, en su Artículo 55-A, se establece la facultad de las autoridades para gestionar y certificar información relacionada con antecedentes penales, lo que incluye la emisión de constancias.

b) El Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 96, Alcance II, del 2 de diciembre de 2011: Este acuerdo regula específicamente el procedimiento para la expedición de la carta, asignando la responsabilidad a la Fiscalía General del

Estado y detallando los requisitos y procesos administrativos.

c) Ley de Ingresos del Estado de Guerrero: Define los costos asociados al trámite, actualizados anualmente en el presupuesto estatal. Para 2025, el costo aproximado es de \$219.53 MXN, aunque puede variar según la publicación oficial más reciente en el Periódico Oficial.

d) Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero: Otorga a la FGE la competencia para administrar el Archivo Criminalístico y emitir certificaciones relacionadas con antecedentes penales.

Estos instrumentos legales se complementan con lineamientos internos de la Fiscalía, que establecen los supuestos bajo los cuales se puede solicitar el documento y los procedimientos operativos.

III. b. Casos en los que se expide la Carta de No Antecedentes Penales

La Carta de No Antecedentes Penales en Guerrero, se emite únicamente en las instalaciones o sedes de la Fiscalía General del Estado para fines específicos como:

a) Empleo en el servicio público: Cuando se requiere acreditar la inexistencia de antecedentes penales para ocupar un cargo.

b) Ingreso a instituciones de seguridad: Tanto públicas como privadas, donde es un requisito obligatorio.

c) Trámites migratorios o legales: Solicitada por autoridades nacionales o extranjeras.

d) Otros casos establecidos por la ley: Como adopciones o ciertos permisos que exijan este documento.

III.b. Procedimiento para el trámite de la Carta de No Antecedentes Penales en Guerrero

El trámite en Guerrero es presencial y requiere programar una cita previa a través del sistema en línea de la Fiscalía: “<https://citasfge.softstudio.mx/>”. Los pasos son:

a) Agendar cita: Seleccionar la delegación correspondiente (como Chilpancingo, Acapulco, Iguala, etc.), ingresar datos personales y elegir fecha y hora.

b) Realizar el pago: Depositar el monto (\$219.53 MXN, según datos de 2025) en una cuenta de

Citibanamex a nombre de la Fiscalía General del Estado de Guerrero (número de cuenta: 70093868429). El comprobante debe presentarse el día de la cita.

c) Acudir a la cita: Presentarse en la delegación seleccionada con los siguientes requisitos en original:

- Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte o cartilla militar).
- CURP.
- Comprobante de domicilio.
- Acta de nacimiento.
- Camisa o blusa blanca (para la fotografía que se toma en el lugar).

d) Entrega: Si no hay inconvenientes, la carta se entrega el mismo día.

e) Características del Documento

- Costo: \$219.53 MXN (sujeto a actualización anual).
- Vigencia: No tiene una vigencia fija establecida, pero depende del propósito para el cual se solicita (generalmente aceptada por 3 a 6 meses).
- Validez: Solo acredita la inexistencia de antecedentes penales en el ámbito estatal, no federal.

f) Observaciones al acudir presencialmente

- El trámite es personal, ya que se toma una fotografía en el módulo.
- Si resides en el extranjero, puedes autorizar a un tercero mediante una carta poder simple, acompañada de copias de identificaciones de testigos y del apoderado.
- Para dudas, el contacto oficial es “fge_archivo@hotmail.com”.

En resumen, la legislación en Guerrero para la Carta de Antecedentes No Penales se basa en el Código Penal estatal, acuerdos administrativos y la Ley de Ingresos, con un proceso que combina citas en línea y atención presencial.

IV. Simplificación Administrativa

El objetivo de esta propuesta es la simplificación administrativa en el contexto de la Carta de Antecedentes No Penales, tomando como ejemplo la experiencia de la Ciudad de México (aunque con diferencias en su implementación), esto responde a una tendencia general en la administración pública de modernizar y agilizar los trámites gubernamentales.

Este enfoque busca reducir la burocracia, optimizar recursos, mejorar la experiencia del ciudadano y garantizar mayor transparencia y eficiencia en los servicios públicos.

V. Beneficios de la simplificación administrativa

a) Reducir tiempos y costos: Minimizar el tiempo que los ciudadanos invierten en obtener documentos oficiales y, en lo posible, eliminar o reducir los costos asociados.

b) Eliminar trámites innecesarios: Simplificar procesos al evitar requisitos redundantes o excesivos, como la presentación de múltiples copias o documentos que el gobierno ya posee en sus bases de datos.

c) Digitalización: Incorporar tecnologías de la información para que los trámites sean accesibles en línea, reduciendo la necesidad de acudir físicamente a oficinas públicas.

d) Transparencia y accesibilidad: Hacer los procedimientos más claros y accesibles para la población, evitando intermediarios o gestiones opacas.

e) Estandarización: Homologar procesos entre entidades para que sean más predecibles y equitativos.

f) Acceso remoto: Permitir que los ciudadanos soliciten la carta desde cualquier lugar con conexión a internet, eliminando la necesidad de traslados y filas en oficinas públicas.

g) Reducción de tiempos: Procesar la solicitud en un máximo de 72 horas, en contraste con los tiempos más prolongados de los trámites presenciales tradicionales.

h) Seguridad y verificación: Incorporar elementos como el código QR en el documento digital para facilitar su validación por terceros, reduciendo riesgos de falsificación.

VI. Situación sobre la recopilación de las huellas dactilares como requisito para la expedición de la carta de no antecedentes penales dentro de las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Guerrero

Es de conocimiento general de miles de personas que acuden diariamente a solicitar la carta de no antecedentes penales, que el principal requisito en el registro de las huellas digitales como requisito primordial para la expedición de este importante

trámite. Además, no solo son las huellas, también la fiscalía somete a preguntas rigurosas a los solicitantes, como peso, talla, y lugar de residencia habitual, no sabiendo que uso le dan a esta información.

La toma de huellas digitales su legalidad depende del contexto, el propósito y el marco normativo que la regula. No existe una prohibición general en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni en las leyes federales o estatales contra la recolección de huellas dactilares, siempre que se realice con base en la ley, respetando derechos fundamentales como la privacidad, la protección de datos personales y el debido proceso.

Es probable que se estén o no violando artículos Constitucionales en la práctica diaria por parte de la Fiscalía del Estado, como a continuación se describe:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, salvo por mandato escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal. La toma de huellas digitales debe estar justificada por una ley o un procedimiento legal específico.

Artículo 1. Todos los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales deben respetarse, incluyendo el derecho a la privacidad y a la protección de datos personales (como lo establece el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Por lo que consta a la Ley General de Protección de Datos Personales, la recolección de huellas digitales se considera un dato biométrico y, por lo tanto, un dato personal sensible bajo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, estas leyes establecen:

a) Consentimiento. En el ámbito privado, se requiere el consentimiento expreso del titular para recolectar y tratar huellas digitales, salvo excepciones legales (como seguridad pública o laboral).

b) Finalidad legítima. La toma debe tener un propósito claro, específico y lícito, informado al titular.

c) Seguridad. Las huellas deben almacenarse con medidas de seguridad para evitar usos indebidos.

d) Autoridad pública. En el caso de gobiernos o instituciones públicas, no siempre se requiere

consentimiento si está contemplado en una ley o es necesario para funciones como identificación, seguridad o investigación criminal.

También es importante señalar los contextos específicos donde es legal:

a) Identificación oficial: El Registro Nacional de Población (RENAPO) y el Instituto Nacional Electoral (INE) recolectan huellas digitales para emitir identificaciones como la CURP o la credencial para votar. Esto está regulado por la Ley General de Población y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

b) Seguridad pública y justicia: La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública* y el Código Nacional de Procedimientos Penales permiten a las autoridades tomar huellas digitales en investigaciones criminales, detenciones o registros de personas en reclusión, siempre con una orden judicial o en flagrancia.

c) Ámbito laboral: Algunas empresas privadas solicitan huellas para control de acceso o registro de asistencia, lo cual es legal si los empleados consienten y se cumple con la LFPDPPP. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha resuelto que el uso excesivo o sin finalidad justificada podría violar derechos.

d) Programas sociales: En programas gubernamentales, como los de apoyo económico, se han usado huellas para verificar identidad, amparado en leyes específicas de cada programa.

Situación de controversias en la recolección de huellas dactilares:

a) La SCJN ha establecido (por ejemplo, en la Acción de Inconstitucionalidad 64/2018) que la recolección masiva o injustificada de datos biométricos, como huellas, podría ser inconstitucional si no hay transparencia o si se usa para fines distintos a los autorizados.

b) En 2021, la propuesta de un Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (PANAUT) que incluía huellas digitales fue declarada inconstitucional por la SCJN (Amparo en Revisión 199/2022) por violar la privacidad y no garantizar la proporcionalidad de la medida frente a su objetivo (combatir delitos).

c) Si una autoridad o empresa obliga a dar huellas sin base legal clara o sin informar al titular, podría impugnarse vía amparo.

Finalmente, en la presente investigación se generan más preguntas que respuestas, por lo cual es pertinente, emitir el presente Punto de Acuerdo, tomando como pilar fundamental la transparencia y la rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta de manera, atenta y respetuosa al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a fin de que haga lo conducente para digitalizar el trámite, pago y expedición no presencial de la “carta de no antecedentes penales”, para beneficio de las y los ciudadanos guerrerenses.

Asimismo, para que emita un puntual y completo informe a esta Soberanía sobre:

a) ¿Cuántos expedientes tiene en poder la Fiscalía a su cargo que contengan papeletas de registro de huellas dactilares, derivado del trámite de “carta de no antecedentes penales”?

b) Si no existe una investigación de por medio, ¿Qué fundamento jurídico utiliza la Fiscalía a su cargo para tomar huellas dactilares, derivado del trámite de “carta de no antecedentes penales”?

c) ¿Con que finalidad o que uso le da la Fiscalía a su cargo a las papeletas que contienen huellas dactilares tomadas del trámite de “carta de no antecedentes penales”?

d) ¿Qué tipo de seguridad tienen y dónde se resguardan las papeletas que contienen huellas dactilares tomadas del trámite de “carta de no antecedentes penales”?

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 04 de abril de 2025.

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

El Presidente:

Gracias, diputado Jhobanny y también por su puntualidad en el tiempo.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo, a la Comisión de Justicia, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

INTERVENCION DEL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA, CON EL TEMA: “PÁRKINSON, UNA ENFERMEDAD QUE RESTA DEPENDENCIA: LA REALIDAD QUE VIVEN GRAN PARTE DE LOS ADULTOS MAYORES

En desahogo del punto número cinco del Orden del Día, intervenciones inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Con su permiso, diputado presidente.

Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores.

Amigos de los medios de comunicación.

Público en general que nos sigue a través de las plataformas de este Congreso.

El próximo 11 de abril se conmemora el “Día Mundial del Parkinson”, enfermedad que afecta a los cerebros causándoles dificultades en funciones motrices neurológicas.

Esta enfermedad afecta a un sector específico de la sociedad, a los adultos mayores, se estima actualmente

que millones de personas en el mundo con este padecimiento, esta enfermedad puede estar presente tanto en hombres como en mujeres aunque afecta la mayoría a hombres mayores de 60 años.

El parkinson es una enfermedad conocida, pero la percepción general sobre ella suele limitarse a un solo síntoma, los temblores en el cuerpo, sin embargo impacta a muchos más allá, afecta principalmente a cerebros causando un deterioro cognitivo significativo, dolor crónico, dificultades motoras y por último instancias de la pérdida de independencia.

El día de hoy estoy en esta Tribuna con la única finalidad de concientizar a quienes me escuchan sobre una enfermedad que roba la autonomía, la alegría y la calidad de vida a quienes la padecen, es una realidad y una batalla que enfrentan a diario un gran porcentaje de las personas adultas mayores y tratamientos son muy fuertes, lamentablemente no tiene cura.

Necesitamos apoyar a quienes viven con esta enfermedad brindándoles acceso a tratamientos y terapias que aumenten su calidad de vida, no hay que abandonarlos. Recordemos que atrás de cada diagnóstico hay una persona, con sueños y esperanzas y el derecho a una vejez digna.

Por último quiero compartirles que el tulipán rojo se convirtió en el símbolo mundial de la lucha contra la enfermedad del parkinson y el objetivo esencial de este día, es crear conciencia sobre la enfermedad y promover la investigación para encontrar mejores terapias que ayuden a fortalecer y a vivir una vida más confortable y digna.

Por ello los invito empatizar a quienes viven día a día con esta enfermedad, no es fácil para ello y para sus cuidadores, veremos espacios e inclusión mejorar para que en medio de lo posible vivan una vejez digna.

Es cuanto, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado Juan Valenzo.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA, QUE SE CONMEMORA EL DÍA 10 DE ABRIL DE CADA AÑO.

En desahogo del inciso “b” del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Marisol Bazán Fernández:

Gracias a mis compañeros y compañeras de la Mesa Directiva.

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros, representantes del pueblo.

Decía Emiliano Zapata, la tierra no pertenece más que aquel que la trabaja, hoy conmemoramos 106 años del asesinato de quien es quizá el mayor símbolo de la Revolución Mexicana, el general Emiliano Zapata Salazar, también conocido como “El Atila del Sur”.

Su vida y su lucha fueron forjados entre el aire cálido de Morelos en el poblado de Anenecuilco, resuenan con fuerza en Guerrero esta tierra de resistencia y dignidad, desde este Congreso hemos de honrar su legado que trasciende generaciones y fronteras.

Emiliano Zapata, no nació en la miseria absoluta como a veces se piensa, aunque provenía de una familia de clase media campesina dedicada a la ganadería y a la pequeña propiedad agrícola en Morelos donde la tierra era para ellos vida y sustento.

Sin embargo, desde su infancia, conoció las injusticias que marcarían su destino.

Cuenta la leyenda que siendo niño a su padre, Gabriel Zapata, ante el despojo de sus tierras por los hacendados lo vio llorar.

“Preguntó el pequeño Emiliano *¿Por qué llora?*”, contesto su padre *“Porque nos quitaron la tierra”*, *“¿Quiénes?”*. *“Los amos”*. *“¿Y por qué no pelean contra ellos?”*. *“Porque son muy poderosos”*. Con la determinación que lo definiría, el niño replicó:

“Pues cuando yo sea grande, haré que devuelvan las tierras”.

En ese momento, entre el dolor y la rebeldía, nacieron los ideales que Emiliano Zapata perseguiría hasta el día de su cruel y artero asesinato.

Durante el Porfiriato, con el pretexto de la modernización económica, Díaz favoreció a las élites e inversionistas extranjeros, mediante las tierras

comunales de pueblos indígenas y campesinos, como las de Anenecuilco, fueron declaradas “ociosas”, por lo tanto, debían ser privatizadas.

En Guerrero y en Morelos, las haciendas expandieron sus dominios, dejando a familias como la de Zapata vulnerables y sumidas en la impotencia. Pero la oligarquía no sabía que de las grandes injusticias generan a los grandes líderes.

La Revolución Mexicana, es el primer gran movimiento insurreccional de masas del siglo 20 y consolidó un modelo político y cultural que trascendió fronteras, que incluso inspiró a, muchas de las luchas que se forjaron más adelante en América Latina.

En la cúspide, Zapata, el *Atila del Sur*, vestido de charro, con sombrero de ala ancha, espeso bigote, mirada penetrante y su pistola siempre en la cintura, unió fuerzas con los villistas en la Convención de Aguascalientes, aprobando el Plan de Ayala para anteponer los intereses del pueblo.

Juntos ocuparon la capital, buscando un gobierno que representara a los desposeídos; pero el régimen de Venustiano Carranza, incapaz de tolerar su fuerza, respondió con traición.

En una carta amarga y veraz, Zapata denunció a Carranza: “Hay Bancos saqueados, la industria esta agonizando, la gente humilde reducida a la miseria por la carestía y la falta de trabajo”. La respuesta del poder fue la muerte de Emiliano.+

El 10 de abril de 1919, en la Hacienda de Chinameca, Jesús María Guajardo, quien se suponía que estaba con la lucha del pueblo, se alió con Carranza y Pablo González, tendiendo una trampa al general. Supuestamente Guajardo había conseguido un parque para continuar la lucha revolucionaria y así lo atrajo a un encuentro que lo llevo a su muerte.

Cuentan que ese día, Zapata iba montado en un caballo alazán, regalo del propio Guajardo, Zapata entró a la hacienda confiado, pues consideraba a Guajardo, su compañero de lucha, pero lo recibió una lluvia de balas que cayó sobre él, sin darle siquiera tiempo de desenfundar su pistola.

La prensa, subordinada en aquel tiempo al autoritarismo, dijo que habían simplemente matado a un “bandido”, pero el pueblo sabía, sabia la verdad: habían asesinado a un patriota.

Guajardo recibió por su traición 50 mil pesos oro y un ascenso a General de División dos días después, grabando su nombre en la historia como uno de los grandes traidores de nuestra historia.

Dejando para la reflexión que en toda lucha hay traidores, como Guajardo, que venden su honor por oro y poder, hay que recordarles que el pueblo tiene memoria, que el pueblo no olvida, que le pueblo no perdona.

Aquel día nació una ideología de lucha y resistencia que hasta nuestras vidas sigue vigente.

La figura de Zapata se ha convertido en un mito, pero como a todo personaje histórico, no lo libera de la crítica que hoy podamos hacerle desde otras miradas, por ejemplo, la mirada feminista.

Aún así, se ha constituido como un ícono de la conciencia de clase que ha marcado a las mexicanas y a los mexicanos por generaciones.

Hoy, desde este Congreso, reconocemos a Emiliano Zapata como un símbolo no sólo de México, sino también de América Latina y el mundo entero. Su ejemplo nos llama a honrar la dignidad del pueblo, a defender la tierra y a construir un futuro donde la justicia no sea una promesa, sino una realidad. Que su legado nos inspire a legislar con el corazón puesto en quienes más le necesitan, al grito eterno de ¡Tierra y Libertad!

Gracias, compañeras y compañeros.

Gracias, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada Marisol.

¿Con qué objeto diputado?

Se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, para hablar sobre el mismo tema por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Muy buenas tardes, los saludo con mucho afecto compañeras, compañeros diputados y al público que nos acompañan y medios de comunicación en todas sus modalidades.

Con el permiso de la Mesa Directiva, su amigo y servidor Doctor Joaquín Jacko Badillo integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta Legislatura.

Me sumo a la intervención de mi amiga Marisol, ya que considero de suma importancia recordar a unos de los Héroes mas emblemáticos de nuestra Revolución Mexicana, que marcaron los historia con un símbolo de lucha campesina.

Ustedes saben que la Revolución fue sin lugar a dudas el acontecimiento belico mas importante de México del siglo XX, represento el doloroso y complicado transito de la revisión profunda y modificación del estilo de vida de toda una sociedad, al tiempo que sentó las bases del Sistema Político Mexicano de los siguientes setenta años en su devenir participaron innumerables actores y testigos, en la mayoría de los casos sus protagonistas han llenado paginas enteras de textos históricos y nombrando una época de héroes y villanos de claro oscuros del México de los buenos contra los malos, construyendo quienes los que quedaron al frente del país y para si mismos la imagen de figuras incuestionables del movimiento armado.

Las historia viva de nuestro país, tiene presente a cada uno de ellos, particularmente a quienes con su pensamiento y acciones buscaron mejorar la condiciones de vida de los más necesitados, hoy, mañana y siempre Emiliano Zapata será un icono de la Revolución Mexicana, ya que sus aportaciones no fueron sólo para su país sino también para toda América Latina. Su legado una Reforma Agraria.

En su época lo común era el silencio, sin embargo el se levanto a pedir lo que no se podía pedir, de manera indomable convirtiéndose en un ser mitológico, el señalaba no queremos Revolución queremos restitución, no queremos que cambien los gobiernos queremos que cambien el estado de las cosas, no queremos que se escriba sobre papeles, queremos que se escriba en los surcos de la tierra que debe volver a sus auténticos propietarios, esa era la lucha de Zapata y por eso se convirtió en ese ser que le debemos rendir homenaje siempre.

Hoy compañeras y compañeros diputadas y diputados, debemos apegarnos a los principios Zapatistas de cuidar y vigilar de justicia y el bienestar para las mujeres y hombres del campo, si como a los indígenas, a los afromexicanos a los más humildes, ya que declara su recuerdo, a un día de su aniversario luctuoso debemos insistir en la vigencia de esos valores.

Si me permiten concluiré diciendo una frase, que en lo personal me gusta mucho y aquí la comparto. De nuestro gran héroe Emiliano Zapata “ Yo estoy resuelto a luchar con todo y contra todo sin mas baluarte y estandarte que el amor y el cariño de mi pueblo”.

Por su atención, muchas gracias.

¡Y que viva, viva Zapata!

El Presidente:

Gracias, diputado.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA CITLALI YARET TÉLLEZ CASTILLO, CON EL TEMA, “LOS CAMINOS RURALES EN LA ZONA CENTRO DE LA REGIÓN SIERRA DEL ESTADO DE GUERRERO”.

En desahogo de inciso “c” del punto numero cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Citlali Yaret Téllez Castillo:

Con el permiso de presidente de la Mesa Directiva.

Saludo con afecto a todas y todos mis compañeros, diputados y a los diversos medios de comunicación y en todas sus modalidades.

Muy buenas tardes a todos.

Como saben sus servidora es diputada por el distrito XIX, orgullosamente originaria del municipio del municipio de Heliodoro Castillo, con la cabecera municipal en Tlacotepec, esta se encuentra ubicada en la Sierra del Estado de Guerrero nombrada ya Octava Región.

A partir del año 2022, gracias a la buena voluntad de nuestra gobernadora y los buenos oficios del actual rector de la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero y el gran trabajo de muchas personas mas que hicieron posible que hoy ya fuera una realidad, de aquí mi reconocimiento para todos ellos.

De la Región Sierra, se desprenden un total de 818 localidades pertenecientes a 14 municipios, de los cuales Heliodoro Castillo se conforma de 236 localidades, el municipio de Leonardo Bravo por 24

localidades, dichos municipios forman en su totalidad parte de la Sierra.

Y el municipio de Eduardo Neri con 27 localidades, de este último sólo algunas localidades forman parte de la Sierra.

Estos tres municipios forman parte de mi Distrito.

En conjunto la Región Sierra cuenta con una extensión territorial de 15, 779 Km², ocupando casi una cuarta parte de nuestro territorio estatal. Esta se encuentra delimitada por las Zonas de: Tierra Caliente, Costa Grande y Centro de la Sierra de Guerrero, esta última es una de las más hermosas y vastas regiones, pero también una región muy compleja.

La Región Sierra, desgraciadamente todavía tiene un alto nivel de rezago social y carece de mucha infraestructura; en cuanto al tema social según los datos del Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025, emitido por la Secretaría del Bienestar del Gobierno de México; en Heliodoro Castillo 42, 698 personas viven en la pobreza y 16,630 viven en pobreza extrema; de acuerdo a su población total se tiene que un 31.8% se encuentra en rezago educativo, 27.0% no tienen acceso a los servicios de salud, 92.3% no cuentan con acceso a la seguridad social, 54.7% carecen de calidad y espacios de vivienda, 83.9% no tienen acceso a los servicios básicos en la vivienda, y por último, no menos importante el 47.0% no poseen acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; esto nos obliga sin duda a trabajar de la mano y a marchas forzadas con todas las autoridades en su ámbito de competencia, para empezar a erradicar esas terribles cifras.

Se dice que sin caminos no hay progreso, ya que estos permiten detonar más rápido el desarrollo de las poblaciones y por lo tanto, elevar la calidad de vida de sus habitantes, hoy la conectividad lo es todo, en cualquier sentido, por lo que la presencia y condición de un camino impacta en la vida económica, y productiva de las localidades.

La Región sierra, tiene 3 mil 273.02 kilómetros de caminos entre terracerías y pavimentados, de los cuales, el 95% de estos, es decir, 3 mil 075.17 kilómetros, son de terracerías de anchos no menor a cinco metros, los cuales después de los desastres naturales ocurridos en años pasados como el Huracán John en 2024 e Ingrid y Manuel en el 2013, tras su paso ocasionaron la afectación a pavimentaciones y brechas que no han sido habilitadas debidamente.

En cuanto a infraestructura carretera, existe la necesidad y urgencia de elaborar estrategias que permitan la creación de un proyecto integral para el desarrollo del Filo Mayor, y poder hacer pavimentos asfálticos con nuevas tecnologías que permitan los accesos pero que respeten el equilibrio del medio ambiente en los principales ramales de esta nuestra región, y así poder contar con mejores accesos y vías de comunicación entre comunidades de la región Sierra, zonas aledañas y las demás regiones colindantes.

La infraestructura vial desempeña un papel esencial en las políticas del desarrollo, ya que facilita la actividad productiva y permite el acceso a bienes y servicios básicos.

Sin embargo, las redes viales de la región se caracterizan por ser inconectivas, porque limita la accesibilidad y comunicación de los habitantes de las localidades rurales a los servicios de salud, empleo, insumos de mercado para su producción agrícola, dando como resultado una población aislada, con poca comunicación y falta de movilidad. La dotación de infraestructuras y equipamiento es baja, con lo que se ve afectada la calidad de vida de los pobladores.

La ausencia de una buena red carretera, dificulta enormemente las interrelaciones dentro de la sierra y acrecienta su dependencia con respecto del exterior. Esta ausencia incide negativamente en el papel de impulsar a las principales localidades de la sierra que no pueden interrelacionarse con áreas contiguas y la consecuencia es su rezago.

Hoy en día la población de las áreas rurales debe tener acceso a un nivel de equipamientos y servicios equivalente al que existe en las áreas urbanas. Sólo de esta manera las personas tendrán una mayor igualdad de oportunidades independientemente del tipo de territorio que habiten.

En México los caminos rurales representan un 58% de la Red Nacional de Caminos (RNC) y se relacionan con 200 mil localidades rurales por todo el territorio nacional. Es decir, los caminos rurales, son más de la mitad de las vías terrestres del país.

Sin duda, la presencia y condiciones de un camino rural impactan en la vida económica y productiva de las localidades. Según el Instituto Mexicano del Transporte (IMT) señala que, de no realizarse trabajos de conservación en los caminos rurales, de manera periódica y oportuna, se generan

externalidades negativas, sumémosle los fenómenos naturales que de repente ocurren en las diferentes temporadas en el transcurso del año, empeore aún más la situación.

Por ello de la importancia de la buena planeación y ejecución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), como instrumento del gobierno federal que permite financiamiento para caminos rurales. En el mismo sentido el gobierno estatal y los municipios pueden hacer uso de sus recursos propios o del gasto federalizado para invertir en caminos rurales, que supere la tendencia de toma de decisiones de corto plazo y tome en cuenta el mediano y el largo plazo, tomando en consideración las políticas públicas basadas en un diagnóstico de necesidades.

Los caminos rurales naturalmente reducen el aislamiento de las comunidades apartadas, cuando son producto de una minuciosa organización se convierten en un pilar del crecimiento y del desarrollo económico, de ahí su importancia de que la Región Sierra,... ¡nunca más se encuentre en el olvido!

Por su atención muchas gracias.

Es cuanto, presidenta

El presidente:

Gracias, diputada.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CON EL TEMA: “MÁS ALLÁ DEL AZUL: POR UNA AGENDA LEGISLATIVA QUE ESCUCHE Y RESPONDA”.

El desahogo del inciso “d” del punto numero cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Rodríguez Armenta hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Con su venia, diputada presidenta.

Integrantes de la Mesa Directiva, compañeras diputadas y compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos sigue por los medios digitales.

Hoy subo a esta Tribuna con el tema mas allá del azul, por una agenda Legislativa que escucha y responda.

El autismo denominado clínicamente como trastorno del aspecto autista, es una condición de neurodesarrollo que afecta la forma en que una persona se comunica, socializa y percibe al mundo, se estima que el mundo una de cada diez personas viven con autismo y en México aproximadamente una de cada 115 personas se encuentran dentro del aspecto autista.

El pasado 02 de abril conmemoramos el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, instaurando por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007 esta fecha no debe ser sólo una jornada para iluminar monumentos de azul y compartir mensajes de solidaridad, debe ser ante todo confrontar nuestras Comisiones como Estado, como Instituciones y como sociedad.

Porque detrás del color azul hay niñas y niños que son ignorados en las aulas, jóvenes que enfrentan discriminación laboral, adultos que viven sin diagnóstico y apoyo, madres y padres que enfrentan esta realidad con recursos limitados sin redes, sin orientación y con un sistema que les da la espalda, por que detrás de una cifra hay una familia que vive con miedo, incertidumbre y soledad.

El autismo es un espectro, esto significa, que no hay una sola forma de ser autista, algunas personas pueden comunicarse con fluidez, otras no hablan, algunas requieren apoyos minimos, otras requieren acompañamiento de por vida, pero todas ellas sin excepción merecen vivir con dignidad, acceso a oportunidades reales y libertad para desarrollarse plenamente.

Las personas con autismo enfrentan barreras múltiples. En educación, hay una falta de personal capacitado; en salud, los diagnósticos llegan tarde o no llegan; los entornos no están diseñados para la diversidad sensorial; y en la legislación, en nuestra trinchera, muchas veces no se les nombra, no se les escucha y no les prioriza.

Si bien existen avances, aún son insuficientes. A pesar de contar con una ley específica, la atención sigue siendo fragmentada y profundamente desigual. Existen estados que ni siquiera han armonizado sus marcos normativos, y en muchos municipios ni siquiera se reconoce al autismo como una prioridad de salud o de bienestar social.

Es por ello que no basta con la buena voluntad. Necesitamos acciones concretas, coordinadas y con presupuesto. Necesitamos que los tres órdenes de

gobierno asuman su responsabilidad: desde las políticas públicas federales hasta los apoyos a nivel local.

Necesitamos que el sector privado también actúe, generando entornos laborales accesibles, políticas de inclusión y oportunidades reales de formación y contratación para personas neurodivergentes.

Necesitamos que el sector educativo, desde preescolar hasta nivel superior, revise y transforme sus métodos para atender la diversidad de formas de aprender.

Hago un llamado firme y respetuoso a todas las instituciones del Estado, a las empresas y a los organismos de la sociedad civil: el autismo no puede seguir siendo un tema periférico. Es momento de colocarlo en el centro de la discusión sobre discapacidad, derechos humanos e inclusión.

No podemos permitir que las niñas y niños con autismo sigan enfrentando burlas o castigos por conductas que no comprenden. No podemos seguir permitiendo que los adolescentes con autismo abandonen la escuela porque nadie los supo acompañar. No podemos seguir permitiendo que sus madres y padres dejen sus trabajos porque no hay centros de apoyo, servicios de salud ni políticas laborales sensibles a esta realidad.

Desde esta Tribuna, y con profundo sentido de responsabilidad, les pido que demos un paso adelante. Que transformemos la empatía en acción legislativa. Que escuchemos las voces de quienes han sido históricamente ignorados. Que trabajemos de la mano de las familias, de los colectivos autistas, de los profesionales, para construir una legislación que responda a las necesidades reales y urgentes de esta comunidad.

Porque legislar por el autismo es legislar por la dignidad humana. Porque incluir a las personas autistas no es un acto de caridad: es una deuda histórica y un compromiso ético.

En este sentido, reconozco y respaldo la importancia de avanzar con firmeza hacia una legislación que no sólo reconozca los derechos de las personas con autismo, sino que los garantice plenamente. Ya existen esfuerzos legislativos valiosos en esta materia.

Desde esta Tribuna quiero resaltar la iniciativa del diputado Noel Chávez, que propone fortalecer la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista. Esta iniciativa plantea

un enfoque educativo incluyente, centrado en la capacitación docente, el uso de tecnologías accesibles y la creación de protocolos claros de intervención en escuelas públicas y privadas.

Asimismo, destaco la propuesta de la senadora Ivideliza Reyes, que plantea reformas a la Ley General de Educación para incorporar la figura del maestro o maestra sombra: profesionales capacitados que acompañan a niñas y niños con dificultades para desenvolverse por sí mismos en el entorno escolar. Su presencia no sólo favorece el desarrollo cognitivo y social del alumnado con autismo, sino que también alivia la carga de muchas familias que, hoy por hoy, se ven forzadas a enfrentar este proceso solas.

Ambas iniciativas coinciden en un punto clave: es necesario garantizar que las escuelas sean lugares verdaderamente accesibles, adaptados y empáticos con la diversidad neurológica.

Pero no basta con intervenir desde lo educativo. El acceso a servicios de salud especializados, la promoción de entornos laborales inclusivos, la generación de espacios seguros en las ciudades, el combate al estigma y la discriminación: todos estos elementos deben ser parte de una política nacional coherente, integral y con perspectiva de derechos humanos.

Las personas con autismo no necesitan compasión. Necesitan respeto, herramientas y oportunidades reales. Necesitan legisladores y legisladoras que las escuchen y que actúen. Necesitan políticas públicas construidas con su participación, con base en evidencia científica, y alineadas con los compromisos internacionales que México ha suscrito.

Compañeras y compañeros, hoy les propongo que vayamos más allá del azul. Que no dejemos que este tema sea sólo una conmemoración de calendario. Que asumamos nuestro rol como agentes del cambio que nuestra sociedad reclama. El azul es solo un símbolo, pero la acción legislativa es el verdadero motor de transformación.

Hagamos del Congreso un espacio donde las personas con autismo sean reconocidas, escuchadas y representadas. Hagamos de la discapacidad una prioridad transversal en nuestra agenda y hagamos, finalmente, una legislación que responda a las necesidades de quienes hoy no pueden alzar la voz.

Gracias presidenta.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Gracias compañera.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, CON EL TEMA, “LA IMPORTANCIA DE REALIZAR LOS PROCESOS DE CONSULTA EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia diputada presidenta.

Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

El derecho a la consulta de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, pero también de las personas con discapacidad; no solamente es algo normal y legal, es un reconocimiento a la dignidad, la cultura y por su puesto a sus derechos humanos básicos que deben ser garantizados a todas y a todos.

La consulta es un proceso clave en el que se busca obtener el consentimiento libre, previo, informado y sobre todo culturalmente adecuado de nuestras comunidades. Antes de tomar decisiones que afecten sus territorios, sus recursos y por su puesto su modo y su estilo de vida.

Para nuestras comunidades indígenas y afroamericanas que a menudo han sido marginadas, pero sobre todo han sido silenciadas la consulta no sólo es un derecho, es, una salvaguarda de sus identidades, creencias y formas de vida. En la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, se establece claramente que los pueblos indígenas y afroamericanos tiene derecho a ser consultados sobre las medidas que les afectan.

Esta declaración, es un llamado a todos los estados de los cuales forman parte para garantizar la participación adecuada y efectiva de estos pueblos y comunidades. En las tomas de decisiones, es fundamental que la consulta no se considere simplemente, como un trámite, sino como una oportunidad genuina para escuchar, aprender

y construir juntos. Sin embargo, hoy también es imperativo recordar y hacer valer sus derechos de las personas con discapacidad este grupo que ha enfrentado históricamente exclusión, pero sobre todo, discriminación; tiene derecho a ser consultado en todo momento y en todos los asuntos que les atañen. La convención de los derechos humanos, de las personas con discapacidad, establece que deben ser escuchadas y que sus opiniones deben influir en todas las tomas de decisiones.

Nos enfrentamos a un doble reto, promover la cultura efectiva de nuestras comunidades indígenas y afroamericanas; y también al mismo tiempo asegurar que las personas con discapacidad participen plenamente en estos procesos. En Guerrero tenemos la responsabilidad de asegurar que sus voces sean escuchadas.

Los procesos de consulta permiten vislumbrar un futuro más justo, pero sobre todo equitativo. Los procesos de consulta son vitales para construir un Guerrero más inclusivo y respetuoso; cada voz cuenta, cada historia importa y cada propuesta debe ser el inicio de cambios significativos. Es importante señalar compañeras y compañeros diputados, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha declarado inconstitucionales leyes que este Congreso ha aprobado, debido a que se ha omitido realizar las previas consultas a los pueblos y a las comunidades indígenas y afroamericanas, así como a las personas con discapacidad, tal como lo establece la Suprema Corte, con diversas acciones de inconstitucionalidad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaro inconstitucional el decreto número 756, por el que se reforma el artículo 14 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de derechos y cultura indígena. Así mismo declaro inconstitucional el decreto número 778, por el que se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 701 de reconocimiento de derechos y cultura de los pueblos indígenas y afroamericanos.

También el decreto por el que se expidió la ley número 777 del sistema de seguridad pública del Estado de Guerrero. Estos decretos. Ya fueron consultados y validados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la propia corte ha señalado que el Estado de Guerrero, ha dejado un precedente en materia de consulta y que se debe ser y deber ser referencia para otros estados de la República mexicana.

Por otra parte, en la legislatura pasada se aprobó la Ley para la atención, inclusión y Protección a personas con condición de espectro autista del Estado de

Guerrero, que busca garantizar los derechos y necesidades fundamentales de las personas con autismo y otras condiciones de neurodiversidad en el Estado y en los municipios; sin embargo, es de conocimiento que hace unas semanas el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, voto por mayoría de 7 ministros, la invalidez de esta ley. Debido a la falta de consulta previa, libre e informada de las personas con condición del espectro autista.

Aunque faltaron con condición. Perdón... aunque faltaron 2 ministros presentes, lo que llevo a posponer la votación, pero la decisión de los siete ministros sigue presente y sigue firme, para declarar la inconstitucionalidad. En todos los términos, la ley en mención, posiblemente en unos meses recibamos la acción de inconstitucionalidad de esta ley, y nuevamente la suprema corte nos obligue a realizar un proceso de consulta.

Para culminar, es fundamental de esta Sexagésima Cuarta Legislatura de manera respetuosa, pues podamos tomar en serio la realización de estos ejercicios, es importante compañeras y compañeros, decirles que la anterior legislatura en este Congreso aprobó por decreto la conformación de una unidad de consulta.

Esperemos que esta experiencia nos comprometa aún más a realizar consultas y sirva como una oportunidad para mejorar y fortalecer nuestra legislación. Y bueno, quiero aprovechar para recordar que al inicio de esta Legislatura, su servidora y varios compañeros más, hicieron presentes nuevamente la iniciativa para que Guerrero pueda contar con un instrumento jurídico y legal. La ley de consulta, previa, libre e informada.

Es cuanto, compañeras y compañeros diputados.

El Presidente:

Gracias, diputada.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, SOBRE EL TEMA “LAS 18 ESTRATEGIAS QUE IMPLEMENTA LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA PARA REFORZAR EL PLAN MÉXICO”.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputado presidente.

Con su venia.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Compañeras y compañeros congresistas.

Medios de comunicación y redes sociales.

Con profundo compromiso por el pueblo de Guerrero, y con la esperanza firme de una transformación verdadera que no sólo perdure, sino que florezca en cada rincón de nuestra patria.

Es para mí, un privilegio hoy estar en esta Tribuna de este Honorable Congreso, para hablar de una noticia que representa un parteaguas en la historia del desarrollo nacional. El pasado 3 de abril, en un recinto emblemático para la identidad y la historia de nuestro país como lo es el Museo Nacional de Antropología, la presidenta de todas y todos los mexicanos, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, anunció con visión, con claridad y con rumbo acciones que reforzarán el Plan México para Fortaleciendo la Economía y el Bienestar en medio del contexto internacional que amenaza el actual gobierno de Estados Unidos.

Este es un proyecto integral que pone al pueblo en el centro de la política económica y que también representa una oportunidad histórica para nuestro estado, para Guerrero. Es un documento con metas claras, plazos definidos y presupuesto real. Es la muestra de que la Cuarta Transformación sigue avanzando con fuerza, con dirección y con un profundo compromiso con la justicia social. Y desde esta Tribuna, como diputada por Morena y como representante del pueblo de Guerrero, vengo a respaldar este proyecto con decisión, con orgullo y con esperanza.

México puede y debe convertirse en la décima economía del mundo. Pero no desde una visión elitista, sino con un modelo de crecimiento incluyente, sustentable, soberano. Por eso, se ha fijado la meta de elevar la inversión al 28% del Producto Interno Bruto, si, escuchemos bien generando al menos un millón y medio de nuevos empleos.

Por ello, se impulsarán sectores estratégicos como la industria farmacéutica, la automotriz, la textil, los semiconductores y la biotecnología. Sectores que pueden detonar encadenamientos productivos en las regiones del país, incluyendo el sur, incluyendo Guerrero. Y eso es fundamental, porque durante décadas se nos dijo que el crecimiento tenía que concentrarse en ciertas regiones. Hoy, con este plan, se rompe ese paradigma centralista y se apuesta por un desarrollo territorialmente equilibrado.

Uno de los compromisos más relevantes es que al menos el 50% de las compras del gobierno federal se harán a productores nacionales. Esto representa una oportunidad sin precedentes para nuestras y nuestros productores locales, para los pequeños y medianos empresarios, para las cooperativas y para el campo guerrerense. Este es un mensaje claro de que el Estado mexicano está dispuesto a reactivar el mercado interno y a apostar por lo hecho en México.

El plan también busca alcanzar la autosuficiencia alimentaria, energética y farmacéutica. En otras palabras, se está construyendo un modelo de soberanía económica que no dependa de las importaciones, que proteja nuestros recursos y que garantice derechos. Es un modelo que defiende la dignidad de nuestro pueblo y que retoma el control de sectores estratégicos para el bienestar de la población.

Se ha anunciado que se reducirá a la mitad el tiempo para concretar nuevas inversiones en el país. Se eliminarán trabas burocráticas que durante años sirvieron para beneficiar a unos cuantos y para frenar el desarrollo de regiones enteras. Además, se contempla la formación anual de 150 mil nuevos técnicos, lo que fortalecerá la capacitación laboral y permitirá a nuestra juventud integrarse de manera activa y protagónica al nuevo modelo económico.

Quiero destacar, compañeras y compañeros, que este plan no es una visión de escritorio. Es el resultado del diálogo entre el gobierno, el sector empresarial, las y los trabajadores y la academia. Más de 2 mil proyectos empresariales han sido registrados como parte del plan, con una inversión estimada de 277 mil millones de dólares. Además, se contempla un fondo inicial de 30 mil millones de pesos para fortalecer y ofrecer incentivos fiscales y financiar la innovación tecnológica, la transición energética y el desarrollo regional.

Este plan tiene un horizonte claro: su implementación será entre los años 2025 y 2030. Y lo más importante compañeros es que no se trata de una política de sexenio, sino de un modelo de Estado. Un proyecto de país que garantiza continuidad, estabilidad y resultados. No más

cambios de rumbo a cada sexenio, no más improvisaciones. Estamos frente a un plan que consolida el segundo piso de la Cuarta Transformación.

Desde Guerrero, tenemos la responsabilidad de sumarnos a este esfuerzo nacional. Y por eso, desde esta Tribuna, hoy hago un llamado respetuoso pero firme a todas las fuerzas políticas representadas en este Congreso para respaldar este proyecto. Sumémonos legisladoras y legisladores con propuestas, con iniciativas, con visión de territorio, pero con altura de miras. Porque esta vez no se nos está excluyendo, se nos está convocando.

Porque Guerrero, también puede y debe aportar a la grandeza de México. Porque no hay transformación verdadera si el sur sigue marginado. Porque no hay justicia económica si nuestros pueblos siguen condenados a la pobreza. Y porque la presidenta Claudia Sheinbaum ha tenido el valor, la visión y la sensibilidad de poner al sur en el centro del proyecto nacional.

Compañeras y compañeros, diputados este es el momento de la unidad. De la responsabilidad histórica. El pueblo de México ha confiado nuevamente en nuestro movimiento. Y no podemos fallarle. Apoyar el Plan México es apoyar la justicia social, es defender el bienestar, es luchar por la soberanía y honrar la memoria de quienes han luchado por un país más justo.

¡Que viva la Cuarta Transformación!

¡Que viva Guerrero!

¡Viva el pueblo de México!

¡Que viva, que viva y que viva la doctora Claudia Sheinbaum Pardo!

Muchas gracias.

Es cuanto diputado presidente.

Gracias, diputada.

¿Con qué objeto diputado Alejandro Bravo?

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Sobre el mismo tema.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Gracias presidente y gracias Mesa Directiva.

El Presidente:

Adelante diputado.

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Compañeras diputadas, compañeros diputados

Sin duda alguna, los tiempos que estamos viviendo en el país, ante las nuevas políticas que está intentando llevar a cabo el presidente Trump; y que desgraciadamente a México nos afectan. La respuesta de la presidenta Sheinbaum, fue derivado de esas amenazas constantes, que un día amanecen los aranceles en tal cantidad para México, y otro día amanecen en otra cantidad. Hoy tenemos 90 días de prórroga para ver si se aplican o no se aplican los aranceles, Trump, está llevando a cabo políticas no solamente contra México, sino con quienes tradicionalmente históricamente habían sido sus aliados, países como Canadá y obviamente quienes son su competencia como China, India, Japón y Corea.

En esta iniciativa, en este plan México, de la presidenta Sheinbaum, pretender contrarrestar estas medidas que nos pueda aplicar el gobierno de Estados Unidos. Cabe mencionar que gracias al tratado de libre comercio, que se firmara cuando era presidente, el ex presidente Carlos Salinas de Gortari, hoy los productos contemplados en ese tratado de libre comercio, están quedando fuera de los aranceles. Eso es solamente una parte, una parte de lo que nos está ayudando ese tratado de libre comercio que se firmó cuando el expresidente Salinas de Gortari.

Sin embargo, estamos viendo que la industria del acero, la industria del aluminio, la industria automotriz que tanto significa para este país, está verdaderamente preocupante. Con estas medidas seguramente se pretende contrarrestar los efectos de los aranceles y de esa política en la que por su puesto, por supuesto que mi banca y en mi partido no estamos de acuerdo con el presidente Trump. Pero si me permitiría hacer algunos, algunas apreciaciones muy rápidamente; donde mencionan sobre la ampliar la autosuficiencia alimentaria, sería conveniente regresar al menos 12 de los 38 programas que se le quitaron al campo mexicano. Bien analizados hay 12, hay 12 programas que bien vendrían a fortalecer y cumplir el objetivo del plan que la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, está presentando.

Sobre ampliar la autosuficiencia energética, de todos es sabido que PEMEX, ha disminuido su producción de hidrocarburos en los últimos años, y que siga la baja, pero también sería que en esta medida, en este plan como parte del plan, sería conveniente también fortalecer una nueva política administrativa en PEMEX, porque como sabemos PEMEX, es de las empresas petroleras del mundo, con mayor endeudamiento y por lo tanto, trabaja cada trimestre cuando vemos los informes, trabaja con pérdidas; en pocas palabra PEMEX, está quebrado.

Y en otro punto, en otro punto, en aumentar la producción nacional de la industria farmacéutica, me parece muy correcto, me parece muy bueno para que ojalá de ahí se pueda derivar y podamos combatir el desabasto que tenemos en prácticamente todo el sector salud, a lo largo y ancho de México.

En el otro punto por ultimo ya. En los 15 polos de bienestar, esos 15 polos son muy importantes, eso 15 polos coinciden con un plan que presentó el ex presidente Enrique Peña Nieto en el 2014, que se le llamaban las zonas económicas, las zonas económicas y que en Guerrero, en Guerrero tenemos una de ellas. Ojalá esto se pueda aterrizar porque ya se tiene avances, esa zona económica se encuentra en la Costa Grande, en el Municipio de La Unión, Básicamente en las comunidades de Petacalco, El Naranjito, en esa zona, en esa zona ya hay un gran avance, están determinados cual es la infraestructura que se necesita para desarrollar lo que hoy se llama polos del bienestar, y que antes se llamó zonas económicas especiales.

Es todo.

Gracias.

El Presidente:

¿Con que objeto diputado Pablo Amílcar?

(El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros)

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar Sandoval, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval:

Con permiso de la Asamblea.

Agradecemos mucho esta oportunidad de poder y establecer posturas y reconocer lo que se ha avanzado en los últimos años.

México está reconocido hasta 2024 como la doceava economía del mundo. Se recuperó después de una caída en el Producto Interno Bruto. Fruto del neoliberalismo rapas que se ejerció en las administraciones anteriores al presidente López Obrador.

¿Qué implica ese neoliberalismo?, pues si se decía ya que la entrada indiscriminada de productos en esta economía globalizada, en donde se desprotegió al campo mexicano, se hizo pedazos al campo mexicano, se hablaba entonces con Carlos Salinas de Gortari, que se tenía que acabar los subsidios, que entraran a competir los productores mexicanos, con los productores esos si subsidiados de norte américa, se debatió mucho ¿Cuál era el modelo que tenía que ocupar el campo mexicano?

Se habla entonces pues, que la libre competencia era el modelo que iba a salvar la economía nacional, y la economía del mundo, pero todo esto fue una ilusión. La libre competencia mostró como arrasó con la clase media en el mundo, como destruyo a los países más pobres, como México fue cayendo en su Producto Interno Bruto, y como lo sufrieron los más pobres y se beneficiaron los más ricos, no sé si ustedes lo recuerdan pero antes de esta época neoliberal, teníamos un súper millonario en México, que era el dueño de Televisa; y después tuvimos decenas de súper millonarios en nuestro país. ¿Qué implicó eso?, que se multiplicó también el número de pobres extremos, y que se acabó con la clase media, perdón pero eso fue fruto de esa visión neoliberal que nos impusieron a los mexicanos, y contra la que todavía hoy seguimos luchando desde la izquierda.

Desde entonces nos planteamos que debería haber por ejemplo, una recaudación mejor, porque para la recaudación, fruto de la recaudación se puede ejercer programas sociales, se puede ayudar al campo, se puede subsidiar sectores; y una de las grandes cosas que se tiene que reconocer, que han reconocido los técnicos, los académicos es que México está aumentando su recaudación en este periodo. Se están acabando con los nichos de privilegio, se está litigando en los tribunales que tienen que pagar como los supermillonarios no pagaban impuestos, evadían impuestos, tenían concesiones prácticamente gratuitas. Ahora se está combatiendo todo eso con el combate a la corrupción.

Se tomó un modelo e híper endeudamiento, si de PEMEX pero de otras empresas e industrias del estado mexicano, como la eléctrica. Porque dice nuestra constitución que solamente podemos contratar deuda

para cuestiones productivas, y con ese pretexto. No por la administración de PEMEX, por esa restricción constitucional, se decidía y híper endeudar a PEMEX, y fruto de ese periodo también, tuvimos quien la dio por desahuciada. Recuerdo el discurso del presidente Peña diciendo que se había acabado la gallina de los huevos de oro, y que por lo tanto teníamos que privatizar bloques de petróleo para entregárselos a los extranjeros.

Afortunadamente no fue esa intentona lo que se había diagnosticado desde esa administración, y ahora, se ha invertido productivamente y hay muchas críticas, pero tenemos finalmente inversión en la industria petrolera. Y se está recuperando la plataforma productiva, ¿Qué nos planteamos?, que pues como todos sabemos, estos son procesos, no son varitas mágicas con lo que se determina que es lo que va a pasar.

Y en este proceso la presidenta Claudia Sheinbaum, ha sido muy cauta, ha sido muy efectiva y a logrado lo que prácticamente nadie en el mundo ha logrado. Y hay que hacer como bien se decía, por los compañeros que han tomado la palabra; un reconocimiento a ello. La presidenta Claudia Sheinbaum ha mostrado carácter y ha mostrado capacidad para lidiar con las condiciones económicas en este momento complejo en el mundo.

Y tenemos una postura mucho mejor que la de otros países de mayor grado de desarrollo, de mayor crecimiento económico y México en este proceso se verán los resultados. Tenemos una economía sólida, tenemos una economía que está produciendo, está creciendo el ingreso de los mexicanos, y por lo tanto el mercado interno está funcionando y todo ello es por la política económica que impulso el entonces Presidente López Obrador, y ahora que está reforzando la Presidenta Claudia Sheinbaum.

Tenemos muchos proyectos... yo creo que necesitamos desarrollo económico en nuestro Estado, que necesitamos que se refuerce la planta productiva en el Estado, pero creo que también tenemos que hacer un enfoque desde el sur como lo decía la compañera. Tiene que ser desde el sur, porque lo que no queremos es que este sea un desarrollo económico como el que ha planteado por ejemplo la industria minera que tiene ganancias multimillonarias, gigantescas, como en casi ningún otro lugar del mundo, y extraen oro, plata, cobre y otros minerales aquí en nuestro estado; y proporcionalmente lo que deja nuestro estado es muy poco.

¿Qué planteamos?, que debe haber modelos donde también tenga beneficios el Estado de Guerrero, las zonas económicas especiales, las manifestaba aquí el

anterior orador. Creo que necesitamos revisar bien esos modelos, porque lo que queremos es que no se beneficie sólo a las empresas globales, y que vengan y no paguen impuestos; y que no dejen una derrama económica adecuada. No sólo queremos empleos, queremos empleos bien pagados, queremos derrama económica las comunidades, queremos que se genere bienestar y crecimiento para que tengamos desarrollo económico.

No solamente que tengamos 5 mil empleos, que esto genere cadenas productivas y que los guerrerenses finalmente tengamos una industria de transformación, que nos permite explotar los recursos vastísimos que tenemos en el Estado de Guerrero. Y que podamos transformar la vida de nuestros hijos y de nuestros nietos, a partir de las decisiones, que tomemos hoy como Congreso del Estado, como Gobierno, como Estado Mexicano para beneficio de las y los guerrerenses, para beneficio de nuestros hijos y de nuestros nietos.

Muchas gracias a todas a todos, compañeras y compañeros.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 14:47 horas):

Gracias, diputado Pablo.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura. Inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 47 minutos del día miércoles 09 de abril del 2025, se clausura la presente sesión. Y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 22 de abril del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

Por otro lado los diputados que en su momento desean y quieren participar en el tema del donativo de la

Cruz Roja, les comunico que la urna de la Cruz Roja, la dejaron ahí en la Mesa Directiva, a los que ya aportaron muchas gracias que Dios los bendiga..

Bendiciones a todos, buenas tardes.

Mañana estamos en el Parlamento Infantil también, invitados todos.

Bendiciones a todos, buenas tardes.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI
GARCÍA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**